

1823

1829.

DIVISION DE LAS PROVINCIAS DE  
SONORA Y SINALOA.

— • —

DIVISION DEL ESTADO DE OCCIDENTE.



El Saber de mis Hijos  
Hará mi Grandeza

MUSEO REGIONAL  
Edif. Museo y Biblioteca  
Hermosillo, Sonora, México

INDICE RELATIVO A DOCUMENTOS DE:  
SEGREGACIONES, ANEXIONES, ERECCION -  
CAMBIOS DE NOMBRE O DE CATEGORIA Y -  
CUESTION DE LÍMITES, DE ALGUNOS, RAN -  
CHOS, HACIENDAS, PUEBLOS O CIUDADES,  
PERTENECIENTES AL ESTADO DE SONO -  
RA O A OTROS ESTADOS DE LA REPU -  
BLICA MEXICANA.

---

DECRETOS DE 1875. EXPEDI -  
DOS POR EL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE SONORA.

---

1772-1895. SOBRE EL ES -  
TABLECIMIENTO EN EL PITIC. DE LOS  
SERIS.

---

1823-1829. DIVISION DEL ESTA -  
DO DE OCCIDENTE.

---

1873-

Expediente sobre la "División del Estado de Occi-<sup>183</sup>  
dente en dos Entidades"

---

8-XI-830

Numero 1434

Exmo. Sr.

to  
El Ayuntamiento de Turis.

Acuna recibo del decreto n.º 178 relativo a Indulto

Esta Corporacion ha recibido el decreto n.º 178 relativa a indulto concedido por el tercer Congreso Constitucional del Estado deseando solemnizar el decreto de Union; y se avisa a V.E. en debida contestacion, en la inteligencia que queda publicado y Circulado en el partido de su Cabecera.

Dios y Libertad.  
Ayo. Enero 3 de 1834.

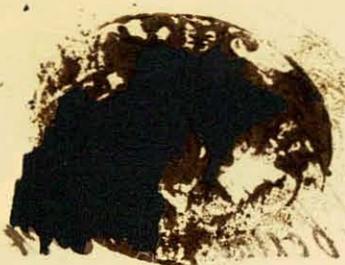
Julian Marquez

012  
E. S. Leon del Estado

Julian Padilla  
Sr. D.

## NUMERO

HERMOSILLO, SONORA.- 29-IV-831.- FERNANDO GRANDE  
INFORMA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN -  
RELACION CON LA CARTA DE FECHA 25 DE ESTE PROPIO -  
MES Y AÑO, ASI COMO LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA, SE  
DIO CUENTA AL CONGRESO Y VIO SATISFACTORIAMENTE LA  
PRUEBA DE DISTINCION QUE TANTO LA EXCMA. CORPORA --  
CION COMO EL VECINDARIO DEL LUGAR ASI COMO LOS PUE  
BLOS DE ESE PARTIDO, HACEN A ESTE ESTADO LA PREFERE  
RENCIA DE PERTENECER Y NO AL DE SINALOA.



... ..

1831 de ... ..

Excmo. Señor

Con carta de V. E. fecha. 25. del que  
 finas y los Docum.<sup>tos</sup> q. bajo los num.<sup>s</sup> 1.º y  
 3.º le acompañaron, dimos cuenta al Ab. Con-  
 greso, y S. Sob.<sup>a</sup> vió satisfactoriamente  
 la prueba de distincion q. tanto el Excmo.  
 Ayuntamiento de la Ciudad de Alamos, como  
 su vecindario y Pueblos de aquel Partido  
 hacen á este Estado en preferencia al de  
 Sinaloa: Tal procedim.<sup>to</sup> Spae. hará un honor  
 por su constancia á aquella Exma. Corporac.<sup>on</sup>  
 y distinguida Ciudad, á la q. esta Honorable  
 Asamblea empuña á V. E. se los dé á conocer  
 asegurandoles q. quantos medios estén al alcan-  
 ce de la posibilidad, se emplearán por el  
 Estado p.<sup>a</sup> quitarle todo compromiso y  
 responsabilidades que quiera esrigirle el Ege-  
 cutivo de Sinaloa, en  
 -dolo así á V. E., con el objeto indicado  
 -nemos á satisfaccion

Abuelo

Mayo 10 / 831

Inserten al Ayun-  
tamiento de Alamos

12

mas distinguido aprecio.

Dios y Libertad.

Mosillo Abul 29 de 1831.

Señor Don Juan María Latorre

do so do so do so

*[Signature]*

*[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

Señor Don Juan María Latorre  
Ciudad de Tomas Bredante

NUMERO

ALAMOS, SONORA, 25-IV-831.- EL GOBERNADOR DEL -  
ESTADO DE SONORA, SE DIRIGE A LOS DIPUTADOS DEL H. -  
CONGRESO, COMUNICANDOLES QUE DEN CUENTA AL CONGRESO  
QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALAMOS CONCIENTE CON SUS PRIN  
CIPIOS DE ESE PARTIDO DESEAN PERTENECER AL ESTADO DE  
SONORA.-

El E. Ayuntamiento de la Ciudad de Alamos, con acuerdo con sus principales en la pertenencia al Gobierno de este Estado, le ha dirigido las notas que en tres Copias Certificadas tiene el Excmo. el honor de pasar al V. con el fin de ~~que~~ que se oiban dar cuenta con ellas al Honorable Congreso para su alto conocimiento

Acepten E. S. las Consideraciones de mi aprecio

Dios y Su ventura A. A. 25  
de 1834

Mer. Diputado N. del  
A. C.

NUMERO

ALAMOS, SONORA.- 12-IV-831.- EL AYUNTAMIENTO DE -  
ALAMOS, HACE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, ALGUNAS -  
CONSIDERACIONES RESPECTO A QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO -  
DE SINALOA, HA CIRCULADO EN ESA CIUDAD, LOS DECRETOS -  
NUMEROS 1, 2 y 3 DE SU LEGISLATURA, DANDO ORDENES A ES -  
TA CORPORACION COMO SI FUERA SUBALTERNA DEL MISMO ES -  
TADO. DESDE QUE ESTABA UNIDO DEBIO HABER COMUNICADO -  
A TODOS LOS PUEBLOS DEL OCCIDENTE EL DECRETO NUMERO -  
169 QUE SEGREGO DEL DEPARTAMENTO DEL FUERTE AL PARTIDO -  
DE ALAMOS Y LO UNIO AL DE HORCASITAS, POR LO QUE A LOS  
ELECTORES CONCURRENTES SE LES HA COMUNICADO QUE DEBEN  
EJERCER SUS FUNCIONES EN HORCASITAS.

1831.

EXMO. SOR.

No por cierto le mueve á la vez á esta corporacion, ninguna prevencion contra el Poder que pienza sugetarla á sus deliberaciones interiores: tampoco le intimula dirigirse con sus lineas para saherirle en manera alguna; solo quiere ser concecuente con sus principios, y llevar hasta el cavo la voluntad general de su partido compuesto de Pueblos que merecen otras concideraciones y --- suerte, que la que se intentara prepararseles, si llegase el desgraciado caso de ser amagados á la obediencia, por unos preparativos hostiles, inducidos por el calor de la violencia, sin esperar supremas resoluciones que en el asunto de que vá á hablar este Ayuntamiento. deven dirimir la cuestion.

El Gobierno de Sinaloa há circulado á esta ciudad los Decretos 1. 2. y 3. de su Legislatura: algunas resoluciones de la misma; y otras ordenes preventivas, como si esta corporación con su partido fuese su subalterno. No cave en el juicio de este cuerpo, como pudo ser semejante circulacn., cuando desde que el estado estava unido, se deve haver comunicado en todos los pueblos del Occidente el Decreto No. 169. que segregó del Departamto. del Fuerte, al partido de Alamos, y lo unió á Horcacitas. Tampoco cave en la imaginacion, como pueden darse orns. á unos pueblos que en ningun acto de los practicados para la instalacion de la Legislaturas y divicion de los dos Estados, tomó parte respecto de Sinaloa, y por el contrario, en sus elecciones primarias, previno este Ayuntamiento. a los electores concurriesen á ejercer sus funciones á Horcacitas, como

legitimamente devió ser, supuesta la promulgacion a la Ley citada: aclaracion del Gobierno cesante, y voluntad suficientemte. manifestada del vecindario desde el año de 1826., habiendo sido electos de esta ciudad y su comprencion dos Diputados pa. la Legislatura Constituyente de Sonora.

Fundada esta municipalidad en tan sólidos antecedentes, tuvo á bien contestar á Sinaloa lo que en copia autorizada se servirá - vér V. E. , siempre con el lenguaje decoroso que le és propio, y - para que se entienda que sujeta a la Ley no le arredra poder alguno.

Podrá suceder, aunq. no és de esperarse, que se le secunden -- ors. comprometiendola á reproducirlas con esplicaciones que parezcan sencibles, ó que adoptando el medio de no contestarlas, despues se le exijan responsabilidades, y se le intimen amenazas. Nada nada teme este cuerpo municipal, por que la voz general del pueblo, resuena pr. Sonora, y con todo y sencibilidad, le parece á -- este Ayuntamiento., que sabrá sostener sus ords. interin como queda dho. las camaras grales. dirimen la cuestion, si se sucita esta -- entrambos estados.

Con este objeto, y con el de que las mismas camaras se impongan de los principios qe. há tomado el Gobierno de Sinaloa con el Partido de Alamos, y para conocimiento de V. E., tiene esta municipalidad la indispensable necesidad de molestarle suplicandolo - se sirva elevarlo todo al Honorable Congreso para qe. su Soba. -- despues de acordar lo qe. estime á bien en obsequio de los decesos de este Partido, se digne darle curso para ante las citadas supmas. Cámaras de la Unión, para los fines indicados.

Tiene esta Corporación el honor de afrecer á V. E. sus concide  
raciones y respetos.-Dios y Libertad. Alamos Abril 12 de 1831.-  
Rafael Ceballos.-Felipe Gil- Srio.-Rúbricas.

Exmo. Sr. Gobernador Suplente  
Dn. Tomás Escalante.

Ms. Exp. 5.- "833.1" (831).  
Archivo Histórico.

ncs.



Excmo. Sr.

A. Abril 24 de 1831  
 D. Excmo. dirijan  
 se copias al H. C.

No por cierto le mueren ala rei a esta  
 corporacion, ninguna prevencion contra el Poder  
 que pienna tugetarla a sus deliberaciones interiores:  
 tampoco le intimula dirijan con sus lineas para  
 saberirle en manera alguna, solo quiere sea conve-  
 niente con sus principios, y llevar hasta el caso la  
 voluntad general de un partido compuesto de Pueblos  
 que merecen otras consideraciones y suerte, que la  
 que se intentaria prepararseles, si llegare el desgra-  
 ciado caso de ser amagados ala obediencia, por unos  
 preparativos hostiles, inducidos por el calor de la  
 violencia, sin esperar supremas resoluciones que  
 en el asunto de que va a hablar este Ayuntamiento  
 deben dirimir la cuestion.

El Gobierno de Sinaloa ha circulado a  
 esta Ciudad los Decretos 1.º, 2.º, y 3.º de su Legislatura:  
 algunas resoluciones de la misma; y otras ordenes  
 preventivas, como si esta corporacion con sus

partido fuer su subalterno. No cabe en el fuero  
de este cuerpo, como pudo ser semejante circular,  
cuando desde que el estado estava unido, se deve  
haber comunicado en todos los pueblos del occidente  
el decreto n.º 169. que se gregó del Departam. del  
Fuerte, al partido de Alamos, y lo unió a Morca-  
citas. Tampoco cabe en la imaginacion, como pudiese  
darse orden a unos pueblos que en ningun acto de  
los practicados para la instalacion de las Legislaturas  
y division de los dos estados, tomó parte respecto de  
Sinaloa, y por el contrario, en sus elecciones pri-  
marias, previno este Ayuntam. a los electores con-  
curriessen a ejercer sus funciones a Morcacias, co-  
mo legitimamente debio ser, supuesta la promul-  
gacion de la Ley citada: aclaracion del Gobierno  
cesante; y voluntad suficientem. manifestada  
al vecindario orse el año de 1826, habiendo sido  
electos de esta ciudad y su comprension dos Diputa-  
dos p.ª la Legislatura constituyente de Sonora.

Fundada esta municipalidad entan so-  
lidos antecedentes, tuvo a bien contestar al Sinaloa  
lo que en copia autorizada se servirá ver U. E.,  
siempre con el lenguaje decoroso que le es propio, y  
para que se entienda que sujeta a la Ley. no le  
dará poder alguno.

Podrá suceder, aunque no es

Se esperaba, que se le secunden ors. comprometiéndose a reproducirlas con explicaciones que parezcan sencillas, o que adoptando el medio de no contestarlas, despues se le exijan responsabilidades, y se le intimen amenazas. Nada nada teme este cuerpo Municipal, por que la voz general del Pueblo, resuena p. Sonora, y con todo y sencibilidad, le parece a este Ayuntamiento, que sabrá sostener sus dros. interin como queda dho. las Camaras grales. dirimen la cuestion, si se suita esta en ambos estados.

Con este objeto, y con el de que las mismas Camaras se impongan de los principios q. e ha tomado el Gobierno de Sinaloa con el Partido de Altamora, y para conocimiento de V. E., tiene esta municipalidad la indispensable necesidad de molestarle suplicandole se sirva elevarlo todo al Honorable Congreso para q. e su sab. despues de acordar lo q. e estime a bien en obsequio de los deccos de este Partido, se digne darle curso para ante las citadas supmas. Camaras de la Union, para los fines indicados.

Tiene esta corporacion el honor de ofrecer a V. E. sus consideraciones y respetos

Dios

of Sevilla. Años Abril 12. 1891.

Rafael Sebastian

Sevilla  
Vio. J.

Se.  
Cmo. Sr. Gobernador. suplente  
Don Tomas Escalante



12-IV-831

46 cuadernos

El  
"Como por En sesión de hoy se dio cuenta por la Srta, con un Paquete de correspond.ª oficial q̄ se encontró en la bitácora dirigida por V.E. á esta corporación, el q̄ contiene los Decretos num. 1.º, 2.º y 3.º q̄ ha expedido el Honorable congreso de este Estado, y otras Resoluciones del mismo, y de V.E.; mas como el espíritu conq̄ se remiten tales comunicaciones á este cuerpo, se contrahe á prevenirle ordenes, suponiéndolo su subalterno, el Ayuntamiento, como q̄ son las primeras letras que en este orden recibe, se halla en el caso de hacer á V.E. alg.ª Observaciones para manifestarle por q̄ por ahora, no se contempla parte integrante de Sinaloa, á que V.E. pertenece."

"La corporación de Alamo, cuando fué invitada por el P.º el año de 826 pp̄, para q̄ diese su opinión, acerca de la División del Estado en Dos, no quiso emitirla ni por una ni por otra parte, y unicamente

se comrajo á deise al Gob.<sup>o</sup>, de conformi-  
dad con su Vecindario, q. en caso de Verifi-  
cand la Dicción, quaxian paxencia al Es-  
tad q. se formare en Sonora. Asi consta  
de acuerdo q. Celebro' en 17. de Xbre' de  
dho año, á q. se refiere esta municipa-  
lidad.

Consecuente con estos principios, la  
de 1830. Representó á la Honorable Le-  
gislatura Cerause, paxa q. con el pro-  
pio fin, inscripuiere sus Regpatos ante  
las Camaras de la Union, solicitando  
la agregacion á Sonora de este Pueblo.  
y su Part.<sup>o</sup>, spre de acuerdo con el voto  
qual de su Vecindario: el tramite que  
le dio al pedido por aquella augusta  
Asamblea no lo sabe este cuerpo, pero  
lo cierto del caso es, q. Obsequiand la  
referida Representacion, se expidio el  
Decreto num.<sup>o</sup> 169. de 30. de Sep.<sup>e</sup> an-  
terior, q. hauid, y es obedecid en este  
partid, agregandlo del Departam.<sup>to</sup>  
del Puerto, y uniendo al de Horcaitas.

» Llegada la época de las elecciones  
primarias, prevenidas en la convocatoria

de 8. de Dbre<sup>l</sup> ultimo expedida para to-  
vino efecto la Ley institutiva de 14 de  
Octu.<sup>r</sup>, vacilo este cuerpo Municipal  
sobre adonde devia dirigirse sus elecciones  
y consulto al Gob.<sup>o</sup>, quien por Resolucion  
de 15. de Dbre<sup>l</sup>, le dice q. se arregle al  
Decreto n.<sup>o</sup> 169. citado, como consta de  
la copia autorizada q. a esta se acom-  
paña.

„Recivida esta comunicacion, q. le cal-  
vo toda responsabilidad, y como que  
ya estaba publicado el Decreto enuncia-  
do, a el, y no a otra cosa deve suge-  
tarse este cuerpo, por q. uno y otro  
emanan de autoridades legitimamen-  
te constituidas: tanto mas, cuanto que  
de ese Part.<sup>o</sup> se han electo p.<sup>a</sup> la sequita-  
tura de honrosa D<sup>os</sup> Diputados, propie-  
tario y suplente, de forma q. todo es he-  
cho con arreglo a la Ley del Estado = Pa-  
tiendo pues de estos principios: de q. el Cong.  
de Occidente no tuvo abien derogar su  
ley n.<sup>o</sup> 169., aun con vista de la insti-  
tutiva del g<sup>al</sup> de la Republica de 14 de

Otti.º: q. ese no ha' declarado aquella  
anti-constitucional, como q. es la unica  
autoridad q. tiene facultad para rebocar  
los Decretos de las Legislaturas de los  
de los Estados: q. el part.º se mantie-  
ne constante en querer ser dependiente  
de Sonora: y por ultimo; q. mientras  
no recaiga la calificacion de las  
citadas Camaras q.ales, por la  
anti-constitucionalidad, debe seguir  
el expresado Decreto, el Ayuntamiento,  
reconoce todo por sus autoridades  
à las q. se han establecido y se esta-  
blecen en Sonora, por q. entiende q.  
ese es su deber, sujetandose à la  
ley, y por q. subdintad, asi como  
la del Vecindario esta suficiente-  
mente manifestada desde mucho ti-  
empo atras. Y como puede entenderse  
una Reintenia infundada para dar  
los curro, contestacion, ó cumplim.º  
à las comunicaciones q. en lo subre-  
vivo se le dirigan por ese Gob.º las

cuales no espera, con esta fea se  
ha acordado Representar al Cong.<sup>o</sup>  
gual, dando aviso al del Estado y  
conducto del Gob.<sup>o</sup>, para su superior  
conocim.<sup>to</sup> y efectos q' sean convenientes;  
sino por esto se entienda q'  
debe de representarse a N.E., como ege.  
cutivo de Sinaloa, las mas breves  
consideraciones y respeto = Dios  
y libertad. Hago 12 de Ab.<sup>l</sup>  
de 1831. = Rafael Ceballos =  
Felipe Gil, Sr.  
Comd. por Gob.<sup>o</sup> y Int.<sup>o</sup> del Estado  
de Sinaloa

Copia. Hago 12 de Ab.<sup>l</sup> de 1831.

Felipe Gil  
Sr.  
F

NUMERO

ALAMOS, SONORA.- 15-XII-830.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OCCIDENTE, DICE AL AYUNTAMIENTO DE ALAMOS, QUE LAS ELECCIONES PRIMARIAS SE SUJETE A LO DISPUESTO POR EL DECRETO NUMERO 169.



Gobierno del Estado de Occidente. = Para que en las elecciones primarias que designa la convocatoria expedida p.<sup>o</sup> este Gobierno en 9. del corriente sobre V. B. sin responsabilidad y como combien a las deliberaciones del Hon.<sup>o</sup> Cong.<sup>o</sup> del Estado, se ve arreglase al Decreto n.<sup>o</sup> 169. expedido p.<sup>o</sup> su Sober.<sup>o</sup> en 17. de la vigesima prima de sus facultades. Esto digo a V. B. en debida contestacion a tu nota de ayer que acabo de recibir. = Dios y Libertad. = Hamao Diciembre 15. de 1830. = Seor  
nada realante = Juan Nepomuceno Mercediano = Excmo. Ayuntamiento de esta Capital

Y copia Hamao Abril 12. de 1831.

J. M. Mercediano  
S. J.

## GOBIERNO SUPREMO DEL ESTADO DE OCCIDENTE.

El Exmo Sr Vice Gobernador del Estado me dice lo que sigue. El vice-gobernador en ejercicio del supremo poder ejecutivo del Estado, deseoso de que el decreto general de 13 de octubre último y la ley institutiva que le acompaña de 14 del mismo mes, tengan su esacto y debido cumplimiento ha acordado la observancia de los artículos siguientes.

1.- El día 26 del presente mes se celebrarán juntas primarias en todos los pueblos del Estado, á fin de elegir, conforme á la sección 6 de su constitución particular, el numero de electores que les correspondan.

2.- Se suprime la juntas secundarias de conformidad con el artículo 4 de la ley general espedida en 14 de octubre de este año.

3.- El día 9 de enero, se verificarán juntas de departamento, concurrendo los electores nombrados por el artículo 1 de la presente convocatoria á las capitales de estos. En esta juntas se nombrarán los electores que han de componer las generales, arreglandose a la prevención que hace el artículo 6 de la ley institutiva.

4.- El día 30 del mismo enero se celebrarán las juntas generales, concurrendo los que deban componerlas, cinco días antes a la ciudad de Hermosillo en Sonora; y á la de Culiacán en Sinaloa. Respecto de las formalidades que se prescriben para esta juntas, se observarán los artículos 7,8,9,10,11,12,13, 14, de la misma ley institutiva.

5.- Concluidos los trabajos de las juntas generales, lo avisarán estas al gobierno, para los demas efectos que espresa la citada ley.

6.- Las ligislaturas previos los requisitos que señalan los artículos 16, 17, 18, de la mencionada ley, quedarán instaladas el día 13 del inmediato mes de marzo.

7.- Quedan refundidas en el presente decreto, la convocatoria mandada observar el 21 del último noviembre.

Y para el presente decreto convocatorio se le dé el mas puntual y caval cumplimiento, mando se imprima publique, y circule á quienes corresponde.

Alamos Diciembre 8 de 1830.

Leonardo Escalante.

Juan Nepomuceno Herdia.  
Srio.

NUMERO

VILLA DE HORCASITAS.- 12-XII-830.- REPRESENTACION DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE ACTIVE EL TRAMITE DE LA DI VISION DEL ESTADO DE OCCIDENTE EN DOS.

Como Ser.

Esta Corporacion se ha venado de la man  
 viva sensibilidad, cuando ha sido cono  
 ceres serdan ammenarantes a evitar el mar ca  
 no ciertamente bien de los Sonorenos; El  
 Suspendido Decreto de Divercion del Estado  
 solo las maledicencias, la inquietud, y un  
 espíritu de partido pueden hacer combina  
 ciones, tan agenas a los intereses comunis de  
 los Occidentales; Estos feamos podran ser feli  
 ces sin estar divididos, prueban de esta verdad  
 sean explicado de mil maneras en mar de  
 Cuatro años que se ha tramitado el asunto:  
 Los Pueblos han repetido varias veces sus  
 pedidos, y este de Hoxacitas ha sido siempre  
 constante en sus solicitudes por que esta plene  
 mte. convencido de que estan previa la Diver  
 sion de su Estado que sin ella carece de  
 todos los bienes del sistema adoptado.

La Republica Mexicana no huviera

C. y C. 12  
 22 de Octubre

Uegado al rango en que se halla sonó suena-  
-ta sido primero Independ. de: La otra sonó  
-ta, (La Alta Sonora) se halla en el mismo caso  
y sin acudir aparentirax ahora la importan-  
-cia del triunfo, solo se somete este Muestre  
Cuerpo alor antecid.ºa todos que obran en ese  
Argado y Superior Gov.º, contando con que  
la madura Reflecion de V. E. supliera lo q.  
no puede denervir la Pluma.

Asegurese V. E. de que estamos con  
de ~~Med~~ en consonancia con nuestras imita-  
-ciones, y que para obrar con la magnificen-  
-cia, decoro, y prontitud que demarca el mun-  
-to no debe arredrarse nada, pues la hon-  
-gral. de Sonora es Division, Division  
o muerte.

Penetrese V. E. de las mas Laudables  
Consideraciones con que se respeta esta Corp-  
-cion.

Dis

у Лицеиумъ Императорскій 1823

Б. та  
тапиогу  
и

Василия Семеновъ  
пис.

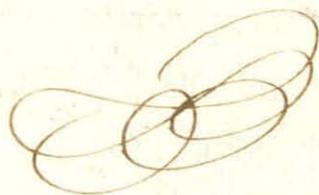
Con esta fha. elevo al alto conoci-  
 miento del H. C. del Ist.<sup>o</sup> la comunicac.<sup>o</sup>  
 de V.S. fha. 12. del corr.<sup>te</sup>; mas p.<sup>a</sup> que  
 se persuada V.S. de q.<sup>o</sup> pongo en ejercicio to-  
 dos los medios q.<sup>o</sup> me pareieren oportunos p.<sup>a</sup>  
 lograr el deseado fin de los dignos Sono-  
 ranos, por cuanto se interesan en la divi-  
 sion del Ist.<sup>o</sup> en dos, copiare a V.S. lo que  
 por la prim.<sup>a</sup> Sria. de Ist.<sup>o</sup> y relacion. se  
 me dice con fha. 21. de Sept.<sup>o</sup> pp.<sup>o</sup> que  
 es como sigue.

L. Sr. — Se ha' recibido en esta  
 Secretaria

Lo trasladado a V.S. p.<sup>a</sup> su conocim.<sup>to</sup>  
 y con el fin de que mientras tanto las  
 Camaras g.<sup>rales</sup>. de la Federac.<sup>o</sup> vuelvan  
 tan interes.<sup>te</sup> negocio, haga cuanto este de  
 parte de V.S. p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> por ning.<sup>o</sup> motivo se  
 altere la tranquilidad de esos Pueblos que  
 dignam.<sup>te</sup> le estan encomendados.

Dios

H. A. Oct. 22. de 1830.



M. J. Ayunt.<sup>to</sup> de la  
Villa de Moreasitas

El Y. Ayunt.<sup>to</sup> de la Villa de Flor-  
caritas con fha. 12. del corr.<sup>te</sup> me dice  
lo qf. sigue.

L. S. — Esta Corporac.<sup>o</sup> se ha  
llenado

Y tengo el honor de trasladarlo á V.<sup>o</sup>  
p.<sup>a</sup> qf. se sirban elevarlo al alto conoci-  
miento del H. C.

D. D. A. Oct.<sup>o</sup> 28. de 1830

Seco Diputado. Sr.  
del Hon.<sup>o</sup> Congreso.

El Excmo. Sr. Sr. de Lit.<sup>o</sup> y Relac.<sup>o</sup>

14-X-830. MEXICO.  
18-XI-830. ALAMOS.

(23)

NUMERO

DECRETO SIN NUMERO EN EL QUE QUEDA CONSTITUCIONALMENTE EL ESTADO INTERNO DE OCCIDENTE.

MEXICO.- 14-X-830.- EL CONGRESO GENERA POR MEDIO DEL DECRETO SIN NUMERO EN SU ARTICULO 1/o.dice: COMUNIQUE SE AL GOBIERNO EL DECRETO POR MEDIO DEL CUAL QUEDAN CONSTITUCIONALMENTE DIVIDIDO: EL ESTADO INTERNO DE OCCIDENTE. CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1830 EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OCCIDENTE, LO DA A CONOCER POR MEDIO DE UNA CIRCULAR.

(23)

14-X-830  
18-X1-830  
2

GOBIERNO SUPREMO  
del Estado de Occidente.

El Excmo. Sr. Ministro de Estado y de relaciones con fecha 14 de octubre me dirige el decreto que sigue:

El Excmo. Sr. Vicepresidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El Vicepresidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio del supremo poder ejecutivo, a los habitantes de la República, sabed: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente:

Art. 1o.-Comuníquese al gobierno el decreto por medio del cual quedan constitucionalmente dividido el estado interno de Occidente.

Art. 2o.-El Estado de Sinaloa se compone por ahora y entretanto se instalan las nuevas legislaturas que convengan entre si sobre la demarcación de sus respectivos distritos, de los departamentos de S. - Sebastian, Culiacán y el Fuerte. El Estado de Sonora de los departamentos de Arizpe y Horcasitas, según están demarcados unos y otros en la constitución del estado.

Art. 3o.- El gobierno del estado convocará dentro del menor tiempo posible para juntas primarias, a los pueblos de Sonora y Sinaloa, conforme a la sección 6a. de la constitución particular del estado.

4o.- Los electores nombrados en estas juntas, se reunirán en las capitales de sus respectivos departamentos, para nombrar los individuos que han de formar las junras generales de los Estados de Sonora y Sinaloa.

Art. 5o.- En la misma convocatoria se fijará el término dentro del cual han de reunirse los electores que han de componer dichas juntas, y el día en que hayan de instalarse las nuevas legislaturas. Para uno y otro efecto se designa en el estado de sonora la ciudad del Pitic y en el de Sinaloa la de Culiacán.

Art. 6o.- Las juntas departamentales serán celebradas bajo las formalidades que prescribe la constitución del estado en sus artículos 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 87, substituyendo en la fórmula del juramento a la palabra diputados la de electores, y las palabras al congreso particular, las de a la junta general.

Art. 7o.- A continuación de lo que dispone el art. 82, se procederá al nombramiento de los electores del modo que establece el art. 9 83 para el de diputados propietarios y suplentes, dándosele a cada uno de los nombrados el testimonio que previene el art. 84, y disolviéndose la junta tan luego como haya cumplido con los actos que se le encargan.

A Art. 8o.- Las juntas departamentales de S. Sebastian, Culiacán y el Fuerte, nombrarán cada una tres electores, la de Arizpe cuatro y la de Horcasitas cinco.

Art. 9o.- Hallándose los electores en el lugar y tiempo designados conforme al art. 4o. de este decreto, se presentarán con sus credenciales al gobernador, en su defecto al alcalde primero, por falta de este al 2o., y por la de ambos al regidor más antiguo, según su orden, para que se tome razón de los nombres de dichos electores, y de los departamentos a que pertenecen.

10o.- Al otro día de haberse presentado, se congregarán a puerta -- abierta, presididos por el funcionario a quien toque de los mencionados en el artículo anterior, en el lugar que el mismo funcionario determinará, y procederán a nombrar de entre ellos a pluralidad absoluta de votos, un secretario y dos escrutadores que examinarán las credenciales de sus compañeros. Las del secretario y escrutadores serán examinadas por una comisión de tres vocales que en el acto nombrará la junta. El Presidente no tendrá voto.

11o.- En iguales términos se reunirá la junta un día después, y calificará los nombramientos de los electores en vista de los informes que dieren las comisiones. Las resoluciones de la junta se ejecutarán sin recurso.

12o.- Al día siguiente tendrá la junta su última sesión pública, - también como las anteriores, y procederá a nombrar los diputados, - observando lo prevenido en los artículos 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 87 de la constitución del estado. En la fórmula del juramento contenida en el art. 81, se suprimirán las palabras por este departamento.

13o.- La junta general de Sonora nombrará once diputados propietarios y otros tantos suplentes que han de componer el congreso del estado de Sonora. La junta general de Sinaloa nombrará (,) diputados propietarios e igual número de suplentes que han de formar el congreso del estado de Sinaloa.

14o.- Las calidades de estos diputados serán las que exige la constitución del estado, y no podrán ser nombrados los que escluye la misma constitución.

Art. 15.- El gobernador del estado convocará oportunamente a los diputados electos por los departamentos de Sinaloa y los de Sonora para que el día señalado concurren a la instalación de sus respectivas legislaturas.

Art. 16o.- Presentada la mitad más uno de los diputados, se celebrará la primera junta preparatoria que presidirá sin voto el gobernador del estado, en su defecto el alcalde primero, a falta de este el segundo y por la de ambos, el regidor más antiguo por su orden: se nombrará de entre los mismos diputados y pluralidad de votos, una comisión de tres que examine las credenciales de los demás, y otra de igual número que examine las de los tres primeros

170.- Al otro día se tendrá la segunda junta preparatoria, presidida como la anterior. En ella presentarán las comisiones sus informes, en cuya vista la junta resolverá en sesión permanente, y sus resoluciones se ejecutarán sin recurso. Estas juntas se celebrarán a puerta abierta.

180.- No se reunirán más los diputados hasta el día de la instalación, que se verificará en esta forma: los diputados prestarán en manos del funcionario que hubiere presidido o debido presidir las juntas preparatorias el juramento de guardar y hacer guardar la constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos, e inmediatamente procederá a nombrar de entre ellos mismos, y a pluralidad absoluta de votos, un presidente, un vicepresidente y dos secretarios: el presidente electo ocupará la silla que le corresponde, y declarará haberse instalado el congreso, con lo cual terminará esta solemnidad. En la sesión siguiente procederán ambas legislaturas a nombrar sus senadores, con arreglo a la constitución e inmediatamente reglamentarán constitucionalmente las elecciones y las cualidades de los electores, para que a la mayor brevedad se elijan los diputados al congreso federal pudiendo hacerse por esta sola vez, en el día que designen las legislaturas.

Art. 190.- Las autoridades del orden ejecutivo y judicial que hoy rigen, serán obedecidas hasta que las nuevas legislaturas hagan las innovaciones que juzguen convenientes, arreglándose a la constitución y leyes generales de los Estados Unidos Mexicanos. Las legislaturas cesarán cuando se hayan nombrado las nuevas.

José Antonio Sastre, diputado presidente.- Rafael Delgado, Presidente del Senado.- Manuel Miranda, diputado secretario.- Antonio Pacheco Leal, senador secretario..

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.- Palacio del gobierno federal en México, 14 de octubre de 1830.- Anastasio Bustamante.- A. D. Lucas Alaman.

Y lo comunico a V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios y Libertad. Alamos, Noviembre 13 de 1830.

Leonardo Escalante.

Juan Nepomuceno Heredia.  
Srio.

"Documentos para la Historia de Sonora" Primera Serie. Tomo I.  
1821-1834"

NUMERO

HERMOSILLO, SONORA.- 4-X-830.- REPRESENTACION DEL -  
AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, DANDO SU VOTO Y ADHESION AL EJECUTI  
CUTIVO DEL ESTADO, ANTE LAS VERSIONES DE ALTERACION DEL OR-  
DEN PUBLICO CON MOTIVO DEL DECRETO DE LA DIVISION DEL ESTA  
DO EN DOS.



El  
 C. Excmo. Sr.

El mariscal notorio es, q. el Alameda de Divisi-  
 on de este Estado ha causado tanta inquietu-  
 tud a sus Abogados, q. fue la Opinion q.  
 a la Sombra del poder se les aconsejó en  
 otro tpo. p. prevenir designadas a vivir como  
 Monarcas a costa de la Ruina de sus seme-  
 janzas.

Por libranse de un Abolucio[n]o incorpor-  
 table hizo la Alta Sonora el esfuerzo q. le pertenecia  
 como un Pueblo libre: sacudió el yugo i  
 hizo triunfar la Opinion: pudo en aquellar hora  
 enumerar balones de la fuerza, aconsejandos  
 p. romper el lazo y quedar dividida de echo,  
 pero como su primera Caracena a Responder las  
 Leyes, y sobre el negocio le avia tomado facultad  
 las Camaras generales, se concurto y gu-  
 ardo silencio, esperando q. aquellas decidieren  
 segun los art. del pacto, y de conformidad  
 con el voto de los Sordenses. ha corrido  
 el Alameda de Divisio[n]es tranq. y los hijos  
 de la Alta Sonora tienen un plazer en conse-  
 rare q. a la fha. este ya sancionado el Decr.:

pero observan con dolor q. algunos de sus autori-  
tuos rivales ponen los últimos esfuerzos á  
buscar y procurar trastornarlos q. ó pongan  
á los plebs en un nuevo comercio, ó al be-  
ficiam la división de un diverso cambio q.  
los saque á nueva servidumbre. Varias noticias  
corren unas veces, de q. hay Pueblo interior  
en el Estado que se van á tomar las armas y  
hacer guerra la publicación del dicto, y  
otras la aploran antes q. llegue aquel  
dia. Sembrante antecedente no son para ver-  
se con indiferencia, supuesto q. en ellos se  
atenta el bien de la Sociedad, como peli-  
gra la pública tranquilidad, y aunque el A-  
yuntamiento de esta Ciudad de Meximillo q. esta  
Subscribe toma p. si y por medio de su  
Alc. toma las providencias necesarias á  
descubrir los autores de semejante proye-  
cto, y se previene contra ellos, le parece o-  
portuno hacer á V. E. esta manifestacion p.  
su Superior conocimiento y providencias q. crea  
conbenientes.

Esta corporacion está plenamente comben-  
cida á q. la totalidad de los Pueblos de  
la Alta Sonora son federalistas p. comben-  
simto, y adictos á la división del Estado,  
p. q. en ella esperan el bien del Sistema

de Vra hoy no han conseguido. pero quieren  
poder estar bien ~~en~~ sin contradiccion  
y sin los Obstaules q. noto se le preparan.  
Verdadem<sup>te</sup> no temen alarmar, ni q. con  
Ministra de la Opinion triunfen de sus  
Cudiciones. Se encuentran con una fuerza  
moral y finca efectiva conq. si llega el ca  
so saldrán segunda vez a sostener las le  
yer y decretos del alto Gob. y las del N. G.  
del Estado; i por q. que bñs. son sea lu  
gar a esas exaltaciones q. aunque furta  
y pereraxias alg. sea no defen p. eso de  
atraer accidentes q. despues seran exorbitan<sup>te</sup>  
sobre la sociedad; i para q. exponer a que la  
sangre de algunos se conorense alle el termino  
de un negocio dispuesto p. la utilidad co  
mun de todos? V. E. tiene los conoim<sup>tos</sup>. ne  
cessarios y todo el poder q. le pertenere p.  
precaer en tpo. oportuno en mal, q. sor  
tamente amenara al Estado. Peruadare V. E.  
que los hijos de la Alta Sonora están  
todas a su Director ari p. sostener su  
autoridad como todas leyes y dec. q. les  
comunique ya sean del Supremo Gob.  
y ya del Honorable Cong. del Estado. Fanga  
V. E. a bñm sea conoim<sup>to</sup>. de esta exposi  
on a era Arg. <sup>ta</sup> Asamblea y recibia las

consideraciones y respetos se enue Mexico  
Cuero.

Don Juan de la Libertad Mexicano  
Lillo 4 de Octubre de 1870.

Como Presidente en turno

J. Anzo Guerrero  
y Canely  
H

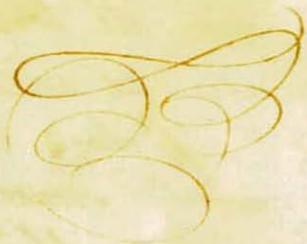
Luis A. Arriaga  
Sr. J. J.

Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.  
del Estado

mendados.

Dios D. Alam. Oct. 22. de 1830

M. Y. Ayuntamiento. de la  
Ciudad de Neamorillo.



Con esta fha. elevé al alto conocimiento del A. C. del Est.º la comunicación de V. S. de 4. del cora.º; mas para que se persuada V. S. de que el Gob.º ponga en ejercicio todos los medios q. me parecieron oportunos p.º lograr el deseado fin de los dignos Señores, por quanto se intererara en la división del Est.º en dos, copiarse á V. S. lo que por la prim.ª Secret.ª de Estado y relaciones se me dice con fha. 21. de Sept.º p.º que es como sigue.

L. Sor. — Se ha' recibido en esta Secret.ª

Lo trasladado á V. S. p.º su conocimiento y con el fin de q. mientras tanto las Camaras q.ater. or la Federac.ª resuelvan tan interesante negocio, haga cuanto este de parte de V. S. p.º q.º por ningun motivo se altere la tranquilidad de esos pueblor q.º dignam.º le estan enco-

El Excmo Sr. Ministro de Estado y de Relaciones  
con fecha de Sept. <sup>21</sup> de 1850. No me dice  
Qui.

Y Excmo Sr. se han referido en esta  
Sria.

Y tengo el honor de transmitir a V. S.  
p. a. g. se dirá en el caso la misma es  
comunicación al alto conocimiento de  
su S. B.

D. H. a. Oct. 21 de 1850.

Pres. Diputado Sr. del H. Cong. de los E. S.

B

El Y. Ayuntam<sup>to</sup> de la Ciudad de  
Hermosillo con fha. 4. del corr.<sup>te</sup> dice  
á este Gob.<sup>o</sup> lo que copio.

E. Sor. — Demasiado notorio es  
q. el asunto de Divorcio

Lo transcribo á V. S. p.<sup>a</sup> q. se sea  
ban elebar la inexacta comunicacion  
al H. C. por cuanto asi lo dena el  
Y. Ayunt.<sup>to</sup> de aquella Ciudad.

Dios D. Alam. Oct.<sup>o</sup> 22. de 1830.

Ver. Dignos. Srs.  
del H. C.

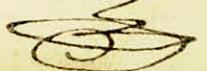
## NUMERO

BAROLIECA.- 18-VIII-830.- EL SR. JOSE JUAN ENCINAS -  
DICE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUE NO LE LLEGARON LOS OCHO  
EJEMPLARES IMPRESOS RELATIVOS A LA EXPOSICION SOBRE LA -  
DIVISION DEL ESTADO.

Por la nota en Esta y  
 al Comiente me dice que  
 me remite ocho exempla  
 res impresas relativas  
 ala exposicion q' sobre  
 division hixieron al  
 Supremo Gobierno de la uni  
 on el dexte Estado isolo  
 binieron Cuatro expla  
 res relativas ala expo  
 sicion i sobre division  
 i otros Cuatro al Decre  
 to de Convocatoria para  
 sesiones extraordinari  
 as al Honorable Con  
 greso del Estado lo  
 que publicare i circulara  
 como v' tiene prebieno  
 en su nota

Dios y Libertad B  
 uenavista y Agosto 18 de 1830

Como Señor }  
 Gobernador del }  
 Estado de Leo }  
 nardo Escalante }

Juan José Enriñ  
 an  


Recibi los ejemplares del An.<sup>o</sup>  
 176, relativo a las medidas q<sup>e</sup> ha  
 tomado el D.C. del Estado p.<sup>a</sup> a  
 ser efectivo la dicitacion del Estado.  
 en ogy Conforme al Dto. del Congre  
 so Gial. de fha. 13, del ultimo oc  
 tubre lo q<sup>e</sup> publicas y Sircule.

Dtos

y Ley Maroy. Ca. 13 de  
1830.

Juan José Enríquez

Exmo. Sr. Gov. J. M.  
del Estado J. M.  
Leonardo Alcalante

Por la D<sup>ta</sup> Oficial de V<sup>ra</sup>. de fecha 25.  
 del pp.<sup>o</sup> Nbre. recibí 8. ejemplares del D<sup>to</sup>. G<sup>ral</sup>.  
 del Excmo. Sr. Vice-Presidente de los Estados Unidos  
 Mexicanos relativos a que se apruebe la División  
 del Estado de Sonora y Sinaloa en dos expedido en  
 13. de Octubre pp.<sup>o</sup> An<sup>o</sup> mismo recibí 8. ejempla-  
 res relativos a que se deciden los artículos 1. 2. 3. 4.  
 5. 6. y 7. para las Convocatorias de las juntas prima-  
 rias y secundarias y las juntas estatales, de que las  
 Legislaturas con arreglo a los artículos 16. 17. y 18.  
 de la mencionada Ley quedaran instaladas el día  
 20. del inmediato Marzo; An<sup>o</sup> mismo recibí 8.  
 ejemplares del D<sup>to</sup>. G<sup>ral</sup>. del Excmo. Sr. Mi-  
 nistro de Estado y Relaciones expedido en 14 de  
 Octubre pp.<sup>o</sup> relativos a la División del Estado de  
 Sonora y Sinaloa en dos y las Juntas Convocato-  
 rias con arreglo a los artículos 1. 2. 3. 4. 5. 6.  
 y 7. lo que se publica y tiene inmediatamente  
 a todos los Pueblos de Comarcas a esta Ca-  
 becerá por medio de Conductos Seguros desde etc

Mineral alta el Pueblo de Saguaripa p.  
de ay para á Aribechi y Tarachi y lo mismo  
verifique al Pueblo de Tefagui Surí y el dñ.  
neral de la Trinidad

Exmo. Sr. despues de aver publicado  
en este Mineral la Divicion del Estado de Son-  
ora y Sinaloa con la posible Solemnidad y ale-  
gria de todos estos habitantes; esta Corporacion  
ha tenido la mayor satisfacion y complacien-  
cia de ver tan plausible noticia of tanto sea-  
deceado de donde se espera la felicidad de todos  
los Pueblos de la alta Sonora as si infortu-  
nados.

Son y Ley Mexicana Diciembre 2.  
de 1830.

Juan José Enríquez

Exmo. Sr. Govor. y  
del Estado Sr.  
Leonardo Alcalante

NUMERO

FUERTE.- 30-VII-830.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OCCIDENTE SE DIRIGE A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, HACIENDO CONSIDERACIONES PARA LA DIVISION DEL ESTADO EN DOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE  
OCCIDENTE.

Desde que vuestro primer Congreso constitucional se ocupó de las altas funciones que las leyes fundamentales del Estado le atribuyeron, empezó à tropezar con escollos: juzgó al principio que tales obstaculos serian mas bien debidos à la difícil carrera legislativa que à la verdadera ecsistencia de una complicacion de intereses, que dificultase las conuinaciones absolutamente necesarias para daros todo el bien que él desea, que esperais y de que es suceptible este basto y rico territorio. Sobreponiendose pues à esos obstaculos, tocó todos los resortes que podian poner en marcha la gran máquina que le confiasteis. Ecsámenes muy detenidos, debates agitados y repetidos, hasta parecer inútiles, y una multiplicacion de datos, le persuadieron en fin que no le es posible llenar los objetos de su instituto; que vuestra felicidad se atrasa: que vuestros suspiros se prolongan; y que los males que os aquejan creciendo à proporcion que se retarda su curacion; pueden hacerse interminables. A vista de este cuadro tanto mas triste quanto que à su lado está la naturaleza brindandoos con riquezas que muchos de los Estados que hoy vemos florecer no disfrutan, preciso era recurrir à todo medio y arbitrio por costosos que parezcan: corrió la lista de quanto las circunstancias le persentaron, y no hallò otro que el de la division del Estado en dos. Le parece que este es el consejo ó por mejor decir la decision de la naturaleza en esta cuestion. Una ojeada sobre la casi desmedida estencion del Estado, sobre la diversidad de sus climas: sobre la diferencia de sus producciones y diversidad de genios y costumbres, le hizieron ver esa medida como única consolatoria en su amarga situacion. Empero el tamaño y delicadeza de la empresa, un justo respeto à vuestros intereses; y una razonable circunspeccion que en toda época lo ponga à cubierto de los tiros de la maledicencia, le aconsejaron de común acuerdo, no dar nn paso en este negocio hasta saber vuestra opinion. Sois los órganos de los pueblos: comunicad pues à vuestro congreso la que haya acerca del punto que os presenta. Hacedlo con la franqueza de pueblos libres: con la moderacion de pueblos virtuosos. Hacedle à demas quantas observaciones creais conducentes al mejor y mas pronto logro del objeto de

sus desvelos. Es solo el de vuestra felicidad. Si lo consiguere  
llegó al colmo de su gloria. Si no lo consiguere os protesta  
y jura que será por un defecto de su ciencia en política: por  
una de-gracia vuestra que amargaré para siempre sus dias.  
Fuerte 20 de Julio de 1826.

*Tomas de Escalante.*  
Presidente.

*Jesus Gaxiola.*  
diputado Srio.

*Juan Elias.*  
diputado Srio.

## NUMERO

MOCTEZUMA, SONORA.- EL AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA -  
CONTESTA DE ENTERADO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE OCCIDEN  
TE, EN QUE POR MEDIO DE UNA CIRCULAR LE HIZO SABER LAS  
CAUSAS POR LAS QUE SE RETIRO LA REPRESENTACION DEL -  
ESTADO, ANTE EL CONGRESO DE LA UNION, AL DIPUTADO CAR-  
LOS ESPINOSA DE LOS MONTEROS.

Of. Ayuntamiento de Mercurina

12-VII-830

111.5 -15

Exmo. Sr.

El particular acuerdo conq. este Ayuntamiento y  
 Pueblo q. representa oyo el muy honorable  
 do del Sr. D. Juan del Estado, enq. V. E.  
 con poder al Sr. Diputado alas Cortes  
 y general D. Carlos Espinosa - los señores  
 y q. V. E. tubo a bien acompañar con poder  
 oficial n. 12. a el Sr. Juan, de un motivo a  
 manifestar a V. E. los afanes mas propios  
 de gratitud por el suceso a publicia en  
 acuerdo tan conforme con la voluntad ge-  
 neral. Sin perjuicio pues, en q. ala obediencia  
 del Congreso se le da por este Ayuntamiento hoy  
 los mas sinceros gracias por haver recobra-  
 do, por solo este acto, en mucha parte los  
 D. J. perdidos del Estado, q. son a V. E. los mas  
 sinceros venerados y gratitud Mercurinenses  
 y Representantes

D. J.

Cy Ley. Morena Julio 12. 1830.

Juan Moreno

Juan Moreno

Exmo. Sr. Gobernador del  
Estado de Occidente

Alonso

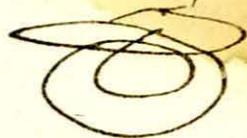
62 p. 1/2

Por la Nota de V. E.  
 de fha. 12. de Junio Corri-  
 ente recibi V. E. Exemplary  
 of V. E. me diuision Relativo  
 a of todos los Ciudadanos del  
 Estado de instruyan de los  
 Justas Cauas con of el  
 A. C. del mismo a manda-  
 do retirar sus poderes of  
 a obtenido el Sr. Diputado  
 a los Camaras Gratey. En  
 Carlos Espinosa de los mon-  
 teros lo of echo estenibo p.  
 of todos los Ciudadanos sepan  
 lo dispuesto por el A. C.

Dios

ny Libertad Mayor. <sup>Ca. Junio</sup>  
26. de 1830.

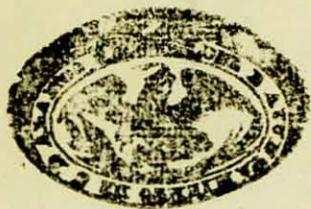
Juan José Erruñan



Vmo. Sr.  
Governador del  
Estado D. n. Leo-  
nardo Alcalá

NUMERO

ALAMOS, SONORA.- 8-V-830.- EL AYUNTAMIENTO DE ALAMOS -  
DEVUELVE AL GOBIERNO DEL ESTADO, LA NOTA DE FECHA 14 DE ABR  
ABRIL DE 1830.



Excmo Sr.

Debueltos a V. E. una Suprema corporacion en apreciable nota de 14. de Abril p.<sup>a</sup> los objetos e indicia. La ultima de V. E. sobre el asunto, de 28. del mismo, teniendo el honor de ofrecerle las mas distinguidas consideraciones y respetos.

Plac y libertad. Manos Mayos 8. de 1830.

J. T. Puri y Caceres

Septiembre  
10

Excmo Sr. Gobernador del Estado

NUMERO 42.-

ALAMOS- 28-IV-830.- El Gobierno del Estado - de Sonora, contesta al Ayuntamiento de Alamos, que en relación con la nota de fecha 14 del corriente pide se le devuelva para firmarla y sellarla, y - hacerle las reformas correspondientes. (media foja manuscrita.

Sirvase V. B. <sup>Devolver</sup> ~~dirigir~~ a esta  
 Sra para su reprema, la nota de  
 este Gob.º del 4 del Correo que V. B. fue  
<sup>en la suya de 21 del mismo</sup>  
 Carce de la firma del Sr. y Sello de  
 este Gob.º ~~que se dirigen a V. B.~~  
~~stos segun antes se dirigia a V. B.~~  
 Dios Abril 28 de 1870

Como Ayuntamiento de esta Capital

NUMERO

ALAMOS, SONORA, 21-IV-830.- REPRESENTACION DE LA CORPORACION Y VECINDARIO DE ALAMOS, PARA PERTENECERA SONORA.



*[Large decorative flourish]*

*Sor.*

En firma del Recor.<sup>o</sup> y sin el sello de esa Superioridad, ha recibido esta Municipalidad la apreciable nota de V. E. fha 14.<sup>a</sup> del Corriente, en la se sirve manifestarle q<sup>ta</sup> la representacion subscrita por la Corporacion y vecindario q<sup>ta</sup> ademas al luado se honra cuando se divide el q<sup>ta</sup> hoy existe unido, la ha pasado al H. Congreso como en ella se pide; mas como q<sup>ta</sup> q<sup>ta</sup> conq<sup>ta</sup> todo el caracter de una Comandacion superior le falta el requisito porerispo por la Comandacion lo comunico a V. E. pa<sup>ta</sup> que tenga la bondad de mandarla autorizar en los terminos de ley.

Tengo el honor de repetir a V. E. mi apreciable respeto, y consideraci<sup>on</sup>.

Dios y libertad. Aunon Abril 21. de 1830

J. J. Pizarro y Escobar

*[Signature]*  
J. J. Pizarro y Escobar

*[Signature]*  
J. J. Pizarro y Escobar

El Gobierno ha llegado a creer p.<sup>a</sup>  
 abiso q.<sup>a</sup> <sup>tiene</sup> ~~le da~~ de baxo punto del Placido.  
 Los movimientos sospechosos q.<sup>a</sup> se advierten  
 en algunas personas desafecta a la paz  
 y quietud de los Pueblos. No queda du-  
 da en q.<sup>a</sup> ellas trabajan incesantemente p.<sup>a</sup>  
 una reaccion cuyo objeto no puede ser  
 otro q.<sup>a</sup> el de atacar a las legitimas Au-  
 toridades, trastornar el órden perpetuar  
 la anarquia y entronizarse en los des-  
 rinos publicos para conseguir de hecho  
 sus miras privadas. Al ~~se~~ pues, toca  
 cuidar de su demarcacion, y ~~de~~ es-  
 tar a la mira ~~de~~ <sup>de</sup> ~~para~~ q.<sup>a</sup> las personas  
 no ~~contingida~~ <sup>con sus maquin</sup> sorprendan a la par-  
 te sana ~~con sus maquinaciones~~ de esos  
 navegantes, ~~o sea~~ ~~q.<sup>a</sup> para~~ disponien-  
 do ~~para~~ en bien de afianzar la se-  
 guridad publica, q.<sup>a</sup> desde esta noche  
 en adelante se establezcan patru-  
 llas q.<sup>a</sup> velen del buen orden q.<sup>a</sup>  
~~sea~~ tan recomendado p.<sup>a</sup> nuestras  
 L.L. Dios y Libertad

Alamos 22. de Abril 1870.

E  
E

Excmo. Ayuntamiento  
de esta Capital



Como Sir

El Ayuntamiento de esta Capital en sesión del día de hoy se ha inquieto de la mora de la misma Jha. de V.E. tubo a bien desistirse, sobre q's por ciertos de basion y union del heredo sabe V.E. los movimientos sospechosos q's se observan en algunas personas desafear a la paz y quietud de los pueblos, q'stienes trabasan incesantemente por una reaccion cuyo objeto opino V.E. no puede ser otro q's el de atacar a las legitimas autoridades, trastornar el orn, y precipitar la anarquia, y enroniarse en los duranos pueblos q's consiguir dicho sus uniones privadas.

El Ayuntamiento cuidará no solo de q's se introduzca en su demarcacion la linana consiguiendo en esta empresa sino q's p.º aumentar de mejor manera la tranquilidad publica de su pueblo, ha dispuesto q's alternativamente donde desde los Alcaldes hasta los Cabos de Cuareles, a la Cabera de las parroquias q's debe poner el Comandante de la plaza con el mismo objeto.

Pido a V.E. recibir las consideraciones y respetos que le merece a una Municipalidad.

Dios

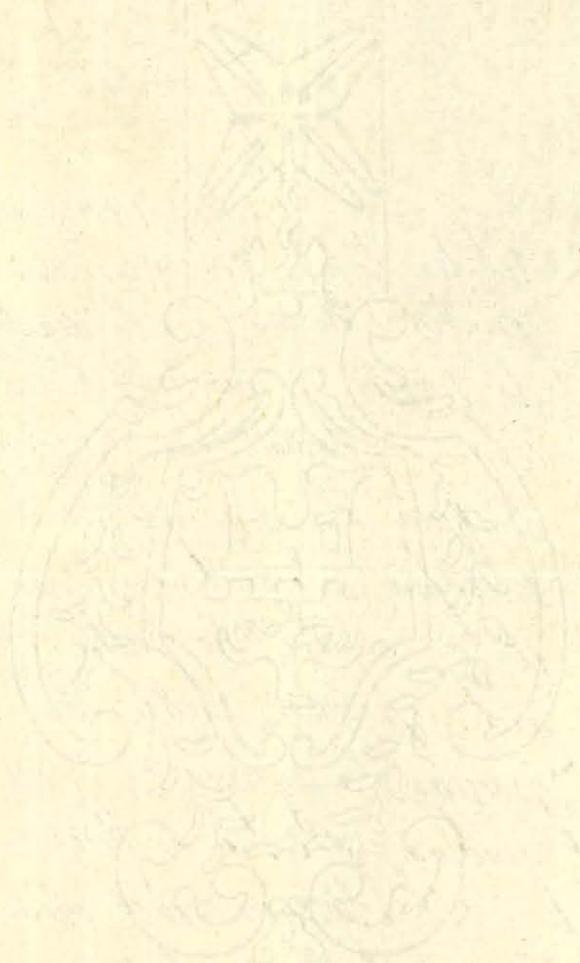
y Licencia. Mamon Abril 23. de 1830.

J. J. Quiñi y Escobar



CIUDAD DE SAN PABLO DE LOS ANDES

Señor  
D. J. Quiñi y Escobar



Excmo. Sr. Gobernador del Huaco

~~Una de las atribuciones~~ Como una de las  
atribuciones y la principal de los Ayuntam.<sup>tos</sup>  
sea ~~el buen orden~~ celar con puntualidad  
y eficacia del buen orden de sus Pueblos,  
y como el Gobierno haya llegado a enten-  
der de una revolución q<sup>d</sup> se prepara p<sup>r</sup>  
los Enemigos de la tranquilidad publica  
ha creído convenient ~~mandar a Vt.~~  
~~con dadas a Vt. un~~ este abiero  
parag<sup>f</sup>. en la línea de su deber dic-  
te todas las medidas ~~de~~ q<sup>d</sup> asiamen  
el orn<sup>o</sup> interior y exterior de su mu-  
nicipalidad. Al efecto, y de toda  
preferencia dispondrá Vt. q<sup>d</sup> las ar-  
mas y Parque, eccitan en ese pun-  
to se pongan bajo la mejor custodia  
y al cuidado y responsabilidad del  
oficial q<sup>d</sup> mereca, ~~el concepto~~  
~~publico~~ Dios y Libertad. A la  
mos 20 de ab<sup>o</sup> de 1820.  
Nuestro Ayuntamiento del Puerto

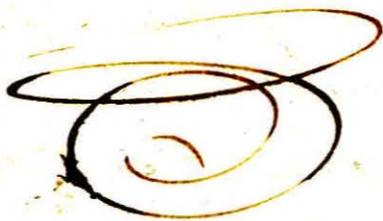
Por el concepto de Vt. y a confirmación de Vt. como ~~de~~  
Gobernador de ~~este~~ ~~reponsable~~ al Gobierno en todo caso.

Nuestro Ayuntamiento del Puerto

Por avisos y comunicaciones de sujetos de  
razas hechas a este Gob.<sup>no</sup> y a la Junta. q. los descen-  
tistas del sociego y arrogancia que disfruta el P.<sup>o</sup>  
manten unverta el oin, bien sea secundando los  
pronunciam.<sup>tos</sup> q. han aparecido en algunos P.<sup>os</sup>  
de la Repub.<sup>ca</sup> contra su actual administracion,  
y presunciones subteraneas de la obediencia q. deben  
al Gob.<sup>no</sup> y a los actos q. de él emanan. Es un deber  
el Mar sagrado a el Mexicano impedir un con-  
tagio que si en su origen no se contiene, producirá ma-  
das de la mayor trascendencia a una patria obligada  
de sufrir en diversas épocas los horrores de la con-  
tinua anarquía en q. las han padecido los paridos q.  
desgraciadamente nos han despedazado. El Gob.<sup>no</sup> conuen-  
ta de lo males q. producen las revoluciones q. nunca  
q. sea el precinto q. los promovedores ocurrentes debe  
delar por q. esta plaza no manche el territorio ab-  
dicado; y como su presencia no pueda uardarse en los  
diversos pueblos q. lo forman y unida de ellos  
y fieles cooperadores q. auxiliand sus provid.<sup>as</sup> el  
acredita. Esto prouocando en U. mereca la confian-  
za del Gob.<sup>no</sup> y de el apen q. redoblando su visi-  
tancia no permitiran en su departam.<sup>to</sup> q. los facciosos  
juran un palmo a terreno; dardome para especu-  
lacion de los elementos q. nose, y de la provid.<sup>as</sup>

1. Quibus tomendo, q. curae octan deura' in sta  
de certis alor. Ser. Nam y altoridaden respici  
Qua' afin de q' in lo q. Quam de su rectora  
exerit a obter tan sagrado.

Dici y d. de Mayo y Abril 20 de 1720



Acto Ayuntamiento  
de Olliacán, Corala y S. J. de J. de J.

Con esta fha. digo al Ayuntamiento de  
San Ignacio lo que á V. S. copio.

Y por antecedentes y comunicaciones hechas  
hechas á este Gob.<sup>no</sup> recela &c.

Lo inserto á V. S. para su inteligencia y para  
que convenga de los puntos motivos que asisten á este  
Gobierno sobre los linces que se venen de un lado  
divinido contra el actual orden, se ponga por  
supremo se acuerda con el teniente Coronel de  
Caballeria de este mismo Departamento ciu-  
dano Diego Sanchez, y con el de Infant.  
se certifique Ciudadano Juan Fran. Quintero,  
y evite en cualquier circunstancia de orden en la  
Milicia, inspirando de subordinacion y obediencia  
á las supremas autoridades del Estado, Comunas  
cuando á este Gobierno las reformas o provid.  
que fuerge necesarias para evitar el contagio  
revolucionario que amaga.

Dios &c. Concepcion se llamos Abril  
30 de 1830.

J. Ferrero Coronel de Infantaria  
del Departam.<sup>to</sup> de S. Sebastian C. Mariano Cárdenas. J. E.  
E

C. J.

C. en 12 del mes de Mayo tiene el honor de acompañar a V. E. dos ejemplares de la proclama que ha dado a su pueblo con el objeto que en ella se indica y que si la misma se digna V. E. llevar al Ho. Congreso de los Estados Unidos.

Quedan V. E. aceptadas con las mas distinguidas consideraciones.

Dios y libertad. Manos May 11. de 1830

J. T. Smith, escriba

Alphelutz

Señor Gobernador

ES

El Gob.<sup>no</sup> del Estado en  
occid.<sup>te</sup>  
Comunicacion y el Gob.<sup>no</sup> de  
una nueva reduccion y su  
pueda subsistir ni el Sr. Mendez  
reponder de la tran-  
quilitad pub.<sup>ca</sup> una vez  
a el mundo tantas veces  
olvidado de decirlo en  
las ofensas llamadas  
proo.<sup>ca</sup> honora y de n. l. d.  
q. d. i. se han con-  
las medidas suficientes  
el mal es sup.<sup>to</sup> alor es  
fuerza conuindos p.<sup>ta</sup>  
diferencia de q. d. i. q. d. i. d. e.  
que p. u. de lo q. d. i.  
para acompaña de  
cum.<sup>to</sup> q. d. i. d. e. l. a.  
al particular

Alc algunos dias q. p. noticias privadas llei a  
Gob.<sup>no</sup> se tramaba en el Estado una rebo-  
lucion por algunos genios q. no satisfon. con vivia en me-  
do es un oin. legal, aspinan spie. a sobrepone a  
de las colocaciones  
en q. un Estado se debe ser porque la com. d. d. d.  
el arbitrio de dominar. El Gob.<sup>no</sup> al momento dicto  
estas provid. cuyo oportunas a evitar la esm. m.  
restando dar cuenta de ella al Hon. Cons.  
de la Hon. m. n. fundam. d. e. de su  
oficialm.<sup>te</sup> en par-  
de la Ciudad de Hon.  
copia certificada.

El Honorable Consejo ha tomado ya todas  
las medidas eficaces a comenzar en futuro novim.<sup>to</sup>  
El Gob.<sup>no</sup> no dudara nunca experimentando en  
este d. i. como este distingue por consecuen-  
cia de las noticias que el mal dimana de varias  
q. p. puede distinguirse por su mand: previe con do-  
lot q. d. i. de n. l. d. q. d. i. d. e. en occid.<sup>te</sup>  
+ hacia el termino de q. las dos familias q. ha-  
bido componen honra y h. m. d. d. d. e. d.  
la separacion q. han solicitado.

El Estado es occid.<sup>te</sup> como Sr. para su

regimen, ha llevado a la cumbre de las Multitudes.  
es ya un edificio social en q. los Gobernantes pueden  
dirigir el orn. de sus elem.<sup>tos</sup> al bien de la Comu-  
nidad: es si un esqueleto descarnado y desarraigado.  
incapaz de volver a la esistencia por que por todas par-  
tes se presenta inmovil y por si mismo precipitado  
a la inevitable ruina. La experiencia eterna racional  
y otras ~~experiencias~~ en épocas menos complicadas ha demo-  
strado hacia la evid. que la multitud de inconvenientes  
en que se tropieza a cada instante que se pretende  
no ya dar progreso a los ramos de Admón. del Eu-  
ropo significa mantenerlos en un mediano estado.  
¿Pero que sea en circunstancias que esa Sociedad  
sea persuadida de la necesaria proximidad de su  
reparacion? que cada uno viva por su parte?  
que a la vez posible se desentiendan de sus obliga-  
ciones comunes: que se cense la desconfianza res-  
pecto del deber de los magistrados y q. los señalados  
adictos a la union, por su privado interés, se bal-  
gan de la ocasion y fomentando la discordia lo-  
gren la disolucion q. se padece antes de suspender  
aun sistema recitador.

El Gob. ~~de~~ <sup>inmediato</sup> observa en las fu-  
nertas concepciones: que las experiencias con repe-  
ticion: que agota los debiles recursos dados a un  
mandato q. se llama imperio, que revolera p.  
último siempre? deficit es como Sr. hallar una  
salida q. sacrifique, ~~mayor~~ <sup>et</sup> cuando las eno-  
mes distancias desde la Capital a muchos ptes

los, impositibilizan el pronto curio de la corrupcion  
denuncia y por la misma razon el peor remedio a  
los males q. despues nos corra el tiempo.

La Honorable Legislatura actual, acen-  
ta al lugubre estado q. previene occid<sup>o</sup> y sufre  
conforme a los art.<sup>os</sup> decos y reclamaciones de los  
pueblos aui como a la ratificac.<sup>o</sup> q. las Legitac.<sup>as</sup>  
de los Estados hicieron al dia. de Division de un,  
exio a las Camaras de la Union con Jñ. 7 de  
Mayo ultimo replicand. el primer despacho del  
aunido. Deseada despues el calor con q. los Pueblos  
exigian y el riesgo q. corria la tranquilidad,  
con Jñ. 23 del mismo mes repuso aquel pedido  
de q. acompaño un suplemento informacion en  
la veridad y compromiso q. se hallaba, y  
cuyo pliego designo por extrano, desgraciada-  
m.<sup>te</sup> fue una sorpresa. p.<sup>o</sup> una Ciudadilla  
de Ciudad. al llegar a Durango se tomaron  
la correspond.<sup>o</sup> y quanto mas llevaba enca-  
jando solo con la vida.

El Gob.<sup>o</sup> para justificar una es-  
pionaje y puerilidad a V. E. el Estado se involucra  
en q. se halla ocid.<sup>o</sup> y el unico arbitrio en poner  
lo a cubierto de la vista q. lo amena, no  
requiera datos mas positivos q. las indicadas juiciari-  
as: ellas demuestran q. los elem.<sup>os</sup> de utilidad con  
Jñ. maxima su buena suerda y mala  
divididas, en el Estado en union de otros Estados;

no por la rivalidad de pasiones privadas sino por el  
choque general de intereses de los asociados; ni  
en el cuerpo soberano que nunc tiene opinion y con-  
ciencia de Pueblo, de genio, y de costumbres, dice  
alas Argucias Camarales en su segunda escritura  
al fin del ultimo párrafo: que de no dividirse promue-  
el Estado, no responde por la exangüidad publica,  
ni por los males q<sup>se</sup> le van a sobrevener? ¿Que po-  
drá el Gob.<sup>no</sup> decir al U. E.? ¿Como podrá explicarse  
en el particular cuando ve q<sup>se</sup> falta de un solo  
requerido en que se cumple con una ley como  
tradicional: está perdida y próxima a confundirse la  
suera de tanos villanaz de sexes racionales?

Por los documentos q<sup>se</sup> acompañan en esta no-  
ta de una fha. de 17 de Mayo de 1781. los fundam.<sup>tos</sup> en q<sup>se</sup>  
esta se apoya. No debo usar ya en el asunto p.  
no Camaral U. E. acordándole como hombre de bien  
y como primer funcionario en el Estado de Decid.<sup>te</sup> q<sup>se</sup>  
si una persona es en poses de tipo. aunq<sup>se</sup> en un  
trabajo, se lo deberá solo ala presencia del Sr. D.  
Simon Elias Gonzalez, que se aguarda de Coman-  
dante y real. El ofendido solo de ese militar y el  
promisio q<sup>se</sup> dispensa sobre la tropa y particular  
u. el auxilio mas oportuno q<sup>se</sup> pudiera presentarse al Es-  
t. de Decid.<sup>te</sup> en la futura situacion q<sup>se</sup> hoy bi' a los Pue-  
blos q<sup>se</sup> se le han encomendado.

Suplico U. E. la dignacion de manifestar esta y los  
documentos q<sup>se</sup> se acompañan al Excmo. Sr. Vice Presid.<sup>te</sup> p.  
U. E. en uso de sus altas atribuciones mandada una medida  
salvadora a este infeliz y desgraciado País, recibiendo U. E. las sin-  
ceras protestas en mi aprecio y consideracion.

Dioy 24 de Mayo de 1781

Calisto Peláez en  
Relaciones

NUMERO

ALAMOS, SONORA.- 4-IV-830.- MEMORANDUM QUE PRESENTAN AL -  
SUPREMO GOBIERNO, LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES, ASI -  
COMO PROMINENTES VECINOS DE LA CIUDAD DE ALAMOS, PARA CONTI-  
NUAR FORMANDO PARTE DEL TERRITORIO SONORENSE Y NO DEL DE SI-  
NALOA, COMO LO HA DISPUESTO EL DECRETO QUE DIVIDE AL ESTADO -  
DE OCCIDENTE EN DOS ENTIDADES.

MEMORANDUM QUE PRESENTAN AL SUPREMO GOBIERNO, LAS  
AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES, ASI COMO PROMI--  
NENTES VECINOS DE LA CIUDAD DE ALAMOS, PARA CONTI  
NUAR FORMANDO PARTE DEL TERRITORIO SONORENSE Y NO  
DEL DE SINALOA, COMO LO HA DISPUESTO EL DECRETO -  
QUE DIVIDE AL ESTADO DE OCCIDENTE EN DOS ENTIDADES.

ALAMOS, Sonora, a 4 de abril de 1830.

---

Ma

Uttaone

del ong.

Año del 1830.

L

111.

Francisco. pub.<sup>a</sup>

N. 6.

N. 5.

Se ha representado el <sup>to</sup> Argumento y Fines  
de una Capita. ~~que~~ quiza pertenecia a la  
ste. alta del Orado, cuando se divide en dos



Exmo. Señor.

El Ayuntamiento de esta Capital recurrido al  
 Decidido y subscrito, ante V.E. manifiesta que  
 por cartas particulares y p.<sup>ta</sup> impresos q. han llegado  
 a esta Capital en estos últimos dias, se sabe que au-  
 dando, q. las estaguitas Camasas de la Union se ven  
 por preferentemente en el negocio de dividia vna.  
 Etad en q. como ya la mayoria de las Legislaturas  
 lo tienen acordado en la emision absoluta de sufragio  
 de conformidad con lo q. dice el art. 50 facultad 7.<sup>a</sup>  
 de la Constitucion General. De la comision donde resi-  
 dia el asunto, sale de un modo o grado conforme  
 alos intereses de este pueblo y su seguridad: alos del  
 mismo Decreto de Dividia, q. en aquellos terminos  
 en realizacion sea equitativa; y en fin alos de la  
 justicia y conveniencia publica y general que  
 ciertamente no se comulcan tomando el sergo de  
 despa a este lugar en dependencia del q. sera  
 Estado obsequio de Sinaloa. Aclarados estos principios  
 y puestos en su verdadero punto de vista el negocio  
 que hoy nos conduce por medio de estas respetuosas  
 lineas, cerca de la autoridad de V.E. p.<sup>a</sup> q. si alli  
 parecen originales ala q. forma el cuerpo Legi-  
 lativo de nuestro Estado, nada otra cosa no se  
 quedara q. sea en ocn. ala obsequio de parte  
 nece ala alta honra, siempre q. se defina

à nuestra solicitud, y se verifique con presun-  
tud la Direccion y de un momento a otro  
se opere. Sabe o deseara muy bien V. E.  
q en ese mismo punto, este pueblo ha explia-  
don, no diramos ya con el calor y entusiasmo  
y otros lo emprendieron; pero ni siquiera ha  
dho. bien o mal de la conveniencia o descom-  
veniencia de reducir a la practica esa Direccion  
q. tantos conflictos ha ocasionado a este pobre  
Occidente Mexicano, desde dos indicaciones que el  
en la epoca de la efemerencia del partido  
es la Municipalidad del año de 1828. Siempre  
en esta ocasion diremos, una sola palabra que  
tenga a ese fin por q. si vin, unos pensamos  
de conformidad con lo resuelto por las sabias Le-  
gislativas de los demas Estados, otros hay q. no  
se conforman y aun presagian de un de infelicidad  
y desventura. Respetamos q. no es una intencion  
y ya entramos, meditando la bondad y pedimo  
nos dispense V. E. de escucharnos, a manifestar  
nuestros deseos.

Mucho se ha escrito discutiendo la situacion  
geografica del Estado, y mucho tambien se ha  
dho. de oposicion de intereses, genios, humores, con-  
sumos y preocupaciones de unos y de otros pue-  
blos; y se dice lo de la abasora, y lo de  
la baja distinguida mas singularmente con  
el nombre de sinaloa. Entre otros escritores los  
asuntos de noron en cuanto al con. parecen  
merecer mas atencion, son los Ciudadanos que se  
basaron la Ciudad de las Sonoras, por que  
dedicados a ese solo objeto en aquel tiempo, no pre-  
donaron ni con las pequenezes, y alli es un donde

Deve buscarse la ventajosa o desventajosa y acuosos  
en pertenencia ala abas sonora. Esta Exmo. V. O.  
poco el recomendable pncipio de Guaymas quia uno  
de las mejores de la Republica, y distante de este pueblo  
setenta leguas poco mas o menos. Los Rios del Yagui  
y del Mayo existen a nuevas pncipios siendo de  
Adventia q. el primero es el Rio de la Republica  
Mespiana, y el segundo en muy pocas vedas alu ven  
lasas del primero, no recogiendo vta ahora los  
pncipios frutos a q. son capaces sin feriles rivas  
por q. sus habitantes can iscan al estado de pura  
naturalecta, y mucha corrupcion politica, y recursos  
pecuniarios se hallan incapaces alafha. dar aliento y  
vida a proyectos q. algun dia llamaran la atencion  
del mundo todo. Los cortos productos de estos,  
y los de q. abundan los otros del interior como son  
los efectos de primera necesidad, brimen a nuevas  
manas sin pncipios gravamen, lo q. deve tomarse  
en la mas alta consideracion.

Alafha todavia se venien los sinte-  
mas desastrosos de la revolucion principada en el  
año de 325. por los indigenas de los Rios referidos  
y si no hubiesen sido por las fatigas de los Galin-  
tes sonxenos, no podriamos hoy elevar la pncipios  
sollicitud. Publicos son los sucesos q. forman la  
Historia de aquellos dias, y publico tambien  
el conocimiento de q. Alamos siendo pueblo de  
Amalobá queda muy expuesto aca el sugeto de  
la inseguridad y el blando de los pncipios.  
Podriamos en comprobance de lo expuesto con-  
traer a documentos irachables, pero la fama,  
y las cosas hermanadas con las lamentaciones  
de la Indígena sean los mejores garantes.  
De estos sucesos, y minucias sigue O. G. de

SELLO TERCERO  
DOS REALES



PARA LOS AÑOS  
DE 1829 Y 1830.

Un pueblo escarmentado con el ruido de las armas  
y solo q<sup>o</sup> fue testigo en una línea sobre la  
conduera obediencia por los acontecimientos de  
y Inerte en las acciones memorables de San  
Vicente y Pueblo de Charay podría permanecer  
tranquilo ala vista de resoluciones q<sup>o</sup> lo con-  
denan a luchar aisladamente con el ena-  
nismo de Tribus insubordinadas y rebeldes.  
Foca eis E. S. al extremo del sufrimiento, y  
no sabemos cuales sean nuestros sentimientos  
si apenas de tanta necesidad, y tan injusticia  
justicia se nos sugera contra las reglas  
de la política la conveniencia y equidad  
aformar parte integrante y fronteriza  
del Estado de Sonora.

Al pedir la División de Occidente  
por la primera Legislatura constitucional  
y al repetirse iguales solicitudes por los pue-  
blos y en ella ven cifrada su d<sup>ta</sup>. y progre-  
sidad han explicado siempre bajo el principio  
de q<sup>o</sup> hai capacidad en los pueblos q<sup>o</sup> hoy for-  
man la masa del Estado q<sup>o</sup> unia en su com-  
partición la existencia ó creación de otros  
nuevos independientes, y tambien han indica-  
do sus ventajas y expresión y claridad q<sup>o</sup>  
quieren la División bajo las reglas de  
las provincias consideradas con el nombre  
de Sonora y Sinaboa. Si nos atuvimos ala  
explicación primera, es visto q<sup>o</sup> debe buscarse

SELLO TERCERO

DOS REALES



PARA LOS AÑOS

DE 1829. Y 1830.

la proporción necesaria en la igualdad de alguna  
actual y número de Pueblos capaces de formar en  
una y otra parte población y recursos suficientes  
para el sostenimiento de ambos Estados, y si al  
segunda ¿donde está esa línea divisoria que  
diga esta aquí pertenece a Sonora, y esta aquí a  
Sinaloa? Podrá contestarnos q. en la época de  
desgracias Heroe de igual se fijaron los límites  
de ambas provincias en el Mes de Mayo, pero  
¿cuí es como se ha dho. alas Camaras y Legislatur  
vas de la Nación? abien segun q. no, por que en  
tonces Sonora se hubiera opuesto a una solución  
y tanto le temava, mucho mas, cuando en el  
año de 827. desp este Pueblo a imortacion de  
Cobieros y V. E. obrenia y en caso de dividirse  
el quera ser parte integrante de Sonora  
y sup una inteligencia se expus en un epse  
el ser. Corrio y los demas defensas de la necesi  
dad de esa medida.

Por otra parte ¿es practicable la División  
del Estado desp del Pueblo de Alamos depend.  
de Sinaloa? Examinemos con imparcialidad esta  
proposición. Sinaloa cuenta en la actualidad  
con recursos del momento y en prueba de ello  
veamos los Estados de un productor en Ferocia  
y paran de cinco veinte y cinco mil pt. Fin  
Pueblos de primera Or. Sin contar con Alamos,  
Lico, y otros es combatido por algun enemigo

que pudiera haberse guardado en fondos o dis-  
traer de un arca. Este mejor organizado  
en un punto, y es como algun dadero cuyo ha  
Otro. Abando en este mismo punto, un xilica-  
rio perfectamente adonado. Tiene un mismo  
dehuitamos, y en fin un recurso estan a la  
mano. Sonora por el contrario en elemento  
abunda, pero en riqueza actual, se halla muy  
atrada. Pueblos de San Jacinto apenas cuenta  
con Hermosillo y Arizpe, y siempre se en-  
contra combatida y sitiada con las armas  
en la mano. Por estas causas o por otras que  
dejen se buscare su origen, un punto en  
la época presente. Cui se en el extremo  
de necesidad y quien sabe cuanto tiempo sera  
necesario para su organizacion y fortalecimiento  
devidore contra las fieras con la reduccion de  
las tribus barbaras q<sup>l</sup> la dignidad, por q<sup>l</sup>  
en un punto e indispensable requisito. Las em-  
presas caminan en Feoria, y se van tocando  
ala practica y practica si y tanta necesidad,  
y bajo estos principios incontestables. Si  
si podra un Alamo sea Estado Independiente  
Sonora? sera puro, sera conveniente, y asi  
querria la Nacion entera al acordar las  
Division entre hermanos, descali ventura infa-  
ntemente mayores a los unos y a los otros? es  
vicio y dampno. Luego por un orden de  
prioria, como univa publica y general  
resulta, q<sup>l</sup> o no se quis hacer las Division  
mas que en Feoria, supuesta la imposibilidad  
de la practica, o se padecia y se padecia una  
equivocacion mercedora. Recibir Reforma

En el instante. Despa corra el negocio sin  
plantear aryo. Las advertencias precisas e indis-  
pensables seria en tal caso buscar el retardar  
de esa Direccion por medios q' ni su menor com-  
barientes adoptarian. Verdades son estas que no  
necesitan comentarios atendido el principio de q'  
la intencion ha sido y es formar dos Estados  
del q' uno tiene el nombre de Sonora y Sinaloa.  
El tiempo q' es el fugio mas seguro en guerra  
por problematicas como la presente es quien se  
desidera de una u de otra modo, y en el instante  
Maga el desarrollo de estos q' tanto tememos  
apenas muertos, dejen sus atenciones los usos  
de un Pueblo q' perdiendolo todo en esa Ley  
de Direccion, solo suplica se le deje en libertad  
de elegir por medio suyo el lado q' mas se acomode  
con sus costumbres intrinsecas y seguridad. Por lo comun  
venos q' no solo se conestian sus libertades con la  
prohibicion, sin q' con la demanda la misma.  
Realizacion de esa Ley q' de otra manera seria  
como hemos imaginado, quimera e impracticable.  
Digas los pensadores de uno y otro partido cuando  
en el particular se les presenta, lo positivo de  
todo es la practica, la misma q' frecuentemte  
trae consigo el Surgens. Si como Tor. sin  
Alamos Sonora no puede ser Estado Independ. y  
si Sinaloa a ello se opusiere, como no lo expe-  
ramos, labra en esa Resistencia el mayor embarazo  
q' pudiera presentarse por forma oposicion  
de un Surgenos.

Sea de. y la diversidad de inter-  
eres de genio y de costumbres son canales  
q' mas han impetado e impetaran el desafia-

SELLO TERCERO

DOS REALES



PARA LOS AÑOS

DE 1829 Y 1830.

Aviso de la sobredada de la Direccion y he aqui presentador en campo raro los comprobantes de algunas indicaciones. Alamos quiere pertenecer a Sonora por q.<sup>o</sup> con comunitas, intereses, genios y preocupaciones se identifican mejor q.<sup>o</sup> con tinabala. Alamos quiere pertenecer a Sonora, por q.<sup>o</sup> a muy corta distancia le queda el hermoso puerto de Traaymas, y con el labranza sin duda el engrandecimiento y prosperidad con plena: Alamos quiere pertenecer a Sonora, por que aun puestas tiene al Rio Sagua y Mayo con la esperanza de recoger en todo en vigor los frutos de q.<sup>o</sup> son inestimables. Alamos quiere pertenecer a Sonora, por q.<sup>o</sup> esta es muy capaz de suministrarle los Kinglone de primera necesidad sin pensiones exorbitantes. Alamos quiere pertenecer a Sonora por tener siempre segura su existencia aun cuando se intentara por los Indigenas repetir los desastres de los años 25. 26. y 27. Alamos quiere pertenecer a Sonora por q.<sup>o</sup> cono q.<sup>o</sup> no le haie falta a tinabala, algun tiempo q.<sup>o</sup> Sonora sin el sera problematica su execucion en un Cerro soberano; y Alamos en fin quiere pertenecer a Sonora por q.<sup>o</sup> como Pueblo libre manifestara lo q.<sup>o</sup> le es mas conveniente q.<sup>o</sup> como sera tolerable que

SELLO TERCERO

DOS REALES



PARA LOS AÑOS

DE 1829. Y 1830.

al reabrir definitivamente la cuestión, las  
mismas Comarcas tienen reglas opuestas á aque-  
llas indicaciones fundamentales y es formación  
la mejor parte del territorio desórdenes necesarios di-  
viden al Occidente Mexicano, p.<sup>a</sup> preservan sus  
voluntades prosperidad y gloria? No se nos desentia  
sumidos en la misma competencia, y embucados  
en mas embarazos q.<sup>e</sup> aun antes de divididos?  
Y e. medice un tanto sobre los Caudales signi-  
ficados y deficiencia adirigimamos al territorio q.  
imploramos, bajo la segura inteligencia de q.  
en esa disipacion obsequia la medida de  
Division: allana los obstaculos q.<sup>e</sup> en practica  
se presentan: favorece la voluntad de un Pueblo  
y entre los ejemplos este el q.<sup>e</sup> le es mas analogo  
aun circunstancias, y q.<sup>e</sup> jamas, como se ha oho,  
ha opuesto al engrandecimiento de los demas sus  
hermanos.

P. L. al revisar estas lineas, revisa las con-  
sideraciones de aprecio y de respeto q.<sup>e</sup> guardamos  
retribuciones. Concept. de Alamos 4 de Abril  
de 1830.

El Presd.<sup>to</sup> del A.

José María Ruiz

El Alcalde 1.<sup>o</sup> Encargado

Juan Salvador Inguera

Regidor.

Regidor

Sindico

Juan José Palomares

Agust. Gomez

Miguel Viana

Nuestro Señor  
Ygnacio Alameda

José Gil  
10

José Juan Alameda

Casual Romero  
Vela Madrid

José Salich

J. Antonio Rey

B

Manuel Beter

Maximo Peiris

Luis Vautier

Pedro Alon

Rafael de Lebarros

Enacio Civerenal

Juan José Miramanday

Jesus Viana

Juan e hijo Palomares

Juan. <sup>co</sup> Antonio Fellesca <sup>Vienta</sup> <sup>3</sup> <sup>11</sup>

Aldefonso Leballa <sup>Pruniqua</sup>

Manuel de Salazar <sup>Lord</sup> <sup>Ar.</sup> <sup>7</sup> <sup>11</sup>

Antonio Gil

M. Co  
Juan. <sup>1</sup> <sup>11</sup>

Bartolomé <sup>Mig.</sup> <sup>1</sup> <sup>11</sup>

Niquel <sup>o</sup> <sup>1</sup> <sup>11</sup>

Jugorio Garcia

Juan. <sup>co</sup> <sup>1</sup> <sup>11</sup>

Maximiliano <sup>1</sup> <sup>11</sup>

Manuel Salomarez

Francisco Abiles

José M.<sup>a</sup> <sup>1</sup> <sup>11</sup>

Ysidro Rodriguez

Lucrecio Rodriguez

Lucrecio Rodriguez

Alamo 15 de Abril  
de 1830.

Alas Com. de  
Petición.

*[Signature]*

Jengam V. S. S. la voluntad de elevar al conocimiento del H. Congreso la adfunta representacion suscrita p. el mismo Ayuntamiento y Vecind. de esta Capital, en la cual solicitan pertenencia al Estado de Sonora cuando se divida en dos el que hoy forma uno solo.

Peticion a V. S. S. las peticion de mi consideracion y aprecio.

Dios y Libertad Alamo Abril 15 de

1830

Francisco Escobedo  
*[Signature]*

Joaquin Hernandez  
apl.º  
*[Signature]*

A los Diputados S. S. del H. Congreso

EXMO. SEÑOR.

El Ayuntamiento de esta capital reunido al vecindario que suscribe, ante V. E. manifiesta, que por cartas particulares y por impresos que han llegado a esta capital en estos últimos días, se sabe a no dudarlo, que las augustas cámaras de la Union se ocupan preferentemente en el negocio de dividir nro. Estado en dos como yá la mayoría de las Legislaturas lo tienen acordado en la emision absoluta de sufragios de conformidad con lo que dice el articulo 5o. - facultad 7a. de la constitucion general. De la comision donde residia el asunto salio de un modo poco ó nada conforme a los intereses de este pueblo y su seguridad: a los del mismo Decreto de División, que en aquellos terminos su realizacion será quimérica; y en fin a los de la justicia y conveniencia publica y general que ciertamente no se concilian tomando el sesgo de dejar a este lugar en dependencia del que será Estado Soberano de Sinaloa. Aclarados estos principios y puesto en su verdadero punto de vista el negocio que hoy nos conduce por medio de estas respetuosas líneas, cerca de la autoridad de V. E. pa. qe. de allí pasen originales a la que forma el cuerpo legislativo de nuestro Estado, nada otra cosa nos quedará que decir en orn. a la solicitud de pertenecer a la Alta Sonora, siempre qe. se defiera a nuestra solicitud, y se verifique con prontitud la División q. de un momento a otro se espera.

Sabe o deve saverlo muy bien V. E. qe. en ese ruidoso asunto, este pueblo ha explicado, no diremos ya con el calor y entusiasmo q. otros lo emprendieron; pero ni siquiera ha dho. bien o mal de la conveniencia o des conveniencia de reducir a la practica esa Division

que tantos conflictos ha ocasionado a este pobre Occidente Mexicano, esepdo dos indicaciones que en la epoca de la efervecencia de los partidos tiró la municipalidad del año de 1828. Tampoco en esta ocacion diremos una sola palabra que tienda a ese fin -- porque. si vien, unos pensemos de conformidad con lo resuelto por las sabias Legislaturas de los demas Estados, otros hay que no se conforman y aun presagian dias de infelicidad y desventura. Repetimos que no es esa ntra. intencion y ya entramos, mediante la vondad que pedimos nos dispense V. E. de escucharnos, a manifestar nuestros deseos.

Mucho se ha escrito dibujando la situacion topografica del Estado y mucho tambien se ha dho. de opocicion de intereses, genios, recursos, costumbres y preocupaciones de unos y otros pueblos; que es decir los de la alta sonora y los de la baja distinguida mas singularmente con el nombre de Sinaloa. Entre otros escritores los q. a juicio de nosotros en cuanto al orn. primero merecen mas atencion, son los ciudadanos que trabajan la Estadistica de las Sonoras, porque dedicados a ese solo objeto en -- aquel escrito, no perdonaron ni aun las pequeñeses, y alli es en donde deve buscarse la ventaja o desventaja que sacamos en pertenecer a la Alta Sonora. Esta Exmo. Sor. posee el recomendable -- puerto de Guaymas quisá uno de los mejores de la Republica y distante de este pueblo setenta leguas poco mas o menos. Los Rios del Yaqui y del Mayo existen a nuestras puertas siendo de advertir que el primero es el Nilo de la Republica Mexicana, y el segundo en muy poco cede a las ventajas del primero, no recogien-- dose hta. ahora los preciosos frutos de que son capaces sus fer-

tiles riveras por qe. sus havitantes casi tocan al estado de pura naturaleza y nuestra cituacion politica, y recursos pecunarios se hallan incapaces a la fha. dar aliento y vida a proyectos q. - algun dia llamaran la atencion del mundo todo. Los cortos produci dos de estos, y los de qe. abundan los otros del interior como -- son los efectos de primera necesidad, bienen a nuestras menos sin pencias gravosas, lo q. deve tomarse en la mas alta concidera-- ción.

A la fha. todavia se resienten los sintomas desastrosos de la revolucion principiada en el año de 825 por los indigenas de los Rios referidos y si no hubiese sido por las fatigas de los ba lientes sonorenses no podriamos hoy elevar la presente solicitud. Publicos son los sucesos que forman la historia de aquellos dias, y publico tambien el conocimiento de q. Alamos siendo pueblo de Sinaloa queda muy espuesto á ser el juguete de la inseguridad y el blanco de los padecimientos. Podriamos en comprobante de lo es puesto contraernos a documentos intachables, pero la fama, y la sangre hermanada con las lamentaciones de la indigencia serán los mejores garantes de estos asertos, y mientras juzgue V. E. si un pueblo escarmentado con el ruido de las armas y de lo que fue tes tigo en esa linea sobre la conducta observada por los havitantes de Sina. y Fuerte en las acciones memorables de S. Vicente y Pue blo de Charay podrá permanecer tranquilo a la vista de rebolucio nes qe. lo condenan á luchar aisladamente con el entonamiento de Tribus insubordinadas y rebueltas. Toca esto E. S. al extremo del sufrimiento, y no savemos cuales seran nuestros resultados si a pesar de tanta necesidad, y tan notoria justicia se nos sujeta -- contra las reglas de la politica la conveniencia y seguridad a --

formar parte integrante y fronteriza del Estado de Sinaloa.

Al pedirse la Divicion de Occidente por la primera Legislatura Constitucional y al repetirse iguales solicitudes por los Pueblos q. en ella ven cifrada su dha. y prosperidad han esplicadose siempre bajo el principio de qe. hai capacidad en los pueblos qe. hoy forman la masa del Estado pa. resivir en su comparticion la existencia ó creacion de otro nuevo independiente, y tambien han indicado sin bastante presicion y claridad qe. quiera la divicion bajo las reglas de las provincias conocidas con el nombre de Sonora y Sinaloa. Si nos atenemos a la esplicacion primera, es visto que debe buscarse la proporcion necesaria en la igualdad de riqueza actual y número de pueblos capaces de formar en una y otro parte poblacion y recursos suficientes para el sostenimiento de ambos estados, y si a la segunda ¿donde esta esa linea divisoria que diga hta. aqui pertenece a Sonora, y hta. aqui á Sinaloa? Podrá contestarsenos que en la epoca del desgraciado Heroe de Iguala se fixaron los límites de ambas provincias en el Rio de Mayo; pero ¿asi es como se ha dho. a las Comarcas y Legislaturas de la Nacion? a bien seguro que nó, por que entonces Sonora se huviera opuesto a una solicitud que tanto le dañava, mucho mas, cuando en el año de 827 dijo este Pueblo a invitacion del Gobierno q. V. E. obtenia que en caso de dividirse él queria ser parte integrante de Sonora y bajo esa inteligencia se esplicó en su epoca el Sor. Cossio y los demas defensores de la necesidad de esta medida.

Por otra parte ¿es practicable la Divicion del Estado dejando al Pueblo de Alamos dependte. de Sinaloa? Examinemos con imparcialidad esta propocicion. Sinaloa cuenta en la actualidad con recur--

sos del momento y en prueba de ellas veanse los Estado de sus --  
productos en Tesorería q. pasan de ciento veinte y cinco mil ps.  
Tiene Pueblos de primer orn. sin contar con Alamos, siete, y --  
nunca es combatido por algun enemigo que pudiera hacerlo gastar  
sus fondos ó distraer de sus atenciones. Existe mejor organizada  
en sus rentas, y es como algun adicto suyo ha dho. ablando en es-  
te mismo asunto, un relicario perfectamente adornado. Tiene mas  
número de havitantes, y en fin sus recursos estan a la mano. So-  
nora por el contrario en elementos abunda, pero en riqueza actual,  
se halla muy atrasada. Pueblos de orn. primero apenas cuenta con  
Hermosillo y Arizpe y siempre se encuentra combatida y distraida  
con las armas en la mano. Por estas causas ó por otras que des- -  
pues se les buscará su origen, sus rentas en la epoca presente --  
casi toca en el extremo de nulidad y quien sabe cuanto tiempo se-  
ra necesario para su organizacion y entonamiento debiendose con-  
tar primero con la reduccion de las tribus barbaras qe. la despe-  
dazan, por que sin ese preciso e indispensable requisito las em-  
presas caminarian en Teoria, y jamas tocaran a la provechosa prac-  
tica de qe. tanto necesita; y bajo estos principios incontestables  
ciertamente ¿podrá sin Alamos ser Estado Independiente Sonora? -  
¿será justo, será conveniente, y así querría la Nación entera al  
acordar la Divicion entre hermanos, dejarle ventajas infinitamen-  
te mayores a los unos q. a los otros? es visto que tampoco. Luego  
por un orden de justicia conveniencia publica y general resulta,-  
q. ó no se quiso hacer la Divición mas que en Teoria, supuesta la  
imposibilidad de la practica, ó se padecio y se padece una equivo-  
cacion merecedora de recibir reforma en el instante. Dejar correr

el negocio sin plantearse atp. las advertencias precisas e indispensables sería en tal caso buscar el retardo de esa Divicion por medios q. ni sus mismos combatientes adoptarían. Verdades son estas que no necesitan comentarios atendiendo el principio de q. la intencion ha sido y es formar dos Estados del que tiene el nombre de Sonora y Sinaloa. El tiempo q. es el augio mas seguro en cuestiones problemáticas como la presente es quien desidira de uno u otro modo, y en el interin llega el desenlace de sucesos que tanto tememos a juicio nuestro, deven ser atendidos los votos de un pueblo que perdiendolo todo en esa Ley de Divicion, solo suplica se le deje en libertad de elegir por medios justos el lado que mas se acomode a sus costumbres intereses y seguridad. Por lo espuesto vemos q. no solo se concilian sus solicitudes con la posibilidad sino q. asi lo demanda la misma realizacion de esa Ley q. de otra manera sería como hemos insignuado, quimerica é impracticable. Digan los pensadores de uno y otro partido cuanto en el particular se les prevenga, lo positivo de todo es la practica, la misma q. frecuentemente trae consigo el desengaño. Si Exmo. Sor. sin Alamos Sonora no puede ser Estado independiente y si Sinaloa á ello se opusiere, como no lo esperamos, labra en esa resistencia el mayor embaraso qe. pudiera presentarsele pa. formar oposicion a sus designios.

Se ha dho. q. la diversidad de intereses de genios y de costumbres son causales q. mas han impulsado e impulsan el verificativo de la solicitada Divicion y he aquí presentados en campo raso los comprobantes de aquellas indicaciones. Alamos quiere pertenecer a Sona. por qe. sus costumbres, intereses, genios y preocupaciones se identifican mejor qe. con Sinaloa: Alamos --

quiere pertenecer a Sonora, por qe. á muy corta distancia le queda el hermoso puerto de Guaymas, q. con el labrará sin duda el -- engrandecimiento y prosperidad aun plena; Alamos quiere pertenecer a Sonora, porque a sus puertas tiene a los Rios Yaqui y Mayo con la esperanza de recoger en todo su vigor los frutos de qe. -- son susceptibles: Alamos quiere pertenecer a Sonora, por qe. ésta es muy capaz de ministrarle los renglones de primera necesidad sin pensiones exorbitantes; Alamos quiere pertenecer a Sonora por tener siempre segura su existencia aun cuando se intentara por -- los Indigenas repetir los desastres de los años 25. 26. y 27.: -- Alamos quiere pertenecer a Sonora por qe. conoce que no le hace falta a Sinaloa, el mismo tiempo q. Sonora sin él será problemática su erección en un Estado Soberano; y Alamos en fin quiere -- pertenecer a Sonora por qe. como pueblo libre manifiesta lo q. le és mas conveniente y ¿como sera tolerable que al resolverse definitivamente la cuestión, las mismas camaras trasen reglas opuestas á aquellas indicaciones fundamentales y q. formaron la mejor parte del principio de ser necesario dividir al Occidente Mejicano, pa. procurar su adelanto prosperidad y gloria? ¿no se nos dejaría sumidos en la misma competencia y embueltos en mas embarazos qe. aun antes de dividirnos? V. E. medite un tanto sobre los causales significados y defiera a dispensarnos el patrosinio qe. imploramos, bajo la segura inteligencia de qe. en esa dispensación obsequia la medida de Divicion: allana los obstaculos q. pa. su practica se presentan: favorece la voluntad de un Pueblo q. entre los extremos elije el qe. le es mas analogo a sus circunstancias, y qe. jamás, como se ha dho., ha opuestose al engrandecimiento de los demás sus hermanos.

V. E. al revisar estas líneas, resiva las consideraciones de aprecio y de respeto q. gustosamente le tributamos. Concepn. de Alamos 4 de Abril de 1830.- El Presidente, José Ma. Retes.- El Alcalde lo. en turno, Juan Salvador Esquer.- Regidor, Juan José Palacios.- Regidor, Ignacio Gomez.- Sindico, Miguel Vejar.- Secretario, Felipe Gil.- N. Luceros.- Ignacio Almada.- José de Juan Alanda.- Pascual Gomez de la Madrid.- Ramon José Salido.- J. Anastacio Peyro.- Manuel Retes.- Máximo Peivó/-.- Luis Urrutia.- Pedro Mazón.- Rafael de Ceballos.- Ignacio Guerra E.- Juan José Miranda.- Jesús Véjar.- Juan Franco. Palomares.- Franco. Antonio Tellechea.- Vicente Bonilla.- Ildefonso Ceballos.- Bruno Esquer.- Manuel de Salazar.- José Anto. Ferrá.- Antonio Gil.- Franco. Torres.- Bartolomé Migl. Salido.- Miguel de Rivera.- Gregorio Garcia.- Franco. Butierrez.- Manuel Palomares.- Mauricio Echegaray.- Francisco Abiles.- José Ma. Valdez.- Isidro Rodriguez.- Saturnino Rodríguez.- Rúbricas.

Alamos 15 de Ab.  
de 1830.

Tengan VSS. la vovdad de elevar al -  
conocimiento del H. Congreso la adjunta re-  
presentacion suscrita pr. el Exmo. Ayunta-  
miento y vecinda. de esta Capital, en la --  
cual solicitan pertenecer al Estado de Song  
ra cuando se divida en dos el que hoy forma  
un solo.

A la Com. de  
Petición.

Reitero a VSS. las protestas de mi con-  
sideracion y aprecio.

Dios y Libertad Alamos Abril 15 de 1830.

Franco. Escobosa.

Joaquin Hernandez.  
Ofl. lo.

Sres. Diputados del H. Congreso.

*MS. - Archivo del Congreso de E. U.*

## NUMERO

HORCASITAS-22-I-830.- El Ayuntamiento de la Villa - de Horcasitas, manifiesta al C.Gobernador del Estado de Occidente, que se active la división del Estado, para - acabar con tantos males que existen por la injusticia - y mala administración.

Quomo. Lon.

Con ley número de V. G.  
fecha 27 del ult.º de Jno.  
he recibido dos ejem-  
plares del dec.º de comen-  
catoria expedido por el  
H. L. del estado, en  
cumplim.º del art.º 3.º  
de la ley constitutiva so-  
bre el dec.º de divisiones.  
Igualm.º q. los dec.ºs  
N.ºs 174 y 175 de la  
misma legislatura.

Reitero á V. G.

Min respectos

Dios y libertad  
Orcasitas Don. 10 de  
1830

Exmo. con.

Don de Aguirre  


Exmo. con. Gola y  
vel estado

SELIO CUARTO  
UNA CUATILIA



PARA LOS AÑOS  
DE 1859 Y 1860.

Exmo. Sr.

El Ayuntamiento de la Villa de Cucacitas, a quien jamas pueden ser indiferentes los males que cada dia son mayores en el Estado de Occidente, penetrado juntamente por una experiencia constante, y regular que todos ellos son devidos a una causa primaria, que es la union de las dos Sonoras, expone a V. E. en los terminos mas respetuosos que por noticias fidedignas saben haverse ratificado ya por las tres Cuartas partes de las Legislaturas el Decreto de Division del Estado en dos, como lo exige nuestra Constitucion gual; aqui conmemoran con gloria de los Sonorense, y olvidando los dias de luto que tantos sacrificios ocasionaron a esta parte alta para servir a la faccion destructora de nra. causa libertad, trabajarian por su engrandecim<sup>to</sup>, pero ya la distancia del Estado al Distrito federal, y a la falta de agitacion con asunto de tamanio importancia, y que de su division favorable pende nada menor que la felicidad y continuacion de multitud de miles de Ciudadanos, dan con lugar a que esta parte desgraciada de la Republica lamente los inevitables males que son con ligeros al rotando del Decreto de unido, se han celebrado las Elecciones para la tercera Legislatura, y los pueblos en esto no han sido mas que mostrar su respeto, y obediencia a las leyes que les garantizan, creen como es de entender que la reunion de sus expedientes notriamente efectos q. el de aumentar empeños en las Rentas Publicas, ellas estan desorganizadas, su arreglo es impracticable por la poca comunicacion de ambas provincias, por identidad de razon nada puede decrete

- Pero en bien de una que no sea contraria, o in útil a la otra,  
y a la inversa? Que resultado pues tendremos en esta divergencia,  
y confusión; el mismo que todos palpamos la ruina a que  
atraso caminamos, la impunidad de los delitos, la inseguridad  
de la propiedad, el abuso en las autoridades, y empleados todo  
debido a la forma de justicia, cuyo arreglo jamas se ha ca-  
jo las bases en que nos hallamos, y el término de tantos males  
sea la Corruccion. Es llegado el tiempo en que el Sonorense  
sabiendo de su primera ignorancia, ha reconocido sus errores. La  
degeneracion de despierta del letargo del sufrimiento, acaba  
de hacer un sacrificio por comenzar su libertad, y en ella allan  
el bien a que aspira? pero ha; que atoran partes dixise la vida,  
y solo encuentran obstaculos que embarrasan sus progresos; la  
Distribucion del Estado E. S. es el unico medio que esta Corporacion  
Executiva desea para conformar sus ideas, ella sola la que puede  
hacernos felices, y estando ya ratificada por la mayoria no re-  
-sista de los Estados solo falta llegar a nosotros este bien: por lo  
que a U. E. suplica esta Corporacion se sirva elevar al conocimiento  
de los Supremos Poderes de la Union Copia Certificada hasten-  
-do bien la necesidad que hay en que el decreto de distribucion se  
-cuida a la mayor posible brevedad para lo que U. E. no omi-  
-tirá el esfuerzo que por su puesto disfrutará igualm<sup>te</sup> esta re-  
-presentacion, se comuniquen a nuestra Legislatura al tiempo  
de su reunion a sesiones ordinarias.

Hor

Cacerías Enero 22 de 1830.

Lucas Arvizu

1  
Reg. y Jus en turno.

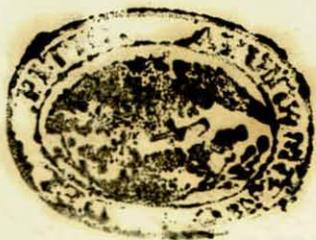
He recibido la representacion  
 que V.S. ~~hace~~ hace a este Gob.<sup>o</sup>  
 con relacion a llevar al cabo la Divi-  
 sion del Estado en dos, y atendiendo  
 a lo que como puntam<sup>te</sup> se manifiesta  
 se elevara el Censo que V.S. en este  
 manifiesta con la oportunidad  
 devida. Digo a V.S. en conformidad  
 y para su satisfaccion

D. Man<sup>o</sup> ~~del~~ 26.01.18

1830

Agencia<sup>to</sup> del Morcau

*(Decorative flourish)*



Exmo. Sr.

Con mucho aprecio  
y regocijo de un pueblo se  
recibió con la nota de  
V. E. fha. 21. del pasado  
el anunciado Dto. de División,  
su ley constitutiva del  
Gobierno gráb. y conboca  
toria de V. E. fha. ut.  
supra; el q. se ha pu-  
blicado con las formali-  
dades q. se exigen, y se  
ha circulado inmedia-  
tamente, y con proprio  
aloc. a los pueblos que con-

prende era parido, en  
otro de notaría en  
su cumplimiento; se  
habia a O. p. a su  
superior conocimiento

D. M. y Libertad de  
mundo C. de O. de 1801

Jose Antonio

Noviega

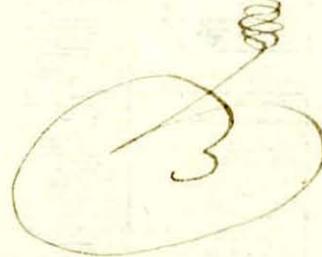
Guar. Noviega  
Frio

Com. de O. de O. de O.

al haberlo esta Corporacion le  
opone ar. 4. todas las protestas.  
De su respeto.

Dios y Libertad Mexica.  
Ciudad de Mexico 3 de Diciembre 1870

Man. Landuano



Francisco Serrano  
Su.

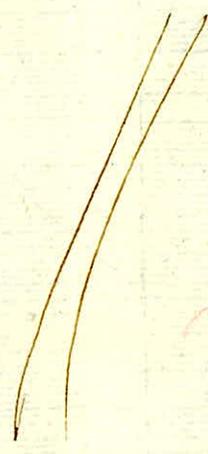
Excmo. Sr. Gov. de la  
Ciudad.

6

N. Ayuntamiento.  
Hercules

3

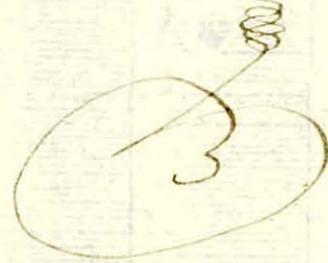
Sta Corporacion al  
Véan el Sagrado Decreto  
De Direccion, se tiene de  
la mayor complacencia al  
bien Cumplido aquel objeto  
tan deseado, en que vive la  
felicidad del Estado; y da  
a V. E. repetidas gracias por  
la Cooperacion, y parte que  
se tomo, para alcanzar el bien  
Deseado de todos los Pueblos, y  
se tenga para eterna memo-  
ria presente el respetable  
nombre Del C. Leonardo  
Ercalante, en quien hasta ho-  
-ra merecama la confianza se-  
gura de los Amosenses, y



al haberlo esta Corporacion le  
opere ar. 4. todas las protestas.  
De tu respeto.

Dios y Libertad Mexica.  
Ciudad de Mexico 3 de Diciembre 1870

Mexico Landwehr



Francisco Terreros  
Su hijo.

Don Sr. Gobernador  
Ciudad. \_\_\_\_\_ 6

Quise para el go-  
vna nota mani-  
festando la falta  
de firma de la sena y  
de sellos

*[Handwritten flourish]*

+

*[Large handwritten flourish]*  
En obsequio de lo q. V. E. solicita en nota de  
7 del presente, con esta pta. dirijo al H. Congreso  
la representacion subscrita por D. B. y D. Juan  
dario de esta Capital pretendiendo quedar en  
el Estado de Sonora quando se dividia en dos  
q. hoy esta unido, y lo digo a V. E. para su  
comunicacion

Don y D. Juan Manuel Abril 14 de 1830.

Fern. Co. Acoboc  
*[Handwritten flourish]*

Com. Ayuntamiento  
de esta Capital

No. 5.- 833ii (830-831);

REPRESENTACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE <sup>AIMOS</sup>AIMOS, en las que a su nombre y el del vecindario de ese Partido, manifiesta las razones que hay para que, al efectuarse la división del Estado de Occidente, quede comprendida aquella jurisdicción en el nuevo Estado de Sonora.

Asignacion de la  
Capital

Seño. Sr.

Tengo el honor de acompañar  
a V. E. en copias autorizadas la Acta de la  
sesion y esta misma Corporacion ha tenido  
el dia nueve del corriente, y de la exposi-  
cion q. hizo el presidente pidiendo la  
no concurrencia del H. C. a sesion  
Extraordinaria. Como la misma Corporacion  
la admitio y aprobo como V. E. lo adverti-  
ra y la misma Acta, dem. orn. las  
incluyo a V. E. uno y otros documentos  
proturandole mis consideraciones y respetos.  
Dios y libertad. Alamos 12 Oct.  
1830.

A. J. Pineda y Estrada

Seño. Sr.  
Sr. B

Seño. Sr. Gobernador  
del Estado

SELLO CUARTO  
UNA CUARTILLA



PARA LOS AÑOS  
DE 1829 Y 1830.

**Tercera Corporación** = Nada más conforme al desempeño de vuestros honorables deberes que el velar por la observancia de nuestra Constitución y tranquilidad pública encomendada muy inmediatamente a vuestro cuidado. Soy yo un individuo miembro de V. E. y repito por lo mismo una parte de eu todo de obligaciones que constituyen al Ciudadano y principalmente al funcionario en la su inata de su cumplimiento. Para observar pues las reglas a que estoy sujeto haciendo no al mismo tiempo del dño sagrado de petición que me está consignada en esa preciosa Carta que rige a los Occidentales; y con el fin de obsequiar a la tranquilidad pública proxima a transcurrir, y la voluntad gral que es la divina de todo sistema representativo, pido a V. E. se sirva decir al Excmo Gobierno que no combiene ni es fuerza la reunion del actual Congreso a sesiones extraordinarias. Fundare mi pedido y ruego V. E. la paciencia de escucharme con bondad = Público es y V. E. debe saberlo que el Estado no ha muchos dias sufrió un sacudimiento político debido a la pugna en que entró hace tres años la mayoría del Congreso 1.º Constitucional y la mayoría del Congreso actual con el Ciudadano y en una época deposita las riendas del ejecutivo: público es que el ejecutivo y el ejecutivo tocaron sus extremos no respetando el sistema, no a las Leyes que lo sostienen ni a los caudales de la Hacienda pública y desaron hecha un miserable esqueleto. Esa mayoría arrojó de frente adormada con el poder militar y el Gobierno que tenía a su deboción entonces al poder Judicial despreciando sus fallos y negando el cumplimiento de sus sentencias. Los pueblos cansados de tanto desfacharú, y temiendo la continuación de ese sistema aborrecible y es tanto los políticos

Repuñaron y afean/embararon al combate con la S.  
mimas personas que ellos pensaban fueran sus amigos.  
Pidieron en primer lugar la dirección del Estado y  
al instante les salió au encuentro el poder para  
negarlas. Embió ure a Mexico una Comisión que  
contubiese su opinión con agravo de los representantes  
del Estado y se vieron en el Cong.º gral, manifes-  
tando con ese pais, o la poca confianza y la me-  
rencia aquellos Apoderados del pueblo o lo desconocido  
que les hera el sistema en sus bases fundamentales  
o lo que es mas y mas impuso hacer recaer sobre la  
Hacienda publica gravamen y de ningun modo  
podia sobre llevar. En esas circunstancias de  
angustias sale el fallo Judicial que deso referido y  
los mismos pueblos combatidos corran denuedo quitando  
el logro de sus esperanzas y con ellas la observancia  
de las Leyes. En un momento todo este negocio al cono-  
cimiento de los altos poderes de la nacion quienes me-  
ricaron la mano p.<sup>a</sup> salvar al sistema recitieron  
los del Estado, y en tan caual alternativa las armas  
decidieron como por un milagro la evolucion. Fué  
la opinion gral, el sistema se repuso a su centro, y  
el orn y la quietud bolvió a ocupar el lugar y  
les acababan el aspirantismo = LOS Comisionados  
jurados en Mexico dando cuenta con fha 22. de A-  
gosto de ese año pp., del termino de honorario de  
su mision salieron p.<sup>a</sup> ese suelo el 23. del mismo  
✓ mes. El propio Congreso venido confesó la vicio-  
sidad de la opinion y secundó la voz de Dirección  
en su decreto n.º 343, se repuso en su decurso el  
funcionario proclamado y todas las cosas en-  
senaban por esos medios el termino de tanta S.  
fatalidad y tantas desgracias; Mas cual ha  
sido la sorpresa de los pueblos y en particular

La de los Ciudadanos cuando apenas llegan a esta Capital los memoriales Comisionados y a piden la reunion del Congreso a sesiones extraordinarias y a dar cuenta secreta con asuntos q's importan al mismo Estado? Que secreto es en C. Corporacion? Que negocios les quedan todavia a vos hombres despues de visto el Decreto citado numero 143? En nuestro sistema liberal debera tener cabida el comercio a la vez q's verse los intereses del interior? Y cual podra ser el asunto q's los pueblos no quedan sabiendo desde su mismo nacimiento? Aqui de Dios: o se quiere lo q's ya esta hecho que es la deferencia de la mayoria del Cuerpo legislativo sobre Division del Estado en dos, o el reunir a una misma opinion triunfante, pero q's digo, atacar al sistema oponiendose al voto de todas las ~~Legislativas~~ Legislaturas de las Camaras representables, Gobierno supremo, y pueblos del mismo Occidente Mexicano. Si lo primero es asunto fenecido. Si lo segundo, donde esta la fuerza con que cuentan, donde la justicia, y donde en fin los medios cuando V. C. como todos los demas dignos representantes sea humana deben sacrificarse en defensa de la Constitucion gral y particular, y deben proponer todos sus intereses a los grales del Estado a que pertenecen? No se retiró de estepos una Comision por q's ya desaba llamado el objeto de su encargo? No lo dispusi desde haya mismo? El Decreto n.º 139, no puso termino a esta cuestion? Y por otra parte, sera tolerable que las mismas manos que trabasaron esta Leyes, los hombres que quisieron sugerir a los pueblos en su sentir sean los mismos que salgan ala palestra provocandolos? Eso atenta C. Corporacion

Ya de aqui en adelante al gobierno y el Diputado D. CARLOS Espinosa de los Monteros cerca del conyugal ha entrado a sus compatriotas sembrando ideas de una reaccion y apunando al centralismo como por esperanzas de un Cambiamiento de Coras. Pide aquella

SELLO CUARTO

UNA CUARTILLA



PARA LOS AÑOS

DE 1829 Y 1830.

municipalidad no se dé peso á la reunion solicitada. Guaman, Hermouillo, Cobala, y Triupe tienen significado lo mismo; y en estas circunstancias que bueba a prepararse al Estado V. G. quedará en su resguardia esperando con ansia el resultado? No Esencia Corporacion, la tranquilidad publica sea muera primera divina y sacrificaremos si es lo q se quiere los intereses ó opiniones de una minoria del Cuerpo legislativo antes q aquella se aproxime á barbaros. Tama V. G. olvide que de los asuntos grales en un Estado se basa inmenablemente á los paratielax, ó de otro modo, de otros se sabe con la mayor rapidid á aquellos. El Espiritu de partido por nuestra desgracia existe en el Occidente, y mientras no desaparezca ó alguno lleve el curso de la mayor opinion siempre hemos de ser presa de sus exacer y odiosos efectos. Las proximas y muy proximas especies de un poner un punto saludable á nuestras desabonias y la politica admada con la Combeniencia y Justicia exigen se aguarde aquel momento para saber la suerte que dese Correse al Estado en sus intereses. La fama dice con hechos indiguables q la opinion la tiene perdida en mayoria oprimada y sobre estos mismos sucesos el gral Figueroa manifestó á su vez la fuerza irreuible de su poder sobre el pueblo que no reconoce superior. El voto de V. G. debe dar barranta peso en una causa que los combatientes son el poder legislativo y los pueblos á quienes equivocadamente van representando. Con estas dos palabras queda hecho

SELLO CUARTO

UNA CUARTILLA



HAYA LOS AÑOS

DE 1829 Y 1830.

el proceso de amor y odio; y con estas mismas se viene una sus suspiros por decidirse = DON ANTONIO Alameda marchó por el nuevo mineral descubiertos en el Estado de Chihuahua, D. José Juan Espinosa de los Monteros se largó por Culiacán á sus inmediaciones, y ambos con asuntos particulares. Estos dos individuos hicieron la iniciativa de sesiones extraordinarias y con los q̄ dicen vienen q̄ haer en secreto algunas cosas con el Congreso. Con la reunión mencionada han dado lugar á conjeturas y suposiciones y estas se robustecen con haberse visto Corrier extraordinarios en p̄ios del Diputado Escobedo que en un papel público ha dicho viene á sacrificarse por su patria. ¿Y que sacrificio será este cuando sino es por una intención el Estado conserva mas quietud que la de los semestres? Estas circulan por la alcazón sonora, por las p̄ la Oajaca, y todo en fin precisan aminorar de un por venir desagradable. Este por venir no es mas que de cuarenta días, como suele burladamente decir, y yórese q̄ enfermedad sea la del Estado que con una tan violenta medicina se salve. No se que esas sean las manos q̄ deban aplicarla, ni se en fin de tal necesidad. Si si, q̄ la tranquilidad peligra con la reunión, que los preparativos son ciertos y q̄ la prudencia dicta se obre de contrario = HASTA aquí E. Corporación he discurrido sobre puros principios, jurame ahora el declarar la infracción de Constitución que se comen en el caso en cuestión! El artículo 110, atribucion 3.ª pide gravedad en el negocio p̄ que fuece reunido el Congreso. El 106. recomienda la misma gravedad y q̄ las circunstancias lo exijan. Si cual gravedad podría exponer sobre si un me-

gouio que no se conoce? ¿cual será la razón que  
apareca al conocimiento de un publico celo de  
la observancia de su constitucion, si el número es  
la base que se pone en la convocatoria solicitada?  
¿la ambigüedad y el secreto no con la guía? Por  
otra parte; ¿que circunstancias podrán equivaler  
alas en q<sup>as</sup> nos pone tal reunion? ¿serán mas deli-  
cadas y de mas importantes trascendencias las que no  
se conocen que las que tenemos à la vista y palpamos  
con la reverencia y dignidad de los pueblos? Conste-  
to la imparcialidad. Ni se diga como ultimamente  
se ha intentado por algun miembro de la Diputac.  
permanente que p<sup>ra</sup> dar un manifiesto sobre el pro-  
nunciamento de Campeche es preciso se reuna el cong.  
y lo trabase. Datos ciertos tengo de que aquel deli-  
vance criminal escandaloso paco ha sido sofocado en su  
origen y que la opinion y la fuerza corren  
al bello sistema que la nacion ha adoptado p<sup>ra</sup> su dicha  
y felicidad. Algo tambien se dice de otro pronunciamien-  
to en Talapa por el Vice Presidente D. Anacleto  
Buitramante. Ignora sus fundamentos y por rumores  
he entendido que se encamina à reformar en la con-  
stitucion. Por ello nosotros no debemos alterarnos:  
encharremos sus razones, salvaremos la integridad  
del sistema cuando el caso llegue, y mientras la  
salud del occidente sea nuestra obligacion primera.  
Una de las atribuciones, y es la 1.<sup>a</sup> de la Diputacion  
se contrae à que vele por la observancia de  
ambas Constituciones, gral y particular, y p<sup>ra</sup>  
eso arreglándose à las verdaderas circunstancias con  
ella sola es suficiente p<sup>ra</sup> q<sup>as</sup> ilumine à los pueblos  
que ya el gobierno exortará con eficacia y timo =  
= El Miércoles 30, del proximo pasado Diciembre  
tubo la Diputacion sesion publica y se mani-  
festaron en ella conceptos arduos por su

tes y q' p'uevan' dexar de ribalidad unamamente claxos.  
Sere' invidente venido á los q' despo' manifestador en un pe-  
dido forman' en todo demandado combincencia p' no andar  
cotiáxer en un punto q' van de Cereca toca á los intere-  
ses de ese pueblo, como q' es el depouit' del poder contra  
quien sus hermanos se alarman' repico por lo mismo  
se pida al go'no no se venia el Congruo actual á  
sesiones extraordinarias. = Concepcion de Atamoy Enero  
9. de 1830. = Juan Pineda Quizon

En copia. Atamoy 12 de Enero de 1830.

J. Pineda  
1.  
Q



Proclama

11-  
3-11-830

Esmeo Sor.

3

En la sesion de hoy se ha dado cuenta al Excmo Ayuntamiento con la nota oficial de V. E. fha 30 de Enero ultimo a que se sirve acompañar ocho exemplares de la proclama que circuló V. E. y los manifestos q's justifican la terminacion de las desobediencias y choque de opiniones q's desgraciadamente se havian suscitado en nuestro suelo. En vista de lo prevenido por V. E. se han mandado publicar y circular, teniendo el placer de contribuir en citada nota con las consideraciones y respetos q's me merece.

Dios y Libertad. Años Febrero 3. de 1830.

J. T. Quintana y Escobar

José Gil  
no

Esmeo Sr. Gobernador del Estado.



al orden publico  
en las Circunstancias: espera que por las acepta-  
da de V. A. asi como las sinceras protestas de mi consi-  
deracion y aprecio

Dios D. Ab. 16/830

J. Comand. en J. del Estado de Occid.

Departamento de  
Buenavista

Excmo Sr

Es enmienda del  
decreto n.º 116 espedi-  
do por el Honorable  
Congreso en que facul-  
ta a V. E. para em-  
prender gastos con el  
fin de allanar los ob-  
stáculos que se opongan  
ala pronta diversion de  
Estado en los

Dios



NUMERO

HERMOSILLO, SONORA.- 5-I-830.- Representación del Ayuntamiento de Hermosillo, sobre la división del Estado de Occidente en dos Entidades.



Los Pueblos q. habiendo sido constituidos bajo un sistema  
 liberal; setrala oprimen de sagungalar q. el despotico, difficiln.  
 se corrigie q. mucho tpo. Los de occid. se formaron en pacto  
 bajo el primer sentido, y entrabiado el ord. se cuando menor  
 lo pensaron, se hallaron en la ominosa seavidumbre el  
 segundo, pretendieron entonces bolver al ord. q. la Via a la  
 moderacion y las reclamaciones q. la permiten ley d. l.;  
 pero el poder central q. se creyo en todo absoluto e inmenso  
 en sus revoluciones, no solo los desyo si no q. obviado en  
 mantener su tirania trono echo en suma de aquellos q. el  
 tremenda facultades sustanciales con q. se hallo berrido  
 Ha! la Violenta opresion con q. en los dias de Junio ult.  
 y siguientes se trata a esta Mestre corporac. y a tantos  
 otros dignos hijos del Estado, recuerdan el funesto pe-  
 uero q. solo se debiera a provid. de esta hijos de Porter. Mas  
 tremenda eceses hicieron abrir los ojos al resto de los  
 Pueblos q. desorganizado se en inmemorial ruina acordie-  
 ron al dia natural y tomando las armas en gran  
derribaron sin otro esfuerzo el soberbio poder q. los depri-  
 mia, colocando al mismo tpo. en el espectulo del Estado  
 al llamado q. las el q. el voto de los honoremas. Este es  
 el Dr. Juan Prioste decantando los Occidentales en la  
Confianza en nombre digno del Gov., pero datos positivos  
 acreditan q. se hacen esfuerzos q. una retrogradacion que  
 nos buelva a sucesos en peores Circunstancias; lo no  
 bastaria Mestre Corporacion berron sin Amor. Justicia;  
sin Hacienda, y sin sistema de Policia? Seria preciso a  
 mas parar q. la orna seavidumbre e esclaviz; lo nunca  
 jamai; los hombres q. una vez conocieron su dignidad pu-  
 den permitirla de propiedad en ajenas manos. El Estado  
 de Occidente (por librarse de la opresion a q. era condeci

acaba ex parat q. un. secundum politico de q. Satio felix  
En su curso puer principiare a una ruina lo cono y te  
ria beare forado a igual acto. Dita penetrado como em  
dicho de q. se intentan planer en contra ex sui dno. y  
vno binto en papel publico perdonada una deuda pu  
ala Hacienda ex. Estado y ex frusdom de berno per  
vno q. dudan otan eemplare q. d. la experiencia ex  
varonia. El Estado en fruta tranquilidad: se espera a  
momento a otro el salvador decreto en Direccion y  
debeno peca q. en el inter Uegre no se haga inn  
bacion = Manuel Rodriguez = Leonora Muñoz, dno.

Es Copia de su original q. queda en el Archivo ex  
ute Ayuntamiento. y de q. se mando una copia se  
consta en los anteced. q. se han encontrado, lo  
cual Certifico a peca en la actual Corporacion  
haciendolo en este papel como q. propia ex  
sello q. Corresponde autorizandolo y firmarselo  
con el dno. el mismo Ayuntamiento en la ciudad  
de Herm. a 15 de Mayo de 1830

~~Inc. Antonio~~ ~~Sanchez~~

Julia Nariza  
dno.

PUEBLOS DEL RIO SONORA.- 26-XII-829.- Los Representantes del Río de Sonora, por medio de un escrito, piden al Gobernador del Estado de Occidente, que no se permita la reunión del Congreso a celebrar sesiones extraordinarias a que fue convocado, en vista de no merecerles confianza.

SELLO TERCERO  
DOS REALES



PARA LOS AÑOS  
DE 1829. Y 1830

Exmo. Sr.

Llegó una época en que los habitantes de la Alta Sonora, usando delos Dios. delos Pueblos libres, emitieron pública y solemnemente su voto desconociendo aun gobernador q<sup>e</sup> sobre funcionar inconstitucionalmente, por solo aquel sufrimiento y tolerancia q<sup>e</sup> se ha creído formar el caracter nato delos Sonorense. citaba terminantem<sup>te</sup> desconocido por expreso decreto delos supremos poderes de la federacion. Esta manifestacion de la voluntad g<sup>ral</sup> este procedimiento delos pueblos apoyado en las leyes y en sus mismos derechos, verificado en medio del orden, en la calma y tranquilidad publicas, setubo por subscibo, se calificó de una insubordinacion, se alarmó el gobernador subscibantado, y adunado con el jefe militar y protegida por el se declaró una abierta persecucion alos pueblos y Ciudadanos honrrados. Desde aqui se punieron en accion todos los resortes de la tirania, y se desplegaron todos los recursos de la arbitrariedad para oprimir alos pueblos, y obligarlos por la violencia a contradecir sus mismos votos. Las ordenes mandadas, emisoras, espías, el fraude, el engaño, la seduccion, todo se puso en movimiento. Tan clara y tan innegable fue la tenaz oposicion que se le hizo ala expresion pública, q<sup>e</sup> se

mismo Comandante gral. serio obligado á confesarla paladinamente en nota oficial, de que oportunam<sup>te</sup> se haaxa merito, así como de otras confesiones que contiene la misma nota, al mismo tiempo que hacen un eterno honor á los pronunciados, calificando bastante<sup>te</sup> la injusticia con es reprocedio por la parte contraria. Las imputaciones mas criminosas, las calumnias mas negras serieron estampadas y suberitas por ambos jefes, el del gobierno y el militar, para infamar á los pronunciados, desopinarlos y apocar el partido que acada momento granjeaban la justicia y la conveniencia pública. ~~Desopinarlos~~ En unos y otros papeles Novaveia otra cosa que calumnias, castigos, escarmientos y violencias. En los mismos papeles ministeriales se víeron impresas las falcedades mas notorias, y no solo esto, sino lo que mas profundamente hiere la delicadesa de un pueblo pundoroso, la bafa y la burla que se hacia á los pronunciados considerandolos totalmente desvirtidos y es afuera desofocados y oprimidos estaban en absoluta incapacidad de alentar su voz. Serio un general trastorno de todos los principios de la sana politica y de la recta justicia, las Constituciones traspasadas, las leyes holladas, prisiones arbitrarias, hazuntamientos desmembrados y dequatos, los hombres honrados dispersados, calumniados, perseguidos y aun procesados; el llamado jefe del gobierno imberito de un poder absoluto exerciendo facultades extraordinariamente extraordinarias, de un parte el Comandante militar, á un dispuccion el terrores, y en un mano todos los recursos

SELLO TERCERO  
DOS REALES



PARA LOS AÑOS  
DE 1829 Y 1830.

los acontecimientos con el fin de llamar la atención de V. E. ha-  
sía el objeto principal de esta representación. Los pueblos de  
Sonora, Son. D. N. M. a pesar de los enormes males reportados,  
a pesar de los grandísimos padecimientos sufridos en una época  
en que no hubo una sola clase del Estado que no se viera alta-  
mente penetrada y herida de ellos: a pesar de los gastos y sa-  
crificios inpendidos; se dieron por satisfechos, sin aflijir al  
Estado, sin el menor gravamen del erario, y sin pretender  
ninguna clase de indemnización, con solo comedia que se obre-  
guiaran las leyes y que las autoridades constituidas se re-  
maneraran en su legal ejercicio. El mayor garante de la buena  
fe y desprendimiento con que se comportó este virtuoso  
pueblo son los mismos tratados concluidos en Mexico: el  
que acredita habla la evidencia, que no se llevan otras  
razones q. restituir las cosas al estado de las leyes y re-  
cumplido el voto gral. Varios casos de q. prende el aliento,  
y el prorecho y el prorecho comun en el giro político de  
los Estados. Contra esto se ha juzgado absurdo que por  
el partido contrario aun se toman medidas, aun se tra-  
man maquinaciones y se citablan salicitudes q. sobre  
aflijir el erario de los Estados, van a poner en mu-  
lta conbulción a los pueblos; sea acaro para que aca-  
bada de arruinar el Estado se presente en esqueleto y se  
pueda sacar de ahí un argumento contra la necesidad.

son para hacerse valer.

A este deplorable estado llegaba la cosa pública de occidente, cuando este honrado pueblo, proovada la inutilidad en todo otro recurso, viendo a los poderes del Estado abiertam<sup>te</sup> empeñados en una tenaz contradicción a la voluntad pública, su clamor desatendido, sus representaciones despreciadas, los decretos de los supremos poderes de la federación eludidos, resolvió a ser entender a sus oprimidos que en silencio hasta entonces calló de un moderación, y no de una insensata estupididad, y el pueblo de Sonora no pertenecía a quien quisiera averse dueño del y disponer arbitrariamente de su suerte, dio un grito por su libertad, se reunió en masa y tomó las armas, no para ofender ni gravar a nadie, como solemnemente lo protestó, y con la mas escrupulosa fidelidad lo cumplió; si no solo para oponer un dique a la violencia, para estorbar el progreso de la intriga y maquinaciones, sacudir la opresión y que el negocio público volviere al estado y orden sobre que debería girar. La circunspección, serenidad, juicio y buena fe con que se condujo este gran negociado, las justifican los mismos hechos y documentos de aquella época y antes de mucho vexan la ley pública.

No es nro. intento, Sr. formar una nota histórica de las causas, progreso y fines de los movimientos de Sonora. Esta en mejor oportunidad la pondrá la prensa a la vista de todos los mexicanos, y aun antes de estar cabalmente instruido entodos los por menores, ya nos han hecho justicia. Solo haremos una ligera reseña de

SELLO TERCERO  
DOS REALES



PARA LOS AÑOS  
DE 1829. Y 1830

ma y surpuzada direzion? Para sea lo que fuere, lo cierto es que duda que se yego a entender que para el logro del o q se trama, se pretende una convocatoria a reunion extraordinaria, el solo trastuivito hallenado no solo de diindisgusto, ni no aun de aronbro y terror a los pueblos, cuyo clamor se comiema ya a escuchas preragandore los resultados. Una mayoria de la actual legislatura pertenere aq el partido. Los pueblos no pueden tener ni tienen confianza de unos individuos que por mucho tiempo han visto con el mayor teron empeñados en una lucha contra la voluntad general y es para de los mismos pueblos que los apoderaron. Permitame V. S. por estas expresiones al dolor q alioga los corazones de estos habitantes q haviendo pasado años enteros surpuzando por los bienes y mejoras que tan dexera les ofieren la naturaleza, aun no perciben una ligera esperanza de llegar a tocarlos. Nada pueden esperar los pueblos de individuos q siempre se han visto al frente del partido que tanto lo ha hecho gemer. El solo pretender que se reunan lo tienen por un amago, y la desconfianza publica ha llegado a lo sumo. En esta crisis no queda otro recurso que ocurrir, como ocurrimos, a V. S. suplicandole oficamente se sirva interponer todo el peso de su autoridad a fin de impedir la solicitada reunion. Interpulsamos por V. S. el patrio.

timos, el celo, el amor al orden y todas las virtudes cívicas de V. E. a efecto de que con toda actividad y energía los emplee en impedir que la presente legislatura se reúna en sesiones ordinarias ni extraordinarias. Acuyo fin y para el caso necesario retiramos a nombre de nros. pueblos y desconocemos los poderes otorgados a los representantes, por faltar ahí la confianza que fue la base de aquel otorgamiento.

Denaria específicamente, V. E. no puede aun continuar tolerando en silencio; pero no se puede acallar de otro modo el sentimiento público. El mal es grave y necesita medidas salvadoras. Protestamos solemnemente de la fe de todos los mexicanos que no conducen otros fines que el mayor bien de los pueblos, y la quietud, orden y tranquilidad pública que tanto tiempo ignoramos alterados. No permita V. E. que se remueva y se haga mas lastimero el no bien enjugado llanto del pueblo sonorense. No permita que se remuevan y se hagan mas profundas las mal cicatrizadas heridas que por tanto tiempo lo han hecho gemir. Los pueblos que con tanto entusiasmo proclamaron a V. E. han confiado ciegamente la propia salvación en el gobierno.

Estos poderosos motivos y el clamor público que así lo pide nos han revuelto a declarar a V. E. a nombre de nros. pueblos esta respetuosa representación, suplicando, como suplicamos a V. E. se digna de dar favorable acogida a los pedidos y resolver lo que es conveniente de justicia.

En el Río de Sonora a 26 de Día

embre de 1829

José Maria Huerta  
Alc. de Daviacora

José de Burman  
Sindico de Pavia

Pedro Font

José de Guiraza  
Sindico de Sonora

Julián  
Alc. de Sonora

José de Ochoa  
Alc. de Guaymas

Juan Martínez  
Sindico de Huayaco

Juan José  
Sindico de Alconochi

Antonio Duran  
Alc. de Alconochi

Antonio Lopez  
Alc. de Pinar del Rio

José Guiraza  
Sindico de Pinar del Rio

DECRETO NUM. 143.

SE REPONE AL SR. FRANCISCO IRIARTE EN EL GBO.

ALAMOS.- 10-IX-829.- El Congreso Constitucional del Estado libre.independiente y Soberano de Occidente, por Decreto número 143, corre un velo a los embarazos que han impedido la reposición de Dn.FRANCISCO IRIARTE, en consecuencia - puede ocupar la Primera Legislatura Local.La Legislatura de Occidente, no se opone ni se opondrá a la división del Estado en dos.

DECRETO NUM. 143.

El Congreso Constitucional del Estado libre, independiente y Soberano de Occidente, deseando cortar de raíz las desavenencias que afligen al Estado y escuchando la voz generalizada de los pueblos, ha tenido a bien decretar y declarar por urgencia <sup>los</sup> los siguientes:

1º- Se corre un velo a los embarazos que han impedido la reposición de D. Francisco Iriarte en el Gobierno del Estado, y en consecuencia puede desde luego ocupar la silla de dicho gobierno.

2º- No se opondrá ni se opondrá, la legislatura de Occidente a la división de su Estado en dos.

3º- Se ratifica el artículo 1º del decreto número 139, con tal que a las 48 horas de publicada esta ley, en los pueblos y puntos respectivos, dejen las armas los que las tomaron en actitud hostil contra el gobierno.

Lo tendrá entendido etc. Alamos 10 de Septiembre de 1829. Demetrio Sotomayor, Diputado Presidente.- Ignacio Arriola. Diputado Srío.- Francisco Salgado, Diputado Srío.

Nota:- Esta copia fue sacada de la Colección de decretos sacados a máquina, por el Sr. Fernando Pasqueira.- Biblioteca del Noroeste, 2º

DECRETO NUM. 143.

El Congreso Constitucional del Estado libre, independiente y Soberano de Occidente, deseando cortar de raíz las desavenencias que afligen al Estado y escuchando la voz generalizada de los pueblos, ha tenido a bien decretar y declarar por urgencia los siguientes:

1º- Se corre un velo a los embarazos que han impedido la reposición de D. Francisco Iriarte en el Gobierno del Estado, y en consecuencia puede desde luego ocupar la silla de dicho gobierno.

2º- No se opondrá ni se opondrá, la legislatura de Occidente a la división de su Estado en dos.

3º- Se ratifica el artículo 1º del decreto número 139, con tal que a las 48 horas de publicada esta ley, en los pueblos y puntos respectivos, dejen las armas los que las tomaron en actitud hostil contra el gobierno.

Le tendrá entendido etc. Alasca 10 de Septiembre de 1829. Demetrio Sotomayor, Diputado Presidente.- Ignacio Arriola, Diputado Srío.- Francisco Salgado, Diputado Srío.

Nota:- Esta copia fue sacada de la Colección de decretos sacados a máquina, por el Sr. Fernando Pasqueira.- Biblioteca del Heroestaje

NUMERO

DECRETO NUMERO 139,  
REPOSICION DEL SR.FRANCISCO IRIARTE,

ALAMOS-30-VIII-829.- El Congreso del Estado de Occidente, decretó que. Queda olvidado en cuanto a los derechos del Estado, lo ocurrido sobre la división del mismo Estado y reposición del Sr.FRANCISCO IRIARTE, siempre - que dentro del término de 48 horas contados desde que se publique esta Ley en los pueblos y puntos respectivos, - abandonen las armas, los que por aquellas causas las tomaron en actitud hostil contra el Gobierno.

El Gobierno Constitucional del Estado Libre, Independiente, y Soberano de Occidente, habiendo tomado en consideración las alteraciones que de poco tiempo acá ha experimentado la tranquilidad pública por la diversidad de opiniones políticas, deseando fervientemente poner un término feliz a los males experimentados ya, y evitar los que se preparan, ha tenido a bien decretar lo siguiente: -

1º. - Queda olvidado en cuanto pertenezca a los derechos del Estado, todo lo ocurrido sobre división del mismo Estado y reposición de d. Francisco Iriarte, siempre que dentro del término de 48 horas contadas desde en la que se publique esta Ley en los pueblos y puntos respectivos, abandonen las armas, los que por aquellas causas los tomaron en actitud hostil contra el gobierno.

2º. - En consecuencia la Seguridad, y propiedades de todos quedan garantizadas.

3º. - Se pone punto a las cuestiones indicadas hasta que sean decididas por las Cámaras del Soberano Congreso general, a quien pertenece la resolución, en el concepto de que sea cual fuere la determinación, de su soberanía, será fiel, pronta y exactamente ejecutada.

4º. - Queda admitida la renuncia que del Ejecutivo ha hecho el ciudadano José María Gasiola.

Lo tendrá entendido, Alamos 30 de Agosto de 1829. - Francisco Delgado, Diputado Presidente. - José Manuel de Estoella, Diputado Srío. - Ignacio Arriola, Diputado Srío.

MUM. 137.  
Nota: Tomado de la colección a má-  
quina formada por el Sr. Fernando  
Pesqueira.

Sept. de 1955.

L. G. B.

14 de febrero 1973.

Miércoles.

1. - Que los derechos del Estado, todo lo concerniente  
sobre el dominio del mismo Estado y posesión  
de d. Francisco Irujo, siempre que dentro  
del término de 48 horas contadas desde la  
que se publique esta ley en los puntos y por  
los respectivos, abandonen las armas, las que  
por aquellas causas los temporales están  
habilitados para el gobierno.

2. - En consecuencia la seguridad  
y propiedades de todos los ciudadanos.

3. - Se pone punto a las cuestiones  
indiscutibles hechas que son decididas por las Cá-  
maras del Poder Judicial, en el concepto de que  
posterior a la resolución, en el concepto de que  
sea cual fuere la determinación de caso  
por el Poder Judicial, punto y es el momento  
de la cuestión.

4. - Que se admita la renuncia  
que del Ejecutivo de hecho de los ciudadanos  
José María Gascón.

La también entendido, a la vez  
30 de Agosto de 1957. - Francisco Delgado,  
Diputado Presidente. - José Manuel de  
Estrella, Diputado Srío. - Ignacio Arriola,  
Diputado Srío.

EXPOSICION DEL COMANDANTE GENERAL DEL ESTADO.  
ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OCCIDENTE.

URES.- 29-VIII-829.- El C.Comandante General del Estado de Occidente, C. Jose Figueroa, pide a la Legislatura del Estado de Occidente, si es repuesto en su cargo el C. Francisco Iriarte que tanto mal ha hecho al Estado.

EXPOSICION que hace el Ciudadano. Comandante. Gral. del Estado a la Honorable Legislatura del mismo.

Sin necesidad de ocurrir a la historia de Países remotos. bastaría conocer la del nuestro para aprovechar las luces que nos deja la experiencia; ella nos enseña que el torrente de una opinión extendida en los pueblos. cultivada por los autores de ella, y vigorizada con el tiempo, tarde o temprano triunfa de cuanto le hace oposición. La opinión es la que domina al Universo: ella exige y destruye a los Gobiernos: ella es la Reguladora de las Sociedades: y ella. en fin, es la Suprema Ley: por ella gobiernan los hombres, y descienden a la nada de donde salieron a la escena política; corramos si no la vista a los anales de nuestra historia y veremos derribado al Gobierno Español después de once años de una gloriosa lucha: elevado al trono el Expr. de Iquala. deshecha su imperial corona, y finados sus días en un triste exilio: reemplazado con otro nuevo: sancionado el sistema Federal: elevado a la silla Presidencial el Sr. Victoria: expatriado el Vice-Presidente de la República: expulsados los españoles: derribado Gomes Pedraza. elevado el Gral. Guerrero: todo ha sido obra de la opinión triunfante en todas épocas y por el mismo orden es preciso creer que se repetirán sus efectos. Una porción considerable de los hijos de Occidente, han declarado su opinión, pidiendo que el Vice-Gobernador Supremo D. Francisco Yriarte. sea restituído al Gbo. del Estado: días hace que se dejó conocer esta opinión. y que cuanta más oposición se le ha hecho tanto más se ha generalizado. Cuando parece que se sofocaba, causaba la mayor explosión, y hoy nos amaga --- con la fuerza de las armas: de ello dan testimonio las adjuntas copias marcadas con los números 1, 2, 3, y 4. que tengo el honor de dirigir a V. S. para que se sirva tomar en consideración la angustiosa situación del infortunado pueblo que representa y -- enjugar el llanto de sus hájos con una medida consoladora. -- Los que opinan por la reposición del Sr. D. Franco. Yriarte, están resueltos a llevarla al cabo por la fuerza de las armas: tienen en Aconchi una reunión de mas de seiscientos hombres, y otra --- igual o quizás mayor en Culiacán: se observan iguales preparativos en Hermosillo, Guaymas, y otros puntos: todos se aprestan a la guerra contra las fuerzas que sostienen al Gobierno y a V. Soberanía: los que tenemos el honor de contarnos en este número, estamos resueltos a hacerles frente y sacrificar nuestra existencia por tan justa causa. Yo estoy a la cabeza de estos valientes y he jurado morir con honor primero que sucumbir a la ignominia; pero al mirar los males que ha sufrir el Estado con una guerra, fraticida he apurado la copa de sufrimiento, procurando la paz por infinitos medios: he buscado la cara a los pronunciados, les he suplicado, les he arguido con las leyes y con la razón he propuesto un acomodamiento y una reconciliación. He consultado al Gobierno Federal, si debo posesionar por la fuerza al Sr. Yriarte y ofrecido ejecutarlo si me lo ordenan: he moderado con todas mis providencias militares; y no he dado un paso que los provoque: a nadie se la ha hecho cargo por sus opiniones por que hay tolerancia en todo: pero nada es bastante a contenerlos si no se verifica la reposición del Sr. Yriarte. Conseguí que entren en conferencia por medio de unos Comisionados nombrados por ambas partes: hoy se reunirán en Mazacoahí, pero desconfió del éxito porque aquellos quieren la reposición del Sr. Yriarte; yo la resisto mientras no sea hecha por Vuestra Soberanía o las Cámaras de la Unión: he aquí la única disputa por que nos vemos expuestos a una Catastrofe: unos y otros combatientes son sonorenses: unos y otros se harán mutuamente desgraciados; y todos lloraremos la pérdida de tan estimables víctimas, que más valiera consagrarlas al furor de los bárbaros reconquistadores. Y Vuestra Soberanía vea con fria indiferencia la desolación

la muerte y la miseria y las cenizas de sus contemporáneos que van a cubrir de luto a su Patria? Permitiré el sacrificio de tantos hombres, que en tiempos mas venturosos serán ornato de la Sonora? Se complacerá acaso en ver derramada la sangre de sus antagonistas que nunca dejan de ser hermanos, No creo Sr. que vuestra Soba, nos abandone a los peligros: en su mano está evitar los desastres que con tanto dolor estoy pronosticando; pero que no me engaño, ni debo engañara V. S. La colocación del Sr. Yriarte en el Gbo. es lo que pone término a todos los males; V. S. puede personarlo; puede hacerlo y acabar en un día de las desabencias de algunos años; si es delincuente, V. S. puede perdonarlo; una amnistía gral. para el y para los pronunciados lo habilitaría para subir al gobierno, y dejaría contentos a todos: si no es delincuente, menos embarazo hay para posesionarlo, y solo resta la ejecusión. Así lo suplico a V. S. en nombre de los militares que tengo a mis ordenes, a nombre del Estado y de toda la Nación; por su conservación, por su honor y por la paz. No es una violencia la que tiene que hacer V. S. es un obsequio de la voluntad soberana de los Pueblos de quienes recibió el poder que ejerce: ellos así lo quieren y V. S. no puede despreciar sus votos: una voz simultánea nos da a conocer la opinión, y es preciso decir que está generalizada: no es esto una bala ilusión ni la multitud fascinada es la que me hace discurrir de esta manera: los repetidos testimonios que tenemos a la vista, los esfuerzos de muchas personas sensatas y la propagación de las ideas hasta en el bello sexo, es lo que me convence de aquella verdad: ni la preocupación, ni el capricho, ni el espíritu de partido, obran en mi conciencia; el convencimiento, y la razón dirigen mi pluma: V. S. debe escoger entre la guerra y la paz; si lo primero no hay más que oponer nuevamente resistencia a la opinión declarada: si lo segundo colocar en el Gobierno a D. Franco Yriarte: la suerte de muchos centenares de hombres está pendiente del fallo de V. S. yo lo espero lleno de resignación sea el que fuere, y le aseguro que jamás abandonaré mis obligaciones, ni por la fuerza he de sucumbir a bajasas; pero no dejaré de extirpar al cielo de V. S. por el bien de la Patria, y la conservación de tantas vidas, que será preciso acabar siempre que las armas, decidan la cuestión. No hago Sr. alarde mi propia conciencia, pero ni le expongo verdades amargas, si V. S. las desestima consoladoras y llenas de salud, si las aprecia y ejerce beneficio de sus súbditos: atended S. a sus ansiedades y no quiera hacer suya la causa de tantos males que van a pesar, sobre la vasta superficie de Occidente. Recibid S. esta exposición, como un pequeño tributo de mi patriotismo y de mi decisión en defensa de V. S. y del sistema federal. La resolución de V. S. suplico que sea pronto porque es importante y no se debe perder un momento. Cuartel General. de Ures, 29 de Agosto de 1829.-José Figueroa.- Es copia. Horcasitas, 6 de septiembre de 1829.

Nota: No pude encontrar en el archivo Parroquial de Arizpe, las copias de los documentos a que alude el inserto; probablemente se hayan perdido por la acción del tiempo.

OBSERVACIONES AL MANIFIESTO DE LA COMISION DE LA LEGIS-  
LATURA DE SONORA.

MEXICO, 5-VII-829.- Cuaderno Impreso en 10 fojas -  
que se intitula: "OBSERVACIONES AL MANIFIESTO DE LA CO-  
MISION DE LA LEGISLARURA DE SONORA, SOBRE LA DIVISION -  
EN DOS ESTADOS.

853:8294  
(371)

BIBLIOTECA Y MUSEO DE SONORA

# OBSERVACIONES

*AL MANIFIESTO*

**DE LA COMISION**

DE LA

**LEGISLATURA DE SONORA,**

*SOBRE SU DIVISION*

**EN DOS ESTADOS.**



MEXICO

EMPRESA DEL AGUILA, DIRIGIDA POR JOSE XIMENO.

—\*—  
1829.

**D**esde que en el estado de Occidente se creyó en un tiempo que la dicha y prosperidad no podían venirle sino mejorando de sistema, y dando entrada al proyecto consolador de division, se ha creado un espíritu peligroso de anarquía que no terminará mientras no se verifique aquella, y se ha dado lugar á reclamaciones odiosas, muy capaces por sí de infundir la alarma y el desaliento aun en países en que tuviesen mas vigor las instituciones: no se presentan ya al curioso las señales de felicidad que en mejor época hacian á Sonora el país de las delicias y el asiento de la dulce paz: los pueblos se hallan violentos esperando salir de un estado contrario á la naturaleza: los ciudadanos pacíficos lloran en el centro de sus hogares la pérdida de la tranquilidad apreciable que antes disfrutaron constantemente, y las clases todas de que se compone una sociedad de doscientos mil, mexicanos suspiran por una medida, que cortando de raíz los males que les afligen, restablezca un orden reguro, y dé principio á una reforma provechosa, que concilie los intereses opuestos de dos pueblos distintos, allane las dificultades que han impedido hasta hoy sus progresos, y dé impulso á mil elementos que se hallan en una parálisis asombrosa, y sin producir las utilidades que son de esperarse á virtud de su perfecto desarrollo.

En medio de todo se observa la oposicion mas vigorosa en un número considerable de personas que debian interesarse por la felicidad de su patria, y por una de aquellas equivocaciones de nuestra fragil naturaleza, se visten sus principios destructores con los coloridos del bien comun, y se predica impracticablemente una segregacion que antes era tenida por salvadora y la única que po-

dia abrir el paso á una suerte no interrumpida de felicidades. El actual honorable congreso de Occidente se ha persuadido que el modo de cumplir con la voluntad de sus comitentes es dar el ejemplo de contradiccion en negocio tan delicado, y bajo tal principio ha obrado hasta la presente adoptando providencias ruinosas que no pueden menos que producir trastornos sin número, y perpetuar el descontento.

He aquí el origen de las producciones que ha visto el público, en que se trata probar la conveniencia de la union de Sonora y Sinaloa, y he aquí el origen del manifiesto que últimamente ha dado á luz una comision de la espresada legislatura, que desde el centro de aquel infeliz estado ha venido á sostener la mas injusta de las causas, suponiendo hechos que no han pasado en manera alguna, y deduciendo consecuencias erradas y violentas. Entremos en materia.

Suponen los autores de dicho manifiesto que la division de los ánimos en Sonora es factiva desde el primer congreso constitucional; pero la atribuyen á un principio fácil de remover, y creen que las cosas pueden caminar bien saliendo de la dificultad. Conviniendo en que la ley de 24 de febrero de 824 es impolítica y autora de los males que se han experimentado, yo pregunto: ¿qué sesgo se toma que no perjudique los intereses de dos asociados opuestos? ¿Como se concilian la razon y la justicia en dos estremos que ecsigen cosas contrarias? O Sinaloa tiene mas poblacion que Sonora, ó igual, ó menor: en el primer caso, la representacion debe ser mayor, y por consiguiente el germen de la discordia debe estar en todo su pie: en el segundo será igual, y nada podrá hacerse valancéandose los agentes; y en el tercero será menor, y sucumbirá á la fuerza perdiendo en ello parte ó el todo de sus derechos.

De aquí se deduce la necesidad de derogar una ley que perjudica tanto á Sonora como á Sinaloa, y de aquí deduzco yo la necesidad de su division: si los intereses de ambas provincias fueran

unos mismos no se observaría ninguna clase de contradicciones, y sería indiferente que los representantes de Sonora lo fueran de Sinaloa, ó los de esta de aquella: no se fijaría la consideración en la superioridad del número, y todos caminarían á un mismo fin despreciando rivalidades personales contrarias al bienestar de sus comitentes.

La historia de Occidente confirma estas reflexiones y demuestra el error en que han incurrido los unionistas á quienes se combate en este impreso: apenas se instala el honorable congreso en el año de 824 y ya en el momento empiezan los disturbios entre los diputados de Sonora y Sinaloa: pretenden algunos de la primera que los poderes se establezcan en la ciudad de Culiacán, otros en la villa del Fuerte, y los de la segunda empeñan sus arbitrios para que el Pitic sea el lugar de su residencia: siguen las discusiones acaloradas: se agitan los ánimos: la discordia se fija en donde no debiera penetrar jamás; y por una fatalidad que deberá repetirse á cada momento, los pueblos toman parte en tales debates, y la anarquía se deja ver en toda su fuerza. Sonora contradice porque Sinaloa afirma: los representantes de la una se constituyen contrarios de la otra, y la calma que debe presidir siempre á las deliberaciones públicas, se abandona enteramente para ser substituida por la animosidad y el encono.

Se llega el caso que la segunda legislatura abra sus sesiones ordinarias: se preparan de nuevo los ánimos, y se ponen en acción todos los elementos que antes se habian desarrollado lo bastante: se hace proposición para trasladar los poderes á Culiacán, y no admitida se inicia la división como única medida salvadora: se adopta en el momento, y solo en esta parte se convienen los representantes: los pueblos fueron escuchados: se preguntó al Sr. comandante general su opinión: se oyó la del gobierno eclesiástico y secular, y por unanimidad se recomienda una medida que sola ella podía volver la calma y tranquilidad á un país privilegiado por la naturaleza.

En estas circunstancias aparece la guerra de los yaquis, y regresados los poderes á Cosalá á efecto de la necesidad, se suspenden por el pronto las ostilidades de ambos partidos: el interés general se sobrepuso á los parciales, y Occidente á la vez no fué víctima de mas animosidades: mas termina la revolucion, y muy luego se vuelve á los pasos que produjeron un sin número de perjuicios y trastornos.

Se repite la proposicion de que los poderes no regresen al fuerte sino á Culiacán: se aprueba en seguida por cinco Sres. diputados contra los dos de Sonora Estrella, y Escalante, y otro de la misma Sinaloa, y entonces toman estos el arbitrio escandaloso de disolver el congreso, estendiendo la célebre protesta del 10 de febrero que forma por sí solo el proceso de semejante atentado, nunca visto en la historia de nuestra naciente república: permanece el cuerpo legislativo en entera inaccion por tres meses, al fin de los que se consiguió que completasen número los diputados de Sonora Elias, y Arvisu, que suplieron las veces de los dicientes, antes referidos Estrella, Escalante, y Gajiola.

Asi volvió á funcionar una asamblea que habia sido disuelta con torpeza inaudita, y cuando se creia que las cosas tomarian mejor aspecto, los excesos se repiten, y se hacen incurables las heridas que habia recibido Occidente por la mano de sus mismos representantes: seducidos los Sres. Elias, y Arvisu por los Sres. Estrella, Escalante y Gajiola, abandonan los asientos disolviendo el congreso por tercera ocasion, y se preparan todos cinco de acuerdo con el presbítero D. Salvador Salido, que estaba excluido por sus enfermedades habituales, á formar otro clandestino en el Fuerte y constituirse en árbitros de Sonora.

El patriotismo del Sr. Iriarte, vice-gobernador entonces del estado, logró por el pronto cortar el cáncer, é impedir una reunion tumultuaria; pero al fin no pudo evitarla en Cosalá con el diputado Arriola, y presbítero D. Manuel Sepúlveda, y se vió en el caso de reconocer condicionalmente á un

cuerpo que estaba compuesto de refractarios y sediciosos, y en cuyo número se encontraban tres escludidos de legislar por una ley terminante.

Desde esta época se organizó la diputacion de Sonora, que habia causado tantos disturbios, y mandó en jefe en el estado: á pocos dias se suscitó la translacion de los poderes al mineral de los Alamos: el Sr. Iriarte hizo observaciones al decreto del congreso sobre este particular, por ser contrario al art. 98 de la constitucion, y como se oponian á las miras de los que la promovieron, se tomó este pretexto para deshacerse de un funcionario que no podia ser el órgano de una faccion enemiga de todo órden: se le acusó en sesion secreta suponiendo que habia cometido algunos crímenes, y se le depuso en el momento incurriéndose en mil nulidades y estravios que constan en el manifiesto que publicó dicho Sr. en enero último para su vindicacion.

Serenados un tanto los ánimos, y ya constituidos sin contradiccion los poderes en Alamos, el congreso se dió arbitrio para perpetuarse moralmente en el mando: impidió se verificasen las elecciones primarias del Fuerte, que eran legítimas porque iban á destruir todos sus planes, y logró que se eligiesen para representantes personas que no podian ser contrarias á sus ideas é intereses. Todo cambió á la vista de un poder colosal para quien era un crimen imperdonable ser de contraria opinion: el Sr. Riego desde el Rosario como consta de unas cartas que corren de suplemento en el núm. 345 del Espíritu público, dirigia al nuevo gobernador y cuerpo legislativo, y bajo tales auspicios se concibió el proyecto de contrariar la division de Occidente, y de hacer mudar de sentir á los pueblos que antes se habian suscritos á ella: se dió lectura en el congreso á una proposicion de retiro de la primera iniciativa dirigida á las cámaras generales á favor del proyecto: por el pronto se espermentaron sus contradicciones, y la votacion se empató mas de una vez: se reduce por último á un diputado débil que antes ha-

bía sido de contraria opinion, y lo demas se facilita de luego á luego: el tribunal de justicia por miedo ó por cualquiera otra causa se suscribe al parecer del cuerpo legislativo: el gobernador de la mitra unido en intereses, y deudor de su destino á los Sres. Riesgo y compañeros, asegura equívocamente que el clero está por la medida, y algunos pueblos seducidos por apóstoles que se les enviaron prometiéndoles una serie no interrumpida de felicidades, sucumbieron á los demagogos que se predicaban patriotas, y separándose de sus verdaderos sentimientos firmaron su desgracia con entera ignorancia.

A la vista de estos acontecimientos saltan al discurso menos reflexivo mil observaciones que obran diametralmente contra la comision de la legislatura de Occidente: en un principio los diputados de ambas provincias se oponen entre sí por la contrariedad de los intereses que representan: se ocupan en disputar tenazmente sobre los derechos de sus comitentes, y cansados por último de tantos disturbios, y convencidos de la imposibilidad de continuar en estado tan violento, se convienen en cortar todas sus diferencias adoptando una medida radical que salve las dificultades: despues por uno de los accidentes que no faltan en el órden de los sucesos, un partido de débil é insignificante se convierte en fuerte y opresor: se resiste á un proyecto que va á destruir su odiosa dominacion, y que él mismo acaso ideó para salir del abatimiento en que se hallaba: adopta arbitrios aunque reprobados para salir garante en sus planes, atribuyendo miras sinistras á personas que han dado pruebas de patriotismo y filantropia, y sacando las cosas de sus quicios, y haciendo uso del poder con que está investido, amaga con revoluciones en que no piensan unos pueblos pacíficos, y se fija en la idea de una resistencia terca y caprichosa, escudándose con una voluntad general fantástica é imaginaria.

Se necesita á la verdad muy poca prevision para no conocer que con tales antecedentes la union de Sonora y Sinaloa no envuelve en sí mas que

horrores y calamidades: demos por supuesto que mañana ú otro dia se cambia el teatro para los actuales representantes de Occidente, y que por una de las vicisitudes humanas se sobreponen los que mandaron en 824, 25 y 26. ¿Qué sucederá? Estando empeñada Culiacán en tener en su seno los poderes ya que no consigue la division ¿se mantendrán tranquilos sus representantes careciendo de las utilidades que debe producirle su presencia? ¿Los de Sonora verán con indiferencia que triunfen los sinaloas estando de por medio su provecho y comodidad? ¿Caminarán las cosas en paz siendo los intereses tan encontrados? A buen seguro que suceda asi: por el contrario, juzgo que se repetirán los horrores que se espermentaron en un tiempo: que volverán las discusiones acaloradas: que se agitarán de nuevo los ánimos: que la discordia se perpetuará entre personas que deben dar ejemplo de prudencia, y que se pedirá en último resultado la division, como único medio para conciliar extremos opuestos, y hacer la felicidad de dos pueblos distintos en genios, recursos, costumbres y preocupaciones.

Véase pues como en la naturaleza se encuentran dificultades que vencer, y como en la misma se encuentra apoyada la necesidad de cambiar la actual administracion: la ley de 24 de febrero ó cualquiera otra que se le substituya, debe producir los mismos inconvenientes, á menos que por una anomalía que se repetirá una vez en muchos años, los diputados de una, ó ambas provincias se convingan, como sucede ahora, en dejar los intereses generales de sus comitentes: en otro orden los de Sonora entrarán en oposicion con los de Sinaloa, se recelarán recíprocamente, y no consentirán que se apliquen exclusivamente á la otra provincia, las medidas que sean benéficas á la suya.

He aqui en breves palabras el origen de los primeros disturbios, y el de los siguientes sucediendo nuevos representantes: mientras no se haga la division no pueden duplicarse en Occidente los establecimientos que le son necesarios, y por consi-

guiente la provincia que carezca de ellos va á resentirse sobremanera: si la casa de moneda se pone por ejemplo en Sinaloa, se quejará Sonora porque no se le atiende teniendo sobrados elementos para sostenerla. Si en el Pitic ó Alamos se funda un seminario, lo llevará á mal Culiacán, con demasiada justicia, porque se desprecia su territorio: en conclusión, despues de muchas tentativas no emprenderán cosa de utilidad una y otra, interin no salgan de una administracion precaria que debe cesar tan luego como se acabe de conocer, que no son por demás las diferencias que ha puesto entre ellas la naturaleza, y que esta no puede violentarse impunemente.

Estas y otras muchas reflexiones se espusieron á la vez con demasiada erudicion en el congreso de Occidente, cuando se discutia la contra iniciativa que se dirigió á las cámaras generales; pero todo fué inútil: los votos decidieron la cuestion, y la minoria fué desatendida: triunfaron las razones que se reproducen en el manifiesto, y Occidente fué víctima de los equívocos que ahora se nos quieren hacer valer por verdades demostradas y evidentes.

Ecsamínense si nó, las cuestiones que presentan los Sres. Almada y Espinosa á la discusion pública. ¿Puede el congreso constitucional dividir un estado á peticion de su legislatura retro trayendo esta en tiempo su pedido, esto es, antes de que ambas cámaras den su aprobacion? Segunda. ¿Puede erigirse un estado sin rentas, ó bastará la esperanza remota y acaso inútil de tenerlas? Responderé á una y otra haciendo uso de algunas observaciones, para destruir las que de contrario se vierten con el objeto de sostener la negativa de los anteriores problemas.

Me parece un equívoco cuanto se espone en el particular para fundar la primera, y advierto que no se ha tomado la discusion por el punto que es conveniente. El art. 49 atribucion 7 del congreso, es muy claro, y dá luego de sí las luces bastantes para decidir con entero acierto: dos cosas muy distintas se previenen en él, que es necesario no se

confundan: primera, cuando se trate de unir dos estados es indispensable requisito preceda la petición de sus legislaturas: segunda, cuando sea conveniente erigir otro nuevo dentro de los límites del que existe, basta la aprobación de las tres cuartas partes de los miembros de ambas cámaras, é igual número de las legislaturas de los demás estados.

Nótese la disyuntiva que se usa en el artículo, y se verá que es muy natural mi modo de discurrir; diversas resoluciones piden diversos motivos, y no pueden normarse á una sola regla: si fuera necesario á la federacion crear otro nuevo estado en determinado punto por fronterizo ó cualquiera otra causa, sería ciertamente fuera de todo orden esperar la aprobación del interesado, y no proceder á nada, interin no pidiera él mismo una ereccion que no le convenia en manera alguna.

Por consiguiente aunque, la legislatura de Occidente se haya opuesto ahora á su division, nunca puede darse por agraviada si no se le tuvo por investida de unas facultades que no le concede nuestro código: no se trata de unir á dos estados para que anteceda el consentimiento de sus respectivas asambleas: al contrario, se piensa erigir otro nuevo dentro de los límites del que ya existe, en cuyo caso, obra lo prevenido en la segunda parte de dicha disposicion.

De este modo quedan desvanecidas las diferencias que se quieren señalar entre el poder constitucional y constitutivo, y los principios que se hacen valer para sostener la iniciativa última de Sonora: es necesario convenir en que las precisiones metafísicas no pueden tener lugar en puntos muy claros, y que el modo de embrollar las cuestiones para hacerlas ininteligibles consiste en discutir las con arreglo á los términos oscuros de la escuela.

Si pues, ninguno de los honorables congresos de Sonora puede quitar al soberano de la union y augustas asambleas, la facultad que tienen para entender en la division de su territorio, ¿á qué viene establecer principios que no se comprenden? ¿A qué protestar contra disposiciones que deben obedecer?

se por precision? ¿A qué hacer mérito de una solicitud que no puede surtir los efectos que se desean? Es un error pretender que cada estado puede hacer lo que le parezca en su territorio como soberano absoluto: esta doctrina es peligrosísima, y de adoptarse, la federacion se destruiría muy luego, no reconociendo un poder supremo que interpusiese su autoridad cuando fuera conveniente.

La legislatura que funcionó en el año de 26 tuvo tanta facultad para pedir la division, como la actual para solicitar la union: á las cámaras generales y demás asambleas es á quienes corresponde calificar las razones que favorezcan el proyecto, y á las primeras dar la ley que designe los terrenos de que deban componerse ambos estados.

Los Sres. comisionados por lo tanto se han deslizado en esta parte, asentando doctrinas que no se encuentran en ningun código: si la division de Sonora se hiciera al arbitrio de sus representantes, tal vez seria conveniente que ellos mismos dieran esa ley institutiva que declarase su voluntad, y que su falta arguiera la nulidad del acto; pero como hemos visto, no se verifica esto así: el negocio es concluido tan luego como tengan su complemento los requisitos que señala el artículo constitucional ya citado antes, y si por acaso se observare despues una oposicion tumultuaria, sus autores se separarán por el mismo hecho de lo prevenido en las leyes, y quedarán sujetos á las penas á que se hacen acreedores los verdaderos revolucionarios.

La otra cuestion está reducida á estos términos. ¿Puede dividirse un estado careciendo de rentas; ó bastará la esperanza remota y acaso inútil de tenerlas? Y yo la redactaré en los siguientes: ¿será conveniente que continúen unidas dos provincias distintas en recursos y costumbres teniendo lo bastante para sostenerse por sí? Como la disputa rueda sobre hechos, me explicaré con la claridad posible para conocimiento de las augustas legislaturas que deben decidirla con su acostumbrada prudencia.

Tanto Sonora como Sinaloa tienen lo suficiente para pagar sus empleados y demás atenciones que

se ofrezcan liecha su separacion, y la segunda puede progresar demasiado en lo sucesivo, no obstante hallarse situada en una ardiente playa: las producciones con que la ha dotado la naturaleza son excelentes y de fácil consumo: el maiz, el frijol, anil café, harina, azucar, carey y perlas &c. le son familiares, y podrán traerle mil utilidades segun el trabajo que se impenda en su cultivo y pezca, y segun vaya aumentándose la poblacion: las crecientes de los rios nunca producen los atrazos que se notan; antes bien contribuyen á la mejoría de las tierras, y de ellas sacan provecho conocido los naturales: las cosechas que se llaman de verano, son cuantiosísimas segun el derrame de aguas que se haya experimentado en los meses de julio, agosto y setiembre; en que se suelen observar semejantes avenidas.

La minería es superior, y solo necesita fomento: principalmente en los puntos que tienen contacto con la sierra Madre se encuentran riquezas de orden extraordinario: las maderas son sobresalientes y de todo género: se halla el cedro, el pino, el ébano, el tapincerán, el palo santo, manto, tepelhuage, brasil, mora, fresno, palo dulce, hasta, güiloche, venadillo, guayacán y otras innumerables, y á poca distancia el puerto de Mazatlán, bien conocido, que puede servir para fomentar un comercio activo, esportando por el mar pacífico varios de los preciosos efectos que van indicados.

Causa estrañeza que se desconozcan estas ventajas y se quiera ahora persuadir que hay pobreza adonde se encuentran elementos no muy comunes en otros países, á quienes no se les niegan por otra parte facultades y recursos. Sinaloa de años atras produce mas que Sonora, y continuará en la misma progresion por tiempo considerable: los unionistas mismos han confesado esta verdad que desconocen los Sres. Almada, y Espinosa, y conformes con ella no ponen tropiezo en que se sostenga esta provincia, sino la otra á quien se supone atrazada, y no en estado de poder manejarse por sí.

Unos y otros en mi juicio se equivocan y acaso

no creen lo mismo que publican: la division quiere hacerce pender de mil sutilezas, no obstante las que, vemos otros pueblos subsistir con decoro y dignidad: se pretende ya, que desde un principio haya lujo y profusion: otras veces que de luego á luego haya colegios, establecimientos de todo género y que estén en la abundancia las fuentes que se conocen de riqueza pública: se escige en fin que dos pueblos que empiezan á formarse desenvuelvan con rapidez inconcebible los grandes recursos de los que han pasado por cierta graduacion y órden, y que por un salto prodigioso lleguen á su total perfeccion.

Se ha probado evidentemente que las rentas anuales de cada provincia ascienden de noventa á cien mil pesos, y todavia se asegura que debe faltar para pagar sus atenciones y contingente: es necesario pues repetir lo que otra vez se ha dicho en varios comunicados del espíritu público: Sonora unida á Alamos ingresó en el año de 27, 73 mil pesos, (1) sin hacer mérito de lo que debió producir el ensaye de la segunda en el año completo, y el de Guaimas que aun no está establecido, y el 8 y 12 por 100 de los efectos nacionales que no corresponden á la federacion: Sinaloa 80 mil sin entrar las deudas de los particulares que subieron á 132.960 como puede verse en el estado número 11 que corre al fin del manifiesto de la comision de Sonora.

En 1828 el estado como se halla en la actualidad, rindió 207.152, (documento núm. 1.) y segun confesion del secretario de gobierno, constante en la memoria que leyó en el congreso de Sonora el 4 de marzo último, faltaban que abonarse algunas cantidades, porque no estaban remitidas todavia las cuen-

[1] Aunque en el manifiesto se dice que ingresó solo 37, mil ps. sùmense las partidas que constan en la memoria de ese año, y se verá que sus producidos pasaron de 50 mil: los estados núm. 6 y 7 que aparecen en un impreso que se publicó bajo este rubro „Si en Sonora hay revolucion solo es por la faccion que no quiere division” corresponden con la citada memoria.

tas y estados generales de las administraciones subalternas. Si á esto se agrega lo que debió de dar el 8 y 12 por 100 de los efectos nacionales introducidos por los dos puertos de Guaimas y Mazatlán, y el ensaye del primero que aun no está en corriente, se vendrá en conocimiento que por lo menos las rentas debieron llegar á 250.000 pesos, muy bastantes por cierto para sostener por mitades dos administraciones en que haya moderacion y frugalidad.

Las escaseces que se notan en los años de 825 26 y 27, prueban á mi favor en lugar de destruir mis asertos: si en el de 28 entraron á la tesorería 250.000 pesos segun el cálculo manifestado arriba, se infiere bien que Sonora y Sinaloa son capaces de aumentos, y que bajo mejor administracion pueden progresar sobremanera, dando impulso á los innumerables elementos en que abundan. El argumento, á mucho conceder, podria servir si los deficientes fueran á mas, y no hubiera recursos para cubrirlos.

Los otros cargos que se quieren hacer valer por las deudas que gravitan contra el estado y por los gastos que tiene para satisfacer lo que se llama su corto número de empleados, no merecen tan poco aprecio fijándose en las consideraciones que se han espuesto en los números citados del Espiritu público, y en las nuevas que paso á manifestar fundándome en los mismos documentos de mis contrarios

Sobre el primero hay lo siguiente: segun el estado núm. 11 del manifiesto, tenia Sonora al fin del año de 827 de créditos activos 132.960, y de pasivos 111.515: resultaban á su favor 21.444: faltan ahora que abonársele 52.326 de lo producido del 8 y 12 por 100 de los efectos nacionales que ha cobrado la comisaria de Sonora (2), que unidos á la anterior cantidad suman 73.770: véase

[2] Segun una nota que se encuentra en el impreso citado „Si en Sonora &.” al pie del núm. 2, el 8 y 12 por 100 ha producido mas de lo que se acaba de asentar.

pues como hay un sobrante de consideracion con el cual pueden satisfacerse las dietas de los Sres. diputados al primer congreso constitucional.

Los Sres. comisionados hacen sus rebajas en una nota que corre al fin de su impreso, pero ecsámí-nense bien, y se advertirá que son infundadas: los 34 mil pesos de la guerra de los yaquis es claro, clarísimo que deben abonarse por el gobierno supremo, como consumidos en una revolucion que á él le tocaba esclusivamente destruir: lo causado por el 8 y 12 por 100 de efectos nacionales, pertenece al estado sin ninguna disputa: léase la nota estadística de la legislatura de Tabasco del pasado año de 826, dirigida al soberano congreso, y en ella se encontrará que la federacion no está en posesion de esa renta: por último, las deudas que tiene el estado á su favor segun opinion del actual secretario de gobierno de Sonora, deben estar cobradas en el término de seis meses, y segun opinion del mismo están satisfechos los mas de los créditos pasivos que tenia la hacienda con los Sres. diputados del primer congreso constituyente y primero constitucional.

Sobre el segundo cargo se ha padecido un equívoco muy notable, y para conocerlo basta estar impuesto de la historia de Occidente: solo en el cuerpo legislativo se consumen 38.296 ps. en el poder ejecutivo 16.245 en el poder judicial no estando ni medio organizado 22.820, en el consejo de gobierno 8.690, en las gefacturas departamentales 8,500, y en suma, los gastos todos (documento núm. 2) llegan á 168.901 ps. que parece increíble.

Véamos ahora lo que deba erogarse en la nueva administracion: tengo á la vista memorias de Coahuila y Tejas, Nuevo Leon y Tabasco, y por ellas advierto que dos de estos no cuentan con las rentas actuales de Sonora y Sinaloa, y que empezaron su carrera política los tres con menos recursos: el primero tuvo de ingresos en los años de 825 y 26 145,480, que por mitad co-

responde á 72.740 á cada año: el segundo 40.733; y el tercero 41.779 ps. ¿Por qué pues si los anteriores se han sostenido hasta aquí con decoro no ha de suceder lo mismo con nuestras provincias, que como hemos visto, en el año de 28 rindieron cerca de 250.000 ps?

Cuando se trata de comenzar no hay que aumentar los gastos sino economizarlos en lo posible con arreglo á las facultades que se tienen. Yo no estoy porque los nuevos empleados se doten con la medianía que se observa en Nuevo Leon, pero á lo menos puede guardarse un medio entre este y alguno de los otros estados que se reputan opulentos: los gastos del poder legislativo pueden cubrirse con 10.000 ps. suficientemente: los del ejecutivo con 7 ú 8, los del consejo de gobierno con 4 á 5, los del poder judicial con 8 á 10, los de la tesorería general con 5 á 7, y finalmente los demás que ocurran con la posible mediocridad, de manera que se concilie el servicio del estado con el descanso de las personas que deban prestarlo.

El error en que regularmente se incurre en esta parte, consiste en querer hacerlo todo con profusion, y en pretender que los empleos sirvan de patrimonio á los que los desempeñan: nunca un pueblo podrá progresar mientras que los individuos de que se compone no le sacrifiquen hasta cierto punto sus comodidades y bienestar: las sociedades todas han comenzado siempre con cierta graduacion y orden que no debe violentarse: primero se ponen los medios y se sufre la escasez, y luego que seandesarrollados los recursos, vienen la opulencia, el lujo y toda suerte de comodidades.

Nunca me cansaré de recordar estos principios por la aplicacion que puede hacerse de ellos á la cuestion que nos agita: á Sonora y Sinaloa lo que les falta es orden y economia, y uno y otra no pueden ecsistir, en sus circunstancias actuales: por el contrario, hecha la division, todo es facil de allanarse: los representantes de cada provin-

cia obrarán entonces en un círculo mas estrecho: darán leyes acomodadas á un solo país, y no se estrellarán en los inconvenientes que hoy presentan las diferencias de genios, recursos, costumbres y preocupaciones: la administracion de justicia será mas vigorosa y pronta teniendo menos en que ejercitarse, y siendo mas cortas las distancias: el gobierno tendrá mas nervio: la hacienda en fin será mejor desempeñada hallándose casi á la vista de las supremas autoridades los empleados subalternos; y cualesquiera abuso que se note se corregirá facilmente.

El cuadro que se presenta no puede ser mas alhagüeño: nada se encuentra que pueda destruir las probabilidades que favorecen la medida que se solicita de las augustas legislaturas: hay recursos en ambas provincias para sostenerse independientes: sobran disposiciones en los naturales de una y otra para desenvolver las riquezas de todo género en que abundan; y sobran asi mismo integridad y honradez para llevar á la perfeccion á unos pueblos, que no necesitan mas que la mano del hombre para elevarse al rango de que acaso no son susceptibles algunos de los estados de la federacion mexicana.

He aqui los fundamentos que convencen la justicia de los pueblos de Occidente para separarse. ¡Augustas legislaturas! echad á ellos una mirada de compasion, y concluid de una vez una obra que está retardando su felicidad y ventura: destruid los males que les affigen, y haced cesar sus actuales padecimientos.

¡Poderes supremos de la federacion! ¡Respectables asambleas! Sonora y Sinaloa están consumiéndose por la discordia impía: la tranquilidad apreciable ha huido de sus hogares, y en su lugar están sustituidos los enconos, los resintimientos y un espíritu pernicioso de partido, que impide sus progresos y adelantos.

México julio 5 de 1829.

M. Y. L.

NUM. 1.

*Estado que manifiesta los ingresos de caudales que ha tenido la tesorería general del estado de Occidente desde 1.º de enero hasta 31 de diciembre de 1828.*

INGRESOS.

Masa comun de hacienda.....	003.054	0	3 $\frac{3}{4}$
Licencias de ferros de herrar.....	000.016	0	0
Remisiones de la caja del Rosario.	018.730	4	3
Alcabalas.....	011.052	7	10 $\frac{1}{4}$
Tabacos.....	106.172	3	6 $\frac{1}{2}$
Tres por ciento de consumo.....	012.952	7	0 $\frac{3}{4}$
Diezmos.....	026.249	4	10
Remisiones del ensaye de esta capital.	001.066	7	3
Papel sellado.....	004.295	0	9
Mescales.....	012.075	0	1
Mercedes de tierras.....	001.638	3	7
Aprovechamientos.....	000.125	0	0
Préstamo voluntario.....	003.791	3	6
Remisiones del ensaye de Cosalá...	005.442	1	8
Sueldos de la curia eclesiástica.....	000.166	5	4
Donativo voluntario.....	000.172	3	6
Gastos de guerra.....	000.050	6	4
Total de ingresos...	207.152	4	9 $\frac{1}{4}$

NUM. 2.

*Estado que manifiesta en resumen el presupuesto general de los gastos del estado en el año corriente de 829.*

Poder legislativo.....	038.296 0
Poder ejecutivo.....	016.245 0
Poder judicial.....	022.820 0
Consejo de gobierno.....	008.690 0
Imprenta.....	003.328 2
Tesoreria general.....	009.310 0
Ensaye de esta capital.....	003.240 0
Ensaye de Cosalá.....	003.120 0
Caja del Rosario.....	003.612 0
Interventorías.....	005.000 0
Fábrica de cobre.....	018.000 0
Resguardo.....	010.800 0
Gefaturas departamentales.....	008.500 0
Secretario de la inspeccion de milicia	
local.....	002.826 0
Estado eclesiástico.....	007.034 0
Gastos generales y viáticos de los Sres.	
diputados.....	010.800 0
<b>Total.....</b>	<b>168.901 6</b>

## D I C T A M E N .

Sobre la División del Estado de Occidente en dos.

COSALA, 29-I-827.- D I C T A M E N que sobre el asunto de la División del Estado de Occidente en dos, presentó al Honorable Congreso la comisión de la Legislatura y fue aprobada el día 3 de febrero de 1827.

Cosalá,

3-11-827

BIBLIOTECA Y MUSEO DE SONORA  
ARCHIVO HISTORICO

-H-  
(56)

# DICTAMEN

QUE SOBRE EL ASUNTO DE DIVISION

DEL ESTADO EN DOS,

PRESENTO AL HONORABLE

CONGRESO

*la comision de legislacion, y fue aprobado el dia 3 de Febrero de 1827.*



ESTADO DE OCCIDENTE.

Cosalá. Imprenta del gobierno. Año de 1827.

# SEÑOR

**A**l entrar en sus augustas funciones esta primera legislatura constitucional del Estado de occidente se lisongeaba de establecer, y ver practicadas en su periodo las mas benéficas ideas que concibió para el bien general de la sociedad que representa. Dió los primeros pasos ácia su objeto deseado, y halló al pronto escollos y embarazos que no pudo superar. Atribuyolo á sus escasos conocimientos en la difícil ciencia legislativa, y despues de madutos exámenes en el giro de los negocios, tuvo el desconsuelo de penetrarse con el mas íntimo convencimiento de que de diversa causa trahian origen los obstáculos, y de una manera invencible pues que existian en la naturaleza de las dos antiguas fracciones de Sinaloa y Sonora que hoy forman este Estado, tan heterogéneas entre sí, que lo que es útil á la una, está en contradiccion con los mas caros intereses de la otra. Meditó en el remedio que habia de aplicarse á este mal que imposibilita coger los frutos á que propende la

forma de gobierno que tan gloriosamente hemos adoptado, y con los que nos brinda la riqueza y grandes recursos de nuestro suelo, y no halló otro mas perfecto, y acomodado que una separacion, erigiendose Sinaloa en un Estado, y Sonora en otro. No desconocia la legislatura que los mas ardientes votos de unos y otros pueblos se dirigen á la division como á único recurso consolador en que esperan su felicidad; mas sin embargo quiso de la manera mas franca, y liberal oír su voz por el organo de sus ayuntamientos. Al intento dió un manifiesto en 20 de julio último. Han emitido su opinion y la mayoria en mas de sus dos terceras partes está de conformidad. La que disiente no lo hace de un modo razonable, pues que algunos ayuntamientos se apoyan en el fundamento, si puede llamarse tal, de que desde la conquista se han regido unidas Sinaloa y Sonora; y otros alegan razones tan fútiles como esta. Estando, pues, como estan los pueblos del Estado, y en consonancia sus representantes penetrados de que la division no solamente es favorable á los intereses de ambas partes, sino de absoluta, y rigorosa necesidad, y de que sus males se prolongan tanto tiempo, quanto el que continuen unidas, es de dictamen esta comision que se pida á las cámaras generales la resolucion para erigirse en dos Estados el de Sonora y Sinaloa.

Para la instruccion de ámbas cámaras y de las legislaturas de los Estados de la union que han de rectificar la aprobacion, estima por indispensable esta comision formar una narra-

cion esacta en que se desenvuelvan las causas que paralizan la marcha de esta asamblea, y las que debilitan la accion del gobierno. Despues indicará los elementos que poseen Sinaloa y Sonora cada una por si, para figurar Estados.

Entre Sinaloa y Sonora no hay una identidad. La primera tiene sus principales fuentes de riqueza en el comercio y mineria, y la segunda en su industria agrícola. El clima de una és ardiente, y de la otra templado ó frio. Sinaloa es toda litoral, Sonora lo es en parte. El terreno de aquella es montuoso, y el de esta llano. La poblacion de Sinaloa es mas antigua, y por lo mismo está mas confundida la raza de los indigenas, y Sonora como mas moderna abunda de ellos. Los progresos de la civilizacion hablando en lo general están mas adelantados en Sinaloa que en Sonora á causa de las diferentes ocupaciones de sus moradores que los de una parte se dedican á la industria comercial, y de las artes, y los de la otra á las labores del campo, cria de ganados, y á la guerra que continuamente sostienen contra las tribus de los bárbaros que estan á sus fronteras. De estas diferencias en el pais, clima, y ejercicios procede la desigualdad que se nota en usos, costumbres, índole, inclinaciones, y preocupaciones. De aqui es que no puede haber una legislacion uniforme, y acomodada al todo. Unos requieren un regimen pacifico, y otros que se acerquen al militar, para repeler las frecuentes combulciones de indigenas subditos del Estado. En este contraste de principios no le es dado á la

cion esacta en que se desenvuelvan las causas que paralizan la marcha de esta asamblea, y las que debilitan la accion del gobierno. Despues indicará los elementos que poseen Sinaloa y Sonora cada una por si, para figurar Estados.

Entre Sinaloa y Sonora no hay una identidad. La primera tiene sus principales fuentes de riqueza en el comercio y mineria, y la segunda en su industria agrícola. El clima de una és ardiente, y de la otra templado ó frio. Sinaloa es toda litoral, Sonora lo es en parte. El terreno de aquella es montuoso, y el de esta llano. La poblacion de Sinaloa es mas antigua, y por lo mismo está mas confundida la raza de los indigenas, y Sonora como mas moderna abunda de ellos. Los progresos de la civilizacion hablando en lo general están mas adelantados en Sinaloa que en Sonora á causa de las diferentes ocupaciones de sus moradores que los de una parte se dedican á la industria comercial, y de las artes, y los de la otra á las labores del campo, cria de ganados, y á la guerra que continuamente sostienen contra las tribus de los bárbaros que estan á sus fronteras. De estas diferencias en el pais, clima, y ejercicios procede la desigualdad que se nota en usos, costumbres, índole, inclinaciones, y preocupaciones. De aqui es que no puede haber una legislacion uniforme, y acomodada al todo. Unos requieren un regimen pacifico, y otros que se acerquen al militar, para repeler las frecuentes combulciones de indigenas subditos del Estado. En este contraste de principios no le es dado á la

legislatura dictar con acierto aquellas leyes conservadoras, que hacen relación á los ciudadanos entre sí. Tampoco puede regularizar la hacienda del Estado de una manera capaz de cubrir todos los gastos de su dispendiosa administracion. Una contribucion suave para los pueblos de Sinaloa parecerá insoportable á los de Sonora acostumbrados al goce de varias escepciones. La decadencia del erario, no permite crear ninguna clase de establecimientos ni hay empresario que se resuelva hasta no ver logrado el conato de division. Asi los diputados como todos los empleados superiores, y subalternos no estan cabalmente pagados. Va creciendo tanto el deficit que será imposible cubrirlo. De las tres salas de que se compone la corte de justicia solo la primera está en ejercicio, y aun le falta un ministro. La razon. Porque cuando no se paga, no hay servidores de los destinos. Por esto tambien faltan ocupantes de las asesorías, y gefaturas de policia de los departamentos.

Divididas Sonora, y Sinaloa habrá hacienda suficiente porque desplegarán sus grandes recursos que hoy estan obstruidos por la desconformidad de medios. Economizarán sus gastos bajando considerablemente los viaticos, y dietas de los diputados, y las dotaciones de los empleados cuyo arbitrio es ahora impracticable porque los diputados de los mas de los departamentos tienen que caminar desde ciento hasta doscientas leguas, así mismo porque los empleados que son propietarios tienen un derecho al completo sueldo de sus plazas que sería injusta

cualquiera rebaja que se intentára, y últimamente porque ha sido forzoso al Estado pagar bien por la escesiva, y general carestia de la capital,

Si Sonora, y Sinaloa no se dividen, la ruina es inevitable. Caminan á ella velozmente por la falta del principio vital de los Estados, la hacienda, y por la laxitud del gobierno.

La inmensidad del territorio que cuenta cerca de 500 leguas en su longitud y de 30 hasta 140 en su latitud que á mas tiene vastas y complicadas atenciones dificulta estar bien atendido, y gobernado. A tan largas distancias no puede ser vigilante el gobierno. Su accion se debilita ya por omision ó apatia de los ayuntamientos, ya por la falta de otros agentes intermediarios. De aqui el empeño de los pueblos de ambas partes que anhelan por tener cada una en su seno el gobierno y por leyes análogas á sus peculiares circunstancias. De esta falta de atencion, y regimen emana la incivilidad de tantas y tan numerosas tribus que pueblan á Sonora que hoy las de yaquis, y mayos las han puesto al borde de su pérdida. Por estos graves motivos es tan interesante y recomendable la division del Estado que el dia que se consiga será de gloria para sus habitantes. Entonces Sonora y Sinaloa se presentarán cual dos hermanos cuyos bienes se administran en común por la fuerza del destino y que una mano impulsora, y protectora pone á cada uno en el libre uso, y goce de sus facultades. Bendicen la mano y separandose se dan mutuos abrazos de amor, y confraternidad.

Sinaloa con mas de doscientas leguas de circuito, y 140 mil habitantes tiene el puerto de Mazatlan por donde hace un activo comercio con los nacionales y extranjeros. Su situacion es entre las costas del mar pacifico, y la sierra. Tiene varios puertos sin habilitar, ensenadas, y calas. Sus tierras son fértiles y darian todo genero de producciones si su agricultura estuyese adelantada; pero en lo general los dedicados á este ramo son pobres, y no producen mas de lo necesario para el consumo interior. Tiene muchos y ricos minerales de oro plata, y otros metales en que consiste una de sus principales fuentes de prosperidad. Riegan su terreno varios rios caudalosos, sus tierras altas y bajas producen maderas esquisitas, y de construccion. Abunda en pezca, caza y cria de ganados. Por el oriente tiene el Estado de Jalisco. y por el norte el de Durango con quienes hace un regular comercio.

Sonora con una poblacion de 85 mil habitantes estendida en cerca de trescientas leguas que sus limites pueden adelantarse quanto se quiera por los paises que ocupan los indios bárbaros consiste su principal industria en grandes labores de campo, y crias de ganados. Su suelo feracisimo corresponde con profusion á los afanes del industrioso. Cuenta el puerto de Guaymas uno de los mejores de la república por donde recibe mercancías del estrangero, y esporta el sobrante de su industria. Posé los mas hermosos terrenos para colonizar; y aunque no es en lo general pais tan minero como Sinaloa, tiene muy buenas minas de preciosos metales que

con el impulso de una compañía mejicana que está al trabajarlas prosperará. Su localidad principia entre las costas del sur y la sierra, y va ensanchandose ácia el poniente y el norte por inmensas llanuras. Sus relaciones comerciales esternas son con Chihuahua. Tiene á mas otras ventajas que conoce el viagero observador.

La comision reasumiendo los puntos que ha tocado en este dictamen, espone que en el enorme territorio que abrazan las dos antiguas provincias de Sonora y Sinaloa que hoy forman el Estado de su nombre, ò interno de occidente, se pierden de vista los intereses, y necesidades de los gobernados. Que como son diversos los climas de una y otra, son tambien diversas las costumbres é índole de sus habitantes. Que por lo mismo no hay relaciones de conveniencia y uniformidad entre el candoroso sonorenses, y el avisado sinaloense para ser regidos por unas mismas instituciones. En fin: que no se conseguirá la felicidad de 225 mil individuos de la gran familia mejicana si no se les dan leyes análogas á sus costumbres, localidad y circunstancias. Por tanto propone á la deliberacion del honorable congreso.

1.<sup>o</sup> Que se pida á las cámaras generales la division del Estado interno de occidente formando un solo Estado Sinaloa, y otro Sonora.

2.<sup>o</sup> Que para el conocimiento de los motivos que obligan á esta solicitud se imprima este dictamen y remitan ejemplares á las mismas cámaras, y á las legislaturas de los Estados.

Sala de comisiones. Enero 29 de 1827.=

*Esquerro. = Arriola. = Vega.*

Es copia Cosalá 10 de febrero de 1827.  
= Miguel Fernandez Roxo. = Srio. substituto. = Es  
copia Cosalá Febrero 18 de 1827.

*Joaquin Hernandez*  
Srio. interino.

BIBLIOTECA Y MUSEO DE SONORA  
ARCHIVO HISTORICO

PROPOSICION Y DICTAMEN.  
Para la División del Edo.

FUERTE.- 28-VII-826.- El Secretario del Congreso del -  
Estado de Occidente, Sr. Ignacio López, envía al C. Goberna -  
dor la Proposición del Diputado Verdugo . de fecha 30 de -  
Mayo de 1826, en la que pide se acuerde la División del Es  
tado y los medios conducentes a su pronta realización.

## PROPOSICION

**S**ENOR: = varias reflexiones ilustradas ante V. Sob. me han hecho creer que los pueblos del Estado, no pueden llegar à una cabal felicidad de otro modo, que teniendo cada una de las partes alta y baja de el, al gobierno en su seno = Por tanto pido se acuerde la division del Estado y los medios conducentes à su mas pronta realizacion. = Fuerte mayo 20 de 1826. = *Verdugo* = Es copia Fuerte 26 de Julio de 1826. = *Miguel Fernandez Rojo* Srio. substituto. = Es copia Fuerte Julio 27 de 1826. = *Ignacio Lopez Srio.*

### DICTAMEN.

**L**a comision especial encargada de abrir dictamen sobre la proposicion del sr. Verdugo presentada en 20 de mayo último, dedicò desde luego todo su estudio à examinar el asunto de manera que, en cuanto estubiere asu alcance, pudiese proponer al Congreso lo mas justo, lo mas politico, y lo mas conforme à la conveniencia de los pueblos. La opinion por la division se encuentra aun fuera de los techos del Congreso en personas de ilustracion, de providad de un juicio respetable, sano y despreocupado. La conveniencia misma, y aun la necesidad parece que asi lo persuaden porque un territorio de mas de cuatrocientas leguas de largo y en partes de mas de cientocuarenta de ancho, que tiene, amas, bastas y complicadas atenciones, dificilmente estará bien aten-

dido y gobernado por unas solas manos. Asi lo ha justificado la gran maestra la esperiencia; pues hasta ahora son impersep-  
 tibles en una grande y muy atendible parte del Estado todas las suspiradas ventajas del sistema federal. Lo que se hace mas sensible y mas digno de reparo, si se atiende al objeto con que se adoptò este feliz establecimiento que no fue otro sino el de que estubiesen mas bien vistas, y mejor administradas las diferentes secciones de que se compone el vasto territorio que ocupa la gran familia Méjicana. Hay á mas que algunos ramos demandan en una provincia diversos reglamentos que en la otra, siendo tambien diferentes en una y otra muchos de los objetos de las leyes: que el delicadísimo gobierno de la alta Sonora de total é impresindible necesidad demanda en su seno toda la atencion, toda la inmediata vigilancia de la mano que la ha de regir, si se quiere que sea feliz y que prospere. Y hay otras razones de toda consideracion que no se pueden escapar á la ilustracion del Congreso, pero que la comision (no debe por ahora desenvolver, hasta que evacuada, la medida que propone, puedan presentarse con mas estencion y majores datos. Esto es, en cuanto á la conveniencia interior del Estado: pero ¿será así en cuanto á lo exterior? mas claro. ¿Estará en la conveniencia exterior que hoy se procure? La comision cree que no, por dos razones asu parecer poderosas. La primera, porque estando hoy la nacion amenazada de una invacion estrangera, parece que sería proporcionar á los enemigos del sistema adoptado con tanta sabiduria como gloria de la heroica nacion mejicana, una ocasion de justificar sus motivos y de proporcionar nuestras fingidas divisiones y disgustos interiores. = Ya se vé, que visto á buena luz y con imparcialidad, no habria un motivo racional para pensarlo así, porque el choque de opiniones en el presente asunto no conoce otro objeto ni tiende á otro fin que el mayor bien de los pueblos, y á sacar en favor de ellos cuantas ventajas sean posibles del sistema; porque la solicitud sobre la creacion de un nuevo Estado dentro de los limites de los ecsistentes muy lejos de pugnar contra el sistema, de hecho se puede intentar y practicar en conformidad del mismo, estando como están prescriptas y reglamentadas en el párrafo 6º del artículo 5º de nuestra carta federal las maneras de llevarlo al cabo; y por último, porque si el congreso (como verdadero padre de los pueblos) aspirando á su mejor conveniencia, solícito y estudioso de los medios de conseguirla, convencido de que siendo tantos y tan varios sus objetos no puede á tan enormes distan-

cias generalizar su buena direccion, ni de consiguiente, conducir á los pueblos al Estado de prosperidad de que son capaces; y con conocimiento de otras delicadas y atendibles circunstancias, en union y confraternidad y de comun acuerdo dá este paso, y emprende el curso á las cámaras, no solo no habria que reprocharlas, sino muy al contrario la sensatez, y el buen juicio no descubrirán en esta medida sino el buen zelo del congreso, y el cumplimiento de su deber en favor de los que al tiempo de confiarle sus poderes pusieron en sus manos las mejoras de su suerte. Pero á pesar de esto, nuestros enemigos decididos á interpretar por crímenes nuestros mejores procederes y dar un sesgo siniestro á nuestras mas sanas intenciones se aprovechan aun del menor viso, de la mas leve apariencia para declamar discordias. Por lo tanto la comision se atreve á decir al Congreso que el asunto no es de hoy, inspirada de la confianza que tiene de la delicadeza del Congreso, y de sus nobles deseos de observar hasta los ápices de politica. = La otra razon es, que el asunto aun no tiene la claridad que es de desearse. La comision sabe que mucho tiempo hay se trabaja sobre esto, tiene datos para creer, que si el Congreso emprendiera hoy el curso, no daria un disgusto por lo menos á aun mayoría de los pueblos, sabe que hay algunos que con impaciencia esperan el esito, pero tambien ve, que en asunto de tál tamaño, es muy conforme al juicio y cordura del Congreso inquirir del mejor modo la opinion y poner por el mismo hecho mas á cubierto su conducta. Para conseguir este fin, no hay un medio mas al proposito que dirigirse á los ayuntamientos de cabecera de partido que están mas al alcance de saber el modo de pensár de los pueblos y las razones de justicia y conveniencia en que se funda. La comision observa que el Congreso tiene necesidad de tomar una medida y despues de apurado el negocio en cuanto está á su alcance no se le presenta otra que de mejor modo llene el objeto, que escuse una erupcion sensible, y que á la par manifieste el desprendimiento y deseo de acertar del Congreso: lograndose al mismo tiempo que entre tanto se practica este armonioso paso, habrá acaso mejorado la época, y el Congreso de todos modos queda en mejor aptitud de obrar lo mas conveniente. Consecuente á esto, la comision opina que se nombre una que forme un manifiesto en que se espresen las consideraciones, y circunstancias que han movido al Congreso á dirigirse á los ayuntamientos de cabecera de partido á fin de que ma-

4.  
nifesten francamente la opinion y sus fundamentos como  
lo hacen los pueblos libres; pero con todo el juicio, men-  
sura y circunspeccion con que lo hacen los pueblos sensa-  
tos. = Sala de comisiones 6 de Junio de 1826. = Escobosa =  
Esquerro = Morales = Es copia Fuerte 26 de Julio de 1826.  
Miguel Fernandez Roxo, Srio. substituto. Es copia. Fuerte  
27 de Julio de 1826

*Ignacio Lopez.*  
Srio.

## C I R C U L A R .

FUERTE, 27-VII-826.- El C. Simón Elías, Gobernador del Estado de Occidente, envía Circular a los Ayuntamientos y Alcaldes de Policía, para que a su vez lo hagan del conocimiento de los pueblos de su jurisdicción, su opinión sobre la proposición -- de un señor Diputado del Congreso y Dictamen de la Comisión respectiva sobre LA DIVISION DEL ESTADO EN DOS.

1826  
(40)

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OCCIDENTE.  
Circular.

Los señores diputados secretarios del honorable Congreso, con fecha 26, del corriente me dicen lo que sigue.

De orden del honorable congreso adjuntamos aquí tres documentos. Son copias de la proposición de un señor diputado y dictamen de la comisión respectiva sobre la división del Estado en dos, y original el manifiesto del honorable congreso acerca de buscar la opinión de los pueblos en el mismo asunto.-

Quiere su soberanía que de preferencia se sirva V. E. - disponer la impresión exacta y circulación de los indicados documentos.-

Y lo inserto a V. S. acompañándole ejemplares con el fin de que se cumpla la determinación del honorable congreso y que lo circule a los ayuntamientos y alcaldes de policía que reconocen esa cabecera para su conocimiento, y objeto a que se dirige, dando cuenta a este gobierno de haberlo así ejecutado, y de sus resultados.-

Dios y libertad Fuerte julio 27 de 1826.-

Simón Elías.

Ignacio López.  
Srío.

## NUMERO

ALAMOS, SONORA.- 12-I-830.- SESION ORDINARIA DEL DIA -  
9 DE ENERO DE 1830, RELATIVA A QUE NO SE REUNA EL CONGRESO-  
A SESIONES EXTRAORDINARIAS.

SELLO CUARTO  
UNA CUARTILLA



PARA LOS AÑOS  
DE 1829 Y 1830.

SESION ordinaria del día nueve de Enero = Leida y aprobada la acta de la sesion ant.<sup>o</sup> se dió cuenta con la correspondencia siguiente = Una nota de los ciudadanos Jesus Vesar, e Ignacio Arizola á que acompañan una lista impresa comprehensiva de los vecinos q<sup>se</sup> han subscrito con la suma de 240 pesos obligados á darlos cada vez con el objeto de que la Compañia de COMERCIO extraiga por dos mas en esta Capital en el ejercicio de sus funciones por considerar sus trabajos muy análogos y convenientes á la distraccion y provecho del publico; y á si mismo imploran de esta C. Corporacion se le conceda la gracia á la citada Compañia de no pagar la pension á que estaban concertados p.<sup>o</sup> los fondos municipales = El Sr. Alcalde 2.<sup>o</sup> disp: Que tenia entendido yá estaba dispuesta la citada Compañia de esta contribucion por la Excmo. municipalidad parado á lo que pidió la palabra el Sr. Pincion concurriendo: Que en efecto así sucedia = El Sr. Presidente: Que heran elogiabls. los sentimientos de los subscritos en la nota de q<sup>se</sup> se habla y q<sup>se</sup> hallaban en consonancia con los de esta C. Corporacion; quien por varias razones fueen gratos estaba dispuesto á proferir la indicada Compañia para cuyo efecto havia tomado y tomaria las medidas mas convenientes; y q<sup>se</sup> por ultimo hera de sentir se les hiciera esta misma manifestacion á los autores de la nota, concurriendoles satisfactoriamente. Así fue aprobado. = Se dió así mismo cuenta con las notas oficiales del Excmo. Tribunal de Justicia, Comandancia, Departamental, y Real Audiencia en q<sup>se</sup> acusan recibo de las q<sup>se</sup> se pasó esta C. Ayuntamiento en 3.<sup>o</sup> del corate, concurriendoles hallarse desde 1.<sup>o</sup> del mismo en el ejercicio

de sus funciones. Se mandaron Archivar, e igual tri-  
mice se le dio a dos impresos recibidos por el último cor-  
reo = Del Sr cura Parraos un oficio a q se incluye la  
Comunicación obtenida del Sr Br. D. Salvador salido  
quien le dice no puede permanecer con la administra-  
ción de la fábrica de la iglesia parroquial pues  
en tanto se havia encargado de ello en cuanto a que  
pertenecía su manejo al Gobierno Sección en virtud de  
no haver tenido su efecto la Circular expedida en 28.  
de Junio de 1828; y q por último si el mismo Parrao  
no se encargaba de dicha Admon como le tenia  
pedido en oficio anterior, se veria perjudicada aunque  
con sentimiento a no dar boletas alguna a los que la  
necesitasen = El Sr cura observando comprometido  
un lance demandado la misma lo hace presente a  
esta Esma Corporación q en el oficio ya citado; qui-  
en tomándolo por un punto sumamente inexacto  
y considerando un proctor nato de la humani-  
dad doliente, asi como el de precabar y causar la  
divergencia que se encontraba en abor Sección, resolvió  
gubernativamente que el Alcalde 2.º (elegido por vo-  
tación) se encargase de expedir las boletas q se ofre-  
can incurre el Sr Gobernador de la mitra Licencia  
D. Francisco Orrantia dignificase lo mas conveniente.  
En estos terminos se dignase por el Sr. Ayuntamiento  
fuese comunicada la nota del Sr cura Parraos p.  
su satisfacción = El Sr Presidente leyó el artículo  
193.º de la constitución del Estado la atribución 6.ª  
prestando igualmente el plan de gastos ordinarios  
y corriente de esta municipalidad p. el corriente año,  
que de acuerdo con la secret.ª tenia ya formado, fal-  
tando solo en un el sueldo de dos Coletores con respe-  
to a q los q hoy existen tratan de no continuar por  
la reforma y arreglo q se ha impreso en el cobro  
de las introducciones. Fue aprobado lo primero, y solo  
lo segundo se pasó al expreso Sr Presidente p. q

Contratas con dos personas de conocida probidad y hon-  
bría se bien, asignandoles el sueldo q'hubiere por combeniente  
sin podere exceder de veinte pesos mensuales à cada uno. =  
= El mismo Sr. dispo: Que suplico habia sus puestas concertadas  
en favor de sus edificios, y solo faltaba colocarlas en sus res-  
pectivos lugares, pedia se dispensase por esta S. Corporaci<sup>n</sup>.  
la exogacion del ganeo necesario p.º aquél oficio lo que  
verificado podrian mudarse à esas mismas puestas los Jue-  
gadores arrendandolas convenientemente, como hasta se recom-  
ponian las q' hoy ocupan. El haviendo precedido una  
ligera discusion sobre este asunto, se facultó al Sr. Re-  
gidor Siqueira p.º q' si bien las contratas haian ben-  
realizado el pedido del Sr. Presidente = El mismo Sr.  
dispo: Que p.º llevar à efecto lo prevenido en el bando  
de buen gobierno sobre Pezcos y como q' la autoridad  
tenia sobre estos un poder se necesitaban brazos p.º q' los  
diesen materia y fuese cumplida aquella prohibicion;  
y que no pudiendo ser de otra manera que pagando  
alor q' se encargasen se era materia pedia al S. cuerpo  
se dispensase en ganeo sobre fondos municipales. El asunto  
fue superficialmente discutido y se resolvió q' la comi-  
cion se prohibia contratas à cuarenta reales por docena  
con la obligacion de q' los contratados reunian todos los  
murexos en un solo punto abajo de la punta de los axio-  
llos p.º q' de allí fuesen transportados por buques q'  
van del reino q' llaman de la Cruz, p.º lo cual tambien  
quedo facultada la misma Comision = El Sr. Pre-  
sidente previno una exposicion por escrito concludien-  
te con q' se pida al Gobierno por esta S. Corporacion.  
" Pero se acuerda el Congreso actual à sesiones extra-  
ordinarias se preguntó si se tomaba en consideraci-  
on y fue aprobado, menor por el Sr. Vigar por decir  
que no estaba orientado. suplico de haber salido de  
la sesion à una diligencia Corporal al tiempo de  
su lectura; pero à pesar de eso no diencia, por  
que la fama y la opinion publica decian no he-

SELLO CUARTO  
UNA CUARTILLA



PARA LOS AÑOS  
DE 1829 Y 1830.

na combeniente se remite el Congreso a seccion  
extraordinaria. Se preguntó si pasaba a una Co-  
mision especial, y fue reprobado. Se preguntó si se  
remitia al Gobierno como lo pedia su autor con  
copia de una acta uno y otro autorizado por la  
Secretaria y se convino afirmativamente menos el Sr  
Rincon. Con lo q se levanto la seccion, agregandose  
a una acta el citado pedido como testimonio del  
acuerdo. = Juan Guadalupe Quiroz = Jose Maria Ruiz =  
= Juan Salvador Esquivel = Juan Rincon = Juan Jose  
Palau. = Miguel Vilar = Ignacio Gomez = Felipe del Rio.

En copia. Atamny Enero 12 del 1830.

*[Handwritten signature]*  
70

## DECRETO NUM. 19.

FUERTE-9-II-825.- El Congreso del Estado Libre independiente y Soberano de Occidente, decreta lo siguiente:

1/o.- Se declara la Villa del Pitic, Cabecera de Partido.

2/o.- Comprensión con los Reales de Haygome, Aguaje, Pueblos de San José de Pimas Tecoripa, Suaqui, Comuripa, San Xavier, Buena-vista Belen y Guaymas con sus puntos intermedios.

Secretaría del Congreso  
10 del Estado

- 3 -

N. 19.

"873" / 3 -  
(53) 1825

El Congreso del Estado libre independiente  
y Soberano de Occidente Decreta lo siguiente.  
1<sup>o</sup> Se declara la Villa del Piti. Cabecera  
de Partido

2<sup>o</sup> comprehension con los R. S. de Hayama.  
Aguaje, Pueblos de San Jose de Vinay Fuoripa  
Suague Comuripa. San Xavier. Buenavita Be-  
len y Guaymas con sus puntos intermedios.

Lo tendrá entendido el Gover-  
nador del Estado y dispondrá su cumplimiento  
haciendolo publicar y circular fuerte 9. de febre-  
ro de 1825. = Antonio Fernandez Roxo V. =  
Francisco de Orantia Diputado Secretario. = Ma-  
nuel de Escalante y Arviso Diputado Secretario.

Consejo de V. E. fha de hoy ha  
recivido este Gobierno la exposicion  
que el Presidente de esta misma Comision  
hizo ante la misma, en la cual manifiesta  
las razones q<sup>da</sup> que no debe reunirse,  
el <sup>honorable</sup> Congreso á sesiones extraordinarias, á  
que V. E. tubo á bien acenir, quedando  
igualmente recibida la acta del dia 9 con  
relacion á la citada Exposicion. Manifiesto  
á V. E. para su conocimiento y por  
contadacion am citada notas.

Dios Amador en el 12 de 1820

Como Ayuntamiento  
de esta Capital

E